

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

Por la cual se modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y el artículo 1.7.4. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia Tributaria y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019 se prescribió el formato de reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, correspondiente al período gravable 2020 así como el contenido, las características técnicas y los plazos para su presentación.

Que el artículo 168 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, adicionó al Estatuto Tributario el artículo 256-1. “Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel”, reglamentado por el Capítulo IV del Título II de la Parte 8 del Libro del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que el artículo 190 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, adicionó al Estatuto Tributario el artículo 257-1. “Becas por impuestos”.

Que los artículos 51 y 52 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 modificaron los artículos 245 y 246 del Estatuto Tributario respectivamente, relativo a la tarifa especial para dividendos y/o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas naturales no residentes y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.

Que el artículo 89 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 modificó el artículo 119 del Estatuto Tributario, en relación con el inciso 3 que trata de la deducción de intereses sobre préstamo educativos del ICETEX.

Que el artículo 90 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 modificó el artículo 188 del Estatuto Tributario, respecto del porcentaje de la renta presuntiva a aplicar para los años gravables 2020 y siguientes.

Que el numeral 1.7.1. del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria dispone que la conciliación fiscal debe registrar las diferencias de los marcos técnicos normativos contables vigentes con las disposiciones del Estatuto Tributario.

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019*

Que los conceptos mencionados en los considerandos 2 y 3 de esta resolución, no se encuentran en la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 prescrito en el literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019 y se deben adicionar al anexo.

Que el concepto mencionado en el considerando 3 de esta resolución, no se encuentra en la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2 prescrito en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019 y se debe adicionar el anexo.

Que los conceptos mencionados en los considerandos 4 y 6 deben ser modificados en la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 prescrito en el literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019.

Que los conceptos mencionados en los considerandos 5 y 6 deben ser modificados en la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2 prescrito en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019.

En cumplimiento de la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Modificar los literales a) y b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019 relacionado con los anexos del reporte de conciliación fiscal del año gravable 2020.** Modifíquese los literales a) y b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019 relacionado con los anexos del reporte de conciliación fiscal del año gravable 2020, los cuales quedarán así:

- a) “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 110”, Formato modelo No. 2516 – versión 3, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que declaren en el formulario No. 110, según anexos 1 y 3 de la presente resolución.
- b) “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 210”, Formato modelo No. 2517 – versión 2, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad y que declaren en el formulario No. 210, según anexos 2 y 4 de la presente resolución.”

**Artículo 2. Publicar** la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019*

---

**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**JOSE ANDRÉS ROMERO TARAZONA**  
Director General

Elaboró Katya Cecilia Humanez P. / Efren Leonardo Mejía / Martha Lucía Alvarado V/ Elmer Obdulio Jara  
Coordinación de Proyectos Especiales

Revisó: Luis Carlos Quevedo Cerpa, Director de Gestión de Fiscalización  
Paolo Bedoya Rondon, Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria

Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez, Directora de Gestión Jurídica


Anexos:

Anexo 1: Formato 2516 versión 3, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110

Anexo 2: Formato 2517 versión 2, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 210

Anexo 3: Guía de diligenciamiento del formato 2516 v3

Anexo 4: Guía de diligenciamiento del formato 2517 v2

	Soporte Técnico para Publicación	FT-GJ-2594
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		VERSION 1
Dirección de Gestión que promueve el Decreto o Resolución	Dirección de Gestión de Fiscalización	
Item	Descripción	
1. Proyecto de decreto o resolución:	Por la cual se modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019	
2. Análisis de las normas que otorgan la competencia	Las facultades que otorgan la competencia para la expedición de la presente resolución son las señaladas en el artículo 1.7.4. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, sustituido por el Decreto 1998 de 2017.	
3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	La Conciliación fiscal fue incluida al Estatuto Tributario mediante el artículo 137 de la Ley 1819 de 2016, mediante la adición del artículo 772-1. Este artículo fue reglamentado con el Decreto 1998 de 2017, con la sustitución de la parte 7 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, normas que han servido de soporte para las prescripciones de los formatos de reporte para los años 2017, 2018 y 2019, 2020. En este caso, se están modificando parcialmente los anexos de la resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019 mediante la cual se prescribió el formato Reporte de Conciliación Fiscal correspondiente al período gravable 2020.	
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	Se modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019, que prescribe el el formato Reporte de Conciliación Fiscal correspondiente al período gravable 2020.	
5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	Con la implementación de los nuevos marcos técnicos normativos contables, las diferencias entre las bases fiscales y contables se incrementan, razón por la que cobra mayor relevancia la conciliación fiscal, tanto para el contribuyente como para la administración tributaria, dado que es la herramienta mediante la cual el contribuyente, partiendo de los datos contables, realiza los ajustes para determinar la base fiscal, en tanto que facilita la comprensión del tratamiento fiscal dado por el contribuyente a los hechos económicos registrados en la contabilidad. Respecto a la modificación de esta resolución esta se realiza, para ajustar su contenido a la información que se debe presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN por el año gravable 2020, incorporando la normatividad vigente.	
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	El Reporte de conciliación lo deben elaborar los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, obligados a llevar contabilidad o por quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad; Es un anexo de la declaración de renta y complementario, que debe ser presentado a través del SIE por los contribuyentes que en el periodo gravable objeto de conciliación hayan obtenido ingresos iguales o superiores a 45.000 UVT (\$1.602.315.000 con base en el año 2020), los demás deberán conservarlo y exhibirlo cuando la administración tributaria lo solicite.	
7. Viabilidad Jurídica	El proyecto de resolución es viable, dado que se trata de la continuidad de una labor que se viene realizando desde el año 2017, que no contraviene disposición de rango constitucional ni legal y que se expide en virtud de las facultades otorgadas a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, tal como se precisó en el punto 2 de este soporte técnico.	
8. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)	No se evidencia impacto económico en la medida que se trata de un control de diferencias, que no genera cambios en las bases contables y fiscales.	
9. Disponibilidad presupuestal	N/A	
Nota 1. Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Recursos Economicos y Administración Económica		
10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	Con la expedición de esta resolución no se genera impacto medioambiental sobre el patrimonio cultural de la Nación, razón por la cual no aplica este criterio.	
Nota 2. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.		
11. Impacto en tramites ante el DAFP	No aplica para este proyecto de resolución por ser continuidad de una actividad realizada en años anteriores	
12. Desarrollos Tecnológicos	En años anteriores ya se había prescrito el formulario, se va a generar es una actualización .	
Nota 3.: Si el proyecto requiere Desarrollos Tecnológicos deberá anexar el visto bueno de la Subdirección de Gestión de Tecnología en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación		
13. Consultas	De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Sí___ No__ X___	
Nota 4. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite		
14. Publicidad	De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí__X___ No ___	
Nota 5. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.		
15. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A	
16. Seguridad Jurídica	Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí__X___ No___	
Nota 6. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.		
<b>EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015:</b> Sí__X___ No___		
Elaboró:	Gerardo Gabriel González / Coordinación de Proyectos Especiales	
Revisó	Luis Carlos Quevedo Cerpa, Director de Gestión de Fiscalización. Paolo Bedoya Rondón, Subdirector de Fiscalización Tributaria	
Aprobó:	Liliana Andrea Forero Gomez; Directora de Gestión Jurídica	



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

VII. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

**El contenido del formato es el siguiente:**

**I. Carátula**

La carátula contiene la siguiente información:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
1.Año		int	4
4.Número de formulario		long	13
Datos del declarante	5.Número de Identificación Tributaria (NIT)	string	20
	6.DV.	string	1
	7.Primer apellido	string	60
	8.Segundo apellido	string	60
	9.Primer nombre	string	60
	10.Otros nombres	string	60
	11.Razón social	string	60
12.Cód. Dirección seccional		int	2
29. Tarifas (9%, 15%, 20%, 24%, 27%, Tarifa general art. 240 E.T., Otra)		String	4
30.Persona Natural sin residencia		string	2
31.Contribuyente del Régimen Tributario Especial		string	2
32.Entidad Cooperativa (artículo 19-4 Estatuto Tributario)		string	2
33.Entidad del sector financiero		string	2
34.Nueva sociedad – ZOMAC		string	2
35.Obras por impuestos – ZOMAC		string	2
36.Programa de reorganización empresarial durante el año gravable		string	2
37.Sociedad extranjera que presta servicio de transporte entre lugares colombianos y extranjeros		string	2

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

38.Obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones	string	2
39.Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios	string	2
40.Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente	string	2
41.Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente	string	2
42.Contrato de estabilidad jurídica	string	2
43.Moneda funcional diferente al peso colombiano	string	2
44.Mega – Inversiones	string	2
45.Empresa de Economía Naranja	string	2
46.Compañía Holding Colombiana	string	2
47.Zona Económica y Social Especial	string	2
89.No. Identificación Signatario	string	20
90.DV	string	1
981.Cód. Representación	string	2
Firma del Declarante o de quien lo representa	string	60
982.Código contador o Revisor Fiscal	string	1
Firma Contador o Revisor Fiscal	string	60
994.Con salvedades	string	1
983.No. Tarjeta profesional	string	20
996.Espacio para el número interno de la DIAN	string	20
997.Fecha efectiva de la transacción	string	8

**II. ESF – Patrimonio**

**ACTIVOS Y PASIVOS**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	VALOR FISCAL







**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Otras cuentas y documentos por cobrar
<b>Deterioro acumulado del valor cuentas y documentos por cobrar</b>
Cartera de crédito (préstamos bancarios)
Cuentas comerciales por cobrar
Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero)
Arrendamiento financiero o leasing financiero
Dividendos y participaciones
Cuentas por cobrar a socios, accionistas o partícipes
Cuentas por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas
Otras cuentas por cobrar
<b>Inventarios</b>
Para la venta, no producidos por la empresa
En tránsito
Materias primas, suministros y materiales
En proceso (diferentes de obras o inmuebles en construcción para la venta)
Costos prestadores de servicios
Producto terminado (diferentes de obras o inmuebles terminados para la venta)
Obras o inmuebles en construcción para la venta
Obras o inmuebles terminados para la venta
Piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios
Inventario que surge de la actividad de extracción
<b>Deterioro acumulado del valor de inventarios</b>
<b>Gastos pagados por anticipado</b>
Publicidad

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Primas de seguros	
Arrendamientos	
Otros	
<b>Activos por impuestos corrientes</b>	
SalDOS a favor por el impuesto de renta	
SalDOS a favor - otros impuestos y gravámenes	
Descuentos tributarios	
Anticipos y otros	
<b>Activos por impuestos diferidos</b>	
<b>Propiedades, planta y equipo</b>	
Terrenos	
Construcciones en proceso	
Edificios	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Activos tangibles para exploración y evaluación de recursos minerales	
Otras propiedades, planta y equipo	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
<b>Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo</b>	
<b>Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo</b>	
<b>Activos intangibles</b>	
<b>Activos intangibles distintos a la plusvalía</b>	
Acuerdos de concesión (modelo del activo intangible)	
Activos intangibles exploración y evaluación de recursos minerales	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Marcas, patentes, licencias y otros derechos	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Arrendamiento Financiero	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Otros activos intangibles	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
<b>Amortización acumulada de activos intangibles distintos de la plusvalía</b>	
<b>Deterioro acumulado de activos intangibles distintos de la plusvalía</b>	
<b>Plusvalía o Good Will</b>	
Plusvalía o Good Will	Adquisición de establecimiento de comercio
	Fusiones
	Escisiones
	Compra de acciones
<b>Amortización acumulada de la plusvalía o Good Will</b>	
<b>Deterioro acumulado de la plusvalía o Good Will</b>	
<b>Propiedades de inversión</b>	
Terrenos y edificios	Al costo
	Al valor razonable
<b>Depreciación acumulada de propiedades de inversión</b>	
<b>Deterioro acumulado de propiedades de inversión</b>	
<b>Activos no corrientes</b>	
Mantenidos para la venta	
<b>Deterioro acumulado activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	
Mantenidos para distribuir a los propietarios	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

<b>Deterioro acumulado activos no corrientes mantenidos para distribuir a los propietarios</b>
<b>Activos biológicos</b>
<b>Animales vivos</b>
Animales productores medidos al costo
<b>Depreciación acumulada de animales productores medidos al costo</b>
<b>Deterioro acumulado de animales productores medidos al costo</b>
Animales productores medidos al valor razonable menos costos de venta
Animales consumibles medidos al costo
<b>Deterioro acumulado animales consumibles medidos al costo</b>
Animales consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta
<b>Plantas productoras y cultivos consumibles</b>
Plantas productoras medidas al costo
<b>Depreciación acumulada de plantas productoras</b>
<b>Deterioro acumulado de plantas productoras</b>
Plantas productoras medidas al valor razonable
Cultivos consumibles medidos al costo
<b>Deterioro acumulado cultivos consumibles medidos al costo</b>
Cultivos consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta
<b>Otros activos</b>
Activos plan de beneficios a empleados
Otros activos
<b>Activos reconocidos solamente para fines fiscales</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>
<b>PASIVOS</b>

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

<b>Obligaciones financieras y cuentas por pagar</b>
Obligaciones financieras en moneda local
Obligaciones financieras en moneda extranjera
Depósitos y exigibilidades
Cuentas comerciales por pagar en moneda local
Cuentas comerciales por pagar en moneda extranjera
Dividendos y participaciones por pagar
Cuentas por pagar a socios, accionistas o partícipes
Cuentas y documentos por pagar a otras partes relacionadas y asociadas
Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguros
Recaudo a favor de terceros
Otras cuentas y documentos por pagar en moneda local
Otras cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera
<b>Arrendamientos por pagar</b>
Financiero o leasing - partes no relacionadas
Financiero o leasing - partes relacionadas
Operativo
<b>Otros pasivos financieros</b>
Bonos y documentos equivalentes
Instrumentos financieros derivados
Acciones preferenciales o aportes de capital clasificados como pasivos
Derechos fiduciarios
Otros pasivos financieros
<b>Impuestos, gravámenes y tasas por pagar</b>
Impuesto de renta
Impuesto al valor agregado - IVA
Otros impuestos, gravámenes y tasas por pagar
<b>Pasivos por impuestos diferidos</b>
<b>Pasivos por beneficios a los empleados</b>
De corto plazo
De largo plazo

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Por terminación del vínculo laboral o contractual
Post empleo
<b>Provisiones</b>
Procesos legales (litigios y demandas)
Mantenimiento y reparaciones
Obligaciones fiscales
Desmantelamientos, restauración y rehabilitación
Garantías
Contratos onerosos
Reembolsos a clientes
Reestructuraciones de negocios
Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios
Relacionadas con el medio ambiente
Otras provisiones
<b>Pasivos por ingresos diferidos</b>
Anticipos y avances recibidos de clientes
Ingresos diferidos por programas de fidelización
Subvenciones del gobierno y otras ayudas
Otros pasivos por ingresos diferidos
<b>Otros pasivos</b>
Depósitos recibidos
Retenciones a terceros sobre contratos
Embargos judiciales
Cuentas en participación
Pasivo para ejecución de excedentes - Régimen Tributario Especial
Fondos sociales, mutuales y otros
Otros pasivos
<b>Pasivos reconocidos solamente para fines fiscales</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>
<b>PATRIMONIO (ACTIVOS - PASIVOS)</b>

**DETALLE PATRIMONIO CONTABLE**

DETALLE PATRIMONIO CONTABLE	VALOR CONTABLE	EFECTO DE CONVERSION
-----------------------------	----------------	----------------------

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

<b>DENOMINACION CASILLA</b>	<b>TIPO</b>	<b>LONGITUD</b>
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFEECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Capital social y reservas</b>
Capital pagado
Acciones, cuotas o partes de interés social propias en cartera
Aportes sociales
Capital asignado
Fondo social mutual
Superávit de capital
Donaciones
Reservas legales o estatutarias
Reservas ocasionales
Reservas y fondos entidades solidarias
Asignaciones permanentes - Régimen Tributario Especial
Superávit por revaluaciones
Superávit método de participación
Dividendos o participaciones decretados en acciones, cuotas o partes de interés social
Saldo crédito Inversión suplementaria
<b>Saldo débito Inversión suplementaria</b>
<b>Resultados del ejercicio</b>



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones continuadas
Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones discontinuadas
<b>Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones continuadas</b>
<b>Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones discontinuadas</b>
<b>Resultados acumulados</b>
Utilidades o excedentes acumulados susceptibles de distribución a título de no constitutivo de renta ni ganancia ocasional
Utilidades o excedentes acumulados susceptibles de distribución en calidad de gravados
Utilidades acumuladas por ajustes por correcciones de errores
Utilidades por ajustes por cambios en políticas contables
<b>Pérdidas o déficit acumulados</b>
<b>Pérdidas acumuladas por ajustes por correcciones de errores</b>
<b>Pérdidas por ajustes por cambios en políticas contables</b>
<b>Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera</b>
Ganancias acumuladas netas en la adopción por primera vez
<b>Pérdidas acumuladas netas - adopción por primera vez</b>
<b>Otro resultado integral acumulado</b>
Ajuste positivo por efecto de conversión
<b>Ajuste negativo por efecto de conversión</b>
Ganancias acumuladas - ORI
<b>Pérdidas acumuladas - ORI</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO CONTABLE</b>

**DATOS INFORMATIVOS**

DATOS INFORMATIVOS	VALOR CONTABLE	EFEECTO DE CONVERSION	VALOR FISCAL
--------------------	----------------	-----------------------	--------------

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

ACTIVOS	Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido
	Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante
	Inventarios de terceros
	Inventarios en poder de terceros
	Retención en la fuente trasladable (art. 242-1 E.T.)
PASIVOS	Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido
	Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante
PATRIMONIO	Dividendos o participaciones gravados decretados en el periodo
	Dividendos o participaciones no gravados decretados en el periodo

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

	Dividendos o participaciones gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo
	Dividendos o participaciones no gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo
	Dividendos o participaciones pagados o exigibles en el periodo, con cargo a utilidades del mismo período

**III. ERI - Renta Líquida**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.)	VALOR FISCAL TOTAL	RENTA LIQUIDA POR TARIFA		
						Tarifa 1	...	Tarifa n

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR CONTABLE		double	20
EFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)		double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)		double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)		double	20
VALOR FISCAL		double	20
RENTA LIQUIDA POR	Tasa 1 *	double	20

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

TARIFA			
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa .... *	double	20
	Tasa n *	double	20

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>INGRESOS</b>	
<b>Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios</b>	
<b>Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios</b>	
Venta de bienes	Al territorio nacional
	Exportación a otros países
	Zona franca
	Comercializadoras Internacionales
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	Vinculado Económicos zona Franca y exterior
Prestación de servicios (diferentes de honorarios profesionales)	Al territorio nacional
	Exportación a otros países
	Zona franca
	Comercializadoras Internacionales
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	Vinculado Económicos zona Franca y exterior
Servicios de construcción	
Acuerdos de concesión de servicios	
Arrendamientos operativos	
Regalías	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Comisiones (relaciones de agencia)	
Honorarios Profesionales	
Actividades de seguros y de capitalización	
Liberación de reservas en contratos de seguros	
Comisiones bancarias, costos de transacción, entre otros	
Otros ingresos	
<b>Devoluciones, rebajas y descuentos</b>	
En venta de bienes	
En prestación de servicios	
Otras devoluciones, rebajas y descuentos	
<b>Ingresos financieros</b>	
Arrendamiento financiero o mercantil (leasing)	
Intereses - sector financiero	
Intereses por préstamos a terceros (diferentes al sector financiero)	
Por instrumentos financieros medidos a costo amortizado distinto a préstamos	
Intereses implícitos (transacciones de financiación)	
Diferencia en cambio	
Otros ingresos financieros	
<b>Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos</b>	
Ganancias por el método de participación	
Ganancias cambios en el valor razonable	
Sociedades nacionales y/o utilidades generadas antes del año 2017	Dividendos y participaciones NO constitutivos de renta ni ganancia ocasional
	Dividendos y participaciones gravados
	Dividendos y participaciones exentas (régimen CHC)
Capitalizaciones no gravadas (art. 36-3 E.T.)	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

MEGA - INVERSIONES	Dividendos y participaciones No gravados
	Dividendos y participaciones gravados
Establecimientos permanentes y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017	Dividendos y participaciones gravados. Artículos 245 y 246 E.T.
	Dividendos y participaciones gravados, tarifa general art. 240 E.T.
<b>Ingresos por mediciones a valor razonable</b>	
Activos biológicos	
Propiedades de inversión	
Instrumentos financieros, diferente a inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos	
Instrumentos derivados	
Otros	
<b>Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años</b>	
Propiedades, planta y equipo	
Propiedades de Inversión	
Activos biológicos (sin plantas productoras)	
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios	
Activos Intangibles	
Inversiones en acciones y otras participaciones	
Por disposición de otros instrumentos financieros	
Otros	
<b>Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)</b>	
Propiedades, planta y equipo	
Propiedades de Inversión	
Activos biológicos (sin plantas productoras)	
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios	

**Resolución No. (                     )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Activos Intangibles
Inversiones en acciones y otras participaciones
Por disposición de otros instrumentos financieros
Otros
<b>Ingresos por reversión de deterioro del valor</b>
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios
Activos biológicos medidos al modelo de costo
Bienes de arte y cultura
Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
Cartera de crédito y operaciones de leasing
Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación
Otros deterioros
<b>Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)</b>
Garantías
Contratos onerosos
Litigios
Reembolsos a clientes
Reestructuraciones de negocios
Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios
Otros
<b>Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados</b>

**Resolución No. (    )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

	Beneficios de corto plazo	
	Beneficios de largo plazo	
	Beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral	
	Beneficios a empleados post-empleo	
	<b>Otros ingresos</b>	
	Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales	
	Donaciones, aportaciones y similares	
	Reembolsos de compañías de seguros (indemnizaciones)	
	Otras indemnizaciones	
	Otras reversiones o recuperaciones	
	Otros	
	<b>Ganancias netas en operaciones discontinuadas</b>	
	<b>Ajustes fiscales</b>	
	<b>Adición de ingresos</b>	
	Recuperación de deducciones sin incidencia contable	
	Intereses presuntos	
	Mayor ingreso - Precios de Transferencia	
	Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente	
	<b>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	
	<b>COSTOS</b>	
	<b>Materias primas, reventa de bienes terminados y servicios</b>	
	Costo de ventas calculado por el sistema permanente	
	Materias primas (para procesos de producción)	Inventario inicial
		compras locales
		Importaciones



Resolución No. ( )  
 Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
 Formato 2516 – Versión 3

	Inventario final
Costos de los bienes vendidos (para comerciantes por reventa de bienes terminados)	Inventario inicial
	compras locales
	Importaciones
	Inventario final
Productos en proceso	Inventario inicial
	Inventario final
Producto terminado	Inventario inicial
	Inventario final
Costos en la prestación de servicios (para prestadores de servicios)	
Otro sistema de determinación del costo de ventas	
Ajustes	
<b>Mano de obra</b>	
Beneficios a empleados	De corto plazo
	De largo plazo
	Por terminación del vínculo laboral
	Post-empleo
<b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>	
Depreciación propiedades, planta y equipo	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación propiedades de inversión	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación activos biológicos	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Amortización activos intangibles	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)	
Otras depreciaciones y amortizaciones	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Deterioro del valor de los activos	Inventarios
	Propiedades, planta y equipo
	Activos intangibles
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
	Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios
	Activos biológicos medidos al modelo de costo
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
	Cartera de crédito y operaciones de leasing
	Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación
	Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)
	Otros deterioros

**Resolución No. (                          )  
Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 3**

---

**Otros costos**

Arrendamientos	
Seguros	
Servicios	
Honorarios	
Servicios técnicos	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Asistencia técnica	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Otros conceptos reconocidos como costo en el estado de resultados	
Otros costos fiscales no reconocidos contablemente	
<b>Menor costo - ajuste Precios de Transferencia</b>	
<b>TOTAL COSTOS</b>	

**GASTOS**

**De administración**

**Mano de obra**

Beneficios a empleados	De corto plazo
	De largo plazo
	Por terminación del vínculo laboral
	Post-empleo



**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

<b>Otros gastos de administración</b>	
Impuestos distintos al impuesto de renta y complementarios	
Arrendamientos operativos	
Contribuciones y afiliaciones	
Honorarios	
Seguros	
Servicios administrativos	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Regalías	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Asistencia técnica	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Otros servicios	
Investigación y desarrollo	
Gastos legales	
Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones	
Transporte	
Otros gastos	
<b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>	
Depreciación	Del costo

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

	propiedades, planta y equipo	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
	Depreciación propiedades de inversión	Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
	Depreciación Arrendamientos operativos (NIIF 16)	
	Otras depreciaciones	Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
	Amortización activos intangibles	Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
	Otras amortizaciones	Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
<b>Deterioro del valor de los activos</b>	Inventarios	
	Propiedades, planta y equipo	
	Activos intangibles	
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales	
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo	
	Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios	
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo	
	Activos biológicos medidos al modelo de costo	
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)	
	Cartera de crédito y operaciones de leasing	



**Resolución No. (                          )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Otros servicios	
Investigación y desarrollo	
Gastos legales	
Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones	
Transporte	
Constitución de reservas (empresas aseguradoras)	
Liquidación de siniestros	
Primas de reaseguros	
Otros gastos	
<b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>	
Depreciación propiedades, planta y equipo	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación propiedades de inversión	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación activos biológicos	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Amortización activos intangibles	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
Depreciación Arrendamientos operativos (NIIF 16)	

**Resolución No. (                                    )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

	Otras depreciaciones y amortizaciones	Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones
<b>Deterioro del valor de los activos</b>		Inventarios
		Propiedades, planta y equipo
		Activos intangibles
		Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
		Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
		Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios
		Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
		Activos biológicos medidos al modelo de costo
		Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
		Cartera de crédito y operaciones de leasing
		Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación
		Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)
	Otros deterioros	
<b>Gastos financieros</b>		
	Arrendamiento	Financiero o mercantil (leasing)
		Operativo (NIIF 16)
		Intereses devengados - sector financiero
		Intereses devengados por préstamos de terceros (distinto al sector financiero)





**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Descuento en operaciones de factoring
Inversiones en acciones y otras participaciones
Otros
<b>Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)</b>
Garantías
Contratos onerosos
Litigios
Reembolsos a clientes
Reestructuraciones de negocios
Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios
Otros
<b>Otros gastos</b>
Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales
Donaciones, aportaciones y similares
Contribuciones a educación de los empleados
Otros
Deducciones fiscales no reconocidos contablemente
<b>Pérdidas netas en operaciones discontinuadas</b>
<b>Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>
<b>GANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA (incluyendo dividendos)</b>

**CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE  
 POR DIFERENCIAS PERMANENTES**

CONCEPTO	Valor fiscal al que tiene derecho	Valor fiscal solicitado

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Valor fiscal al que tiene derecho	double	20
Valor fiscal solicitado	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Diferencias permanentes que disminuyen la Renta Líquida (-)</b>	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	
Utilidad en la venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)	
Ganancias por el método de participación	
<b>Otros beneficios fiscales</b>	Deducciones especiales por inversiones o en adquisición de activos (contrato de estabilidad jurídica)
	Inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación
	Mayor valor del costo de los activos fijos por reajustes fiscales o saneamientos año 1995
	Recuperación de deducciones (valor fiscal)
	Salarios con deducciones especiales
	Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles
	Ajuste por atribución de rentas establecimientos permanentes y sucursales
	Otros beneficios fiscales de naturaleza permanente
<b>Diferencias permanentes que aumentan la Renta Líquida (+)</b>	
<b>Gastos</b>	Deducciones de impuestos (GMF, Patrimonio vehículos, entre otros)

**Resolución No. (                 )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Gastos sin soporte
Pagos al exterior sin la prueba de la retención en la fuente
Pagos al exterior que exceden el 15% de la renta líquida
Donaciones que no cumplan los requisitos legales
Salarios sin el pago de los aportes parafiscales
Gastos de vigencias anteriores
Gasto financiero no deducible por regla de subcapitalización
Otros gastos financieros no deducibles
Deterioro de inversiones para cubrir una pérdida en enajenación de acciones
Pérdida en la enajenación de acciones y venta de bienes inmuebles
Pérdidas no deducibles por faltantes de inventarios
Perdidas por el método de participación
Pagos de regalías por concepto de intangibles a vinculados del exterior y zonas francas
Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes
Impuestos, multas, sanciones, intereses moratorios y las condenas no deducibles
Gastos que no guardan relación de causalidad y necesidad con la actividad productora de renta
Monto que supera el límite permitido para atenciones a clientes, proveedores y empleados
Importación de tecnología, patentes y marcas
Gastos no deducibles en contratos de arrendamientos, de naturaleza permanente

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

	Gastos no deducibles por operaciones gravadas con IVA realizadas con personas no inscritas como responsables del Impuesto Sobre las Ventas
	Gasto no deducible por donaciones
	Gastos no deducibles, atribuibles a ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
	Otros gastos no deducibles de naturaleza permanente
<b>Otros Ajustes</b>	Dividendos declarados a favor del contribuyente en el periodo fiscal
	Rentas líquidas por ventas de inversiones
	Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia
	Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia
	Rentas líquidas por recuperación de deducciones de naturaleza permanente
	Ajuste por atribución de rentas establecimientos permanentes y sucursales
	Otros ajustes
<b>GANANCIA O PÉRDIDA CONTABLE CON DIFERENCIAS PERMANENTES</b>	

**CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS TEMPORALES (QUE AFECTAN EL RESULTADO)**

Diferencias temporales deducibles	(+) Generaciones	(-) Reversiones

Diferencias temporales imponible (gravables)	(-) Generaciones	(+) Reversiones

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Generaciones	double	20
Reversiones	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Diferencias temporales deducibles</b>	
<b>Pérdidas por deterioro del valor de los activos</b>	Inventarios
	Propiedades, planta y equipo
	Activos intangibles
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
	Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios
	Activos biológicos medidos al modelo de costo
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
	Cartera de crédito y operaciones de leasing
	Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación
	Otras pérdidas por deterioro
Gastos por	Propiedades, planta y equipo

**Resolución No. (                    )                    )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal	Propiedades de inversión
	Activos biológicos
	Bienes de arte y cultura
	Otros activos
Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal	
Pérdidas por medición a Valor Razonable	Propiedades de inversión
	Instrumentos derivados
	Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable
Pérdida por diferencia en cambio	
Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos)	
Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros)	
Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos	
Por beneficios a empleados	
Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente	
Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para PYMES	
Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente	
Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento	
Gastos de establecimiento	
Gastos de investigación, desarrollo e innovación	
Por pagos basados en acciones	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

En la explotación de minas, petróleo y gas	
Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable	
Otras diferencias temporales deducibles	
<b>Total diferencias temporales deducibles</b>	
<b>Diferencias temporales imponibles (gravables)</b>	
Gastos por depreciaciones de activos fijos no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria	Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables
	Aplicación del modelo de revaluación
	Costos estimados de desmantelamiento
	Otros
Gastos por amortizaciones de activos intangibles no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria	Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables
	Aplicación del modelo de revaluación
	Plusvalía (Good Will, fondo de comercio y crédito mercantil)
	Otros
Ganancias por la medición a valor razonable	Propiedades de Inversión
	Instrumentos derivados
	Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija medidos al valor razonable
Ganancia por diferencia en cambio	
Ingresos provenientes por contraprestación variable	
Intereses implícitos (compras o préstamos obtenidos)	



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Deducción especial del impuesto sobre las ventas
Otras diferencias temporales imponibles (gravables)
<b>Total diferencias temporales imponibles</b>

**CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – OTRAS DIFERENCIAS TEMPORALES**

Otras diferencias temporales	Generaciones		Reversiones	
	Deducible (+)	Imponible (-)	Imponible (+)	Deducible (-)

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
Generaciones	Deducible (+)	double	20
	Imponible (-)	double	20
Reversiones	Imponible (+)	double	20
	Deducible (-)	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	Cambios en el valor razonable menos costos de venta
	Costos de producción atribuibles a la transformación biológica ó pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, muerte y otros eventos
	Depreciación fiscal de animales productores
Ajustes por títulos de renta fija (activos financieros) medidos al modelo del valor razonable	Ajustes por valor razonable
	Ajuste por rendimientos financieros calculados de manera lineal para efectos fiscales

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Gastos por amortización fiscal acelerada
Ajustes por operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores
Contratos de arrendamientos
Total otras diferencias temporales

**RENDA LIQUIDA DEL EJERCICIO O PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO**

CONCEPTO	VALOR FISCAL	RENDA LIQUIDA POR TARIFA		
		Tasa 1	...	Tasa n

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR FISCAL		double	20
RENDA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double	20
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa .... *	double	20
	Tasa n *	double	20

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

RENDA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO
---------------------------------------

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

o, PÉRDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO

**LIQUIDACIÓN**

CONCEPTO	VALOR FISCAL	RENDA LIQUIDA POR TARIFA		
		Tasa 1	...	Tasa n

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	
CONCEPTO	string	256	
VALOR FISCAL	double	20	
RENDA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double	20
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa .... *	double	20
	Tasa n *	double	20

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

AJUSTES PARA LIQUIDACION	
ESAL (R.T.E.)	Valor inversiones realizadas en el periodo
	Valor Inversiones liquidadas en el período

**Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia**

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.)	VALOR FISCAL TOTAL	RENTA LIQUIDA POR TARIFA		
						Tarifa 1	...	Tarifa n

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR CONTABLE		double	20
EFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)		double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)		double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)		double	20
VALOR FISCAL		double	20
RENTA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double	20
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa .... *	double	20
	Tasa n *	double	20

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Ingresos</b>	Dividendos, retiros y repartos
	Intereses y rendimientos financieros
	Provenientes de activos intangibles
	Enajenación o cesión de derechos
	Enajenación o arrendamiento de inmuebles

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

	Compra o venta de bienes corporales
	Por servicios
	<b>TOTAL</b>
Costos	
Deducciones	
<b>RENDA LIQUIDA PASIVA</b>	

**Continuación LIQUIDACIÓN**

CONCEPTO	VALOR FISCAL	RENDA LIQUIDA POR TARIFA		
		Tasa 1	...	Tasa n

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	
CONCEPTO	string	256	
VALOR FISCAL	double	20	
RENDA LIQUIDA POR TARIFA	Tasa 1 *	double	20
	Tasa 2 *	double	20
	Tasa .... *	double	20
	Tasa n *	double	20

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>RENDA LIQUIDA POR RECUPERACION DE DEDUCCIONES</b>
<b>RENDA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO - EXCEDENTE NETO (incluye únicamente dividendos de sociedades nacionales a tarifa general)</b>

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

<b>PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO (incluye únicamente dividendos sociedades nacionales a tarifa general)</b>	
<b>Compensaciones</b>	
De pérdidas fiscales	
Del exceso de renta presuntiva sobre renta ordinaria	
<b>Renta líquida (incluye únicamente dividendos sociedades nacionales a tarifa general)</b>	
<b>Renta presuntiva período gravable</b>	
Patrimonio líquido del año o período gravable anterior	
Valor patrimonial neto	Acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales
	Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito
	Bienes vinculados a empresas en período improductivo
	Bienes destinados exclusivamente a actividades deportivas
	Bienes vinculados a empresas exclusivamente mineras
Primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario	
Otras exclusiones	
Base de cálculo de la renta presuntiva	
<b>Cálculo renta presuntiva</b>	
Renta gravable generada por los activos excluidos	
<b>Renta Exenta</b>	
<b>Rentas gravables (renta líquida)</b>	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial	
Pasivos inexistentes	
Omisión de activos	
Comparación patrimonial	
ESAL (R.T.E.)	Excedentes no reinvertidos
	Asignaciones permanentes no ejecutadas
	Inversiones liquidadas y no reinvertidas
<b>Rentas líquidas gravables (incluye únicamente dividendos sociedades nacionales a tarifa general)</b>	
<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	

**Continuación LIQUIDACIÓN**

CONCEPTO	VALOR FISCAL

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Ganancias Ocasionales gravables</b>	
	Ingresos por ganancia ocasional en venta de activos fijos
	Otros ingresos por ganancia ocasional
	<b>Total Ingresos por ganancias ocasionales</b>

**Resolución No. (                    )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

	Costos por ganancia ocasional en venta de activos fijos
	Otros costos por ganancias ocasionales
	<b>Total costos por ganancias ocasionales</b>
	Ganancias ocasionales no gravadas por la venta de acciones ECE
	Otras ganancias ocasionales no gravadas y exentas
<b>Descuentos tributarios</b>	
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	
Valor inversión Obras por Impuestos hasta del 50% del valor del impuesto a cargo (Modalidad de pago 1)	
Descuento efectivo Inversión Obras por Impuestos (Modalidad de pago 2)	
<b>Becas por impuestos</b>	
Anticipo renta liquidado año anterior	
Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	
Autorretenciones	Por ventas
	Por servicios
	Por rendimientos financieros
	Por otros conceptos
	Total autorretenciones
Otras retenciones	Por ventas
	Por servicios
	Por honorarios y comisiones
	Por rendimientos financieros
	Por dividendos y participaciones
	Otras retenciones
Total otras retenciones	
Total retenciones año gravable que declara	
Anticipo renta por el año gravable siguiente	
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Sobretasa instituciones financieras
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente
<b>Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel</b>
Sanciones

**OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)**

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)	VALOR CONTABLE		
	Ganancia	Perdida	Efecto de conversión

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
VALOR CONTABLE	Ganancia	double	20
	Perdida	double	20
	Efecto de conversión	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)	
No se reclasifican al resultado	Cambios en el superávit de revaluación
	Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos
	Inversiones en instrumentos de patrimonio
	Participación otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación
	Instrumentos de cobertura que cubren inversiones en instrumentos de patrimonio

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

	Cambio valor razonable de pasivos financieros atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo
Se reclasifican al resultado	Diferencias de cambio por conversión
	Activos financieros disponibles para la venta
	Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en el ORI
	Cobertura de flujos de efectivo
	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero
	Otras partidas que deban ser reconocidas en el ORI
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL ANTES DE IMPUESTOS</b>	
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO</b>	

**GASTO / INGRESO IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL PERÍODO**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Impuesto corriente	Sobre renta líquida / presuntiva del período
	Gastos por ajustes respecto a períodos anteriores
	Ingreso por ajustes respecto a períodos anteriores

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

	Impuestos asumidos del exterior - convenios o tratados
Gasto por impuesto diferido	
Ingreso impuesto diferido	
<b>Valor neto gasto por impuesto</b>	

**DATOS INFORMATIVOS**

DATOS INFORMATIVOS	VALOR CONTABLE	EFECTO DE CONVERSION	VALOR FISCAL

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFECTO DE CONVERSION	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>INGRESOS</b>	Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes
	Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable
	Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción
	Dividendos decretados en el periodo gravable
	Dividendos cobrados en el periodo gravable
	Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante
	Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

<b>COSTOS Y GASTOS</b>	Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes		
	Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio		
	Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio		
	Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios		
	Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante		
	Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario		
	Costos y deducciones no procedentes - Actividad meritoria (Régimen Tributario Especial)		
<b>OTROS DATOS INFORMATIVOS</b>	Total costos y gastos de nómina		
	Aportes al sistema de seguridad social		
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		
	Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias		
	Operaciones con vinculados económicos	Ingresos	
		Costos y deducciones	
		Compra de inventarios	
		compra de activos fijos	
Pasivo			

**IV. Impuesto Diferido**

Concepto	Base contable	Base Fiscal	Diferencia Temporaria	Diferencia Permanente	Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual	Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior	Variación	Tasa fiscal aplicada

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**IMPUESTOS DIFERIDOS PROVENIENTES DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS**

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Base contable	double	20
Base Fiscal	double	20
Diferencia Temporaria	double	20
Diferencia Permanente	double	20
Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual	double	20
Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior	double	20
Variación	double	20
Tasa fiscal aplicada	double	4

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Activo (Diferencias temporarias deducibles)</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo
Inversiones e instrumentos derivados
Cuentas por cobrar
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos biológicos
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios
Pasivos financieros y cuentas por pagar
Impuestos, gravámenes y tasas
Beneficios a Empleados

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Provisiones
Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos
Operaciones con títulos y derivados
Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva
Activos reconocidos solamente para fines fiscales
Otros activos
<b>Valor total</b>
<b>Pasivo (Diferencias temporarias imponibles)</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo
Inversiones e instrumentos derivados
Cuentas por cobrar
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos biológicos
Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios
Pasivos financieros y cuentas por pagar
Impuestos, gravámenes y tasas
Beneficios a Empleados
Provisiones
Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos
Operaciones con títulos y derivados
Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva
Activos reconocidos solamente para fines fiscales
Otros activos
<b>Valor total</b>

**ACTIVOS POR CRÉDITOS TRIBUTARIOS (SALDOS A FAVOR E IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR)**

Tipo de crédito tributario	Saldo al 31 -DIC vigencia actual	Saldo al 31- DIC vigencia anterior	Variación	Explicación de la variación						
				Reducción (compensación / aplicación)	Incremento (generado en el periodo)	Correcciones en declaraciones		Ajustes		
						Mayor valor	Menor valor	Mayor valor	Menor valor	

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD	
Tipo de crédito tributario		string	256	
Saldo al 31 -DIC vigencia actual		double	20	
Saldo al 31-DIC vigencia anterior		double	20	
Variación		double	20	
Explicación de la variación	Reducción (compensación / aplicación)	double	20	
	Incremento (generado en el período)	Double	20	
	Correcciones en declaraciones anteriores	Mayor valor	double	20
		Menor valor	double	20
	Ajustes contables por correcciones valorativas	Mayor valor	double	20
		Menor valor	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Saldos a favor
Impuestos pagados en el exterior

**DETALLE DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES**

AÑO	Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo	Pérdida fiscal generada en el periodo (+)	Pérdida fiscal compensada en el periodo (-)	Valores no compensados por caducidad (-)	Ajustes por corrección de la		Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo	Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo
					Mayor valor	Menor valor		

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
AÑO		int	4
Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo		double	20
Pérdida fiscal generada en el periodo (+)		double	20
Pérdida fiscal compensada en el período (-)		double	20
Valores no compensados por caducidad (-)		double	20
Ajustes por corrección de la	Mayor valor	double	20
	Menor valor	double	20

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

declaración		
Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo	double	20
Saldo activo por impuesto diferido al final del período	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029

**DETALLE DE COMPENSACIÓN POR EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA**

AÑO	Valor acumulado por compensar al inicio del periodo	Valor generado en el periodo (+)	Valor compensado en el periodo (-)	Valores no compensados por caducidad (-)	Ajustes por corrección de la declaración		Valor acumulado por compensar al final del periodo	Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo
					Mayor valor	Menor valor		

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
AÑO	int	4
Valor acumulado por compensar al inicio del periodo	double	20
Valor generado en el periodo (+)	double	20
Valor compensado en el período (-)	double	20
Valores no compensados por caducidad (-)	double	20
Ajustes por corrección de la declaración	Mayor valor	double
	Menor valor	double



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Valor acumulado por compensar al final del periodo	double	20
Saldo activo por impuesto diferido al final del período	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023

**V. INGRESOS Y FACTURACIÓN**

Concepto	Pasivo por ingreso diferido				Facturación emitida en el periodo				Ingreso contable devengado en el periodo			
	Saldo al inicio del periodo	Registrado como ingreso contable en el periodo	Generado en el periodo	Saldo al final del periodo	Devengada como ingreso en periodos anteriores	Devengada como ingresos del periodo	Registrada como pasivo por ingreso diferido	Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido)	Valor total	Sin facturar	Facturado periodos anteriores	Valor total
	1	2	3	4=1-2+3	5	6	7	8	9=5+6+7+8	10	11	12=6+10+11

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	60
Pasivo por ingreso diferido	Saldo al inicio del período	double	20
	Registrado como ingreso contable en el período	double	20
	Generado en el período	double	20
	Saldo al final del período	double	20
Facturación emitida en el período	Devengada como ingreso en periodos anteriores	double	20
	Devengada como ingresos del periodo	double	20

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

	Registrada como pasivo por ingreso diferido	double	20
	Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido)	double	20
	Valor total	double	20
Ingreso contable devengado en el período	Sin facturar	double	20
	Facturado en períodos anteriores	double	20
	Valor total	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Venta de bienes
Prestación de servicios
Otros ingresos
Ingresos para terceros
Ajustes al valor facturado (descuentos, notas)
<b>TOTAL</b>

**VI. ACTIVOS FIJOS**

CONCEPTO	DATOS CONTABLES																		
	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing																Datos informativos		
	Importe al comienzo del período (No incluye Depreciación, amortización o deterioro)			Incrementos		Disminuciones		Depreciación o amortización acumulada al final del período			Deterioro acumulado al final del período	Importe Neto al final del período		Gasto del período por depreciación o amortización		Ingresos del período por recuperación del deterioro	Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing	Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del período	Mayor valor por revaluación acumulado al final del período
	Costo	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Transferencias y/o adquisiciones	Cambios en Valor Razonable	Transferencias y/o eliminaciones	Cambios en Valor Razonable	Por Costo	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones		Costo	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Por Costo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones				

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

CONCEPTO	DATOS FISCALES										
	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing financiero						Datos Informativos: Valor activos adquiridos mediante arrendamiento financiero				
	Saldo al comienzo del periodo	Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios	Disminuciones por transferencias y otros cambios	Subtotal al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Total Neto al final del periodo	Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del periodo	Valor total al final del periodo	Depreciación y/o Amortización acumulada al final del periodo	Valor Neto al final del periodo	Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del periodo

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA			TIPO	LONGITUD	
CONCEPTO			string	256	
DATOS CONTABLES	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing	Importe al comienzo del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro)	Costo	double	20
		Incrementos	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20
			Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	double	20
			Transferencias y/o adquisiciones	double	20
		Disminuciones	Cambios en Valor Razonable	double	20
			Transferencias y/o eliminaciones	double	20
		Depreciación o amortización acumulada al final del periodo	Cambios en Valor Razonable	double	20
			Por Costo	double	20
			Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20
		Deterioro acumulado al final del periodo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	double	20
			Importe Neto al final del periodo	Costo	double
		Gasto del periodo por	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	double	20
			Por Costo	double	20
		Gasto del periodo por	Por Ajuste por	double	20

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD		
		depreciación o amortización	revaluaciones o reexpresiones		
		Gasto del período por deterioro		double	20
		Ingresos del período por recuperación del deterioro		double	20
	Datos informativos	Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing		double	20
		Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del período		double	20
		Mayor valor por revaluación acumulado al final del período		double	20
DATOS FISCALES	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing financiero	Saldo al comienzo del período		double	20
		Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios		double	20
		Disminuciones por transferencias y otros cambios		double	20
		Subtotal al final del período		double	20
		Depreciación y/o amortización acumulada al final del período		double	20
		Total neto al final del período		double	20
		Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del período		double	20
	Datos Informativos: Valor activos adquiridos mediante arrendamiento financiero	Valor total al final del periodo		double	20
		Depreciación y/o Amortización acumulada al final del período		double	20
		Valor Neto al final del período		double	20
Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del período		double	20		

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

<b>Propiedades, planta y equipo</b>
Terrenos
Edificios
Maquinaria
Buques
Aeronave
Equipos de Transporte
Enseres y accesorios
Equipos informáticos
Equipos de redes y comunicación
Infraestructura de red
Activos tangibles de exploración y evaluación
Activos de minería
Activos de petróleo y gas
PP&E en arrendamiento operativo
Plantas productoras
Animales productores
Construcciones en proceso
Otras propiedades, plantas y equipo
Total propiedades, planta y equipo
<b>Propiedades de inversión</b>
Terrenos
Edificios
Total propiedades de inversión
<b>ANCMV</b>
<b>Total PPE, PI y ANCMV</b>
<b>Activos Intangibles</b>
Marcas Comerciales
Activos intangibles de exploración y evaluación
Cabeceras de periódicos, revistas, títulos de publicaciones
Programas y aplicaciones informáticos
Licencias y Franquicias
Propiedad intelectual, patentes y otra propiedad industrial, servicios y derechos de operación
Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos
Concesiones
Desembolsos de desarrollo capitalizados
Activos intangibles en desarrollo
Plusvalía
Mejoras de derechos de arrendamiento
Subvenciones del Estado
Otros activos intangibles
Total activos intangibles
<b>TOTAL PPE, PI, ANCMV y INTANGIBLES</b>

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**VII. Resumen ESF – ERI**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	VALOR FISCAL	VARIACIÓN

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
VALOR FISCAL	double	20
VARIACIÓN	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - PATRIMONIO</b>	
<b>Activos</b>	
	Efectivo y equivalentes al efectivo
	Inversiones e instrumentos financieros derivados
	Cuentas por cobrar
	Inventarios
	Gastos pagados por anticipado
	Activos por impuestos corrientes
	Activos por impuestos diferidos
	Propiedades, planta y equipo
	Activos intangibles
	Propiedades de inversión
	Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios
	Activos biológicos
	Otros activos
	<b>Total activos</b>

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

<b>Pasivos</b>	
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	
Arrendamientos por pagar	
Otros pasivos financieros	
Impuestos, gravámenes y tasas por pagar	
Pasivos por impuestos diferidos	
Pasivos por beneficios a los empleados	
Provisiones	
Pasivos por ingresos diferidos	
Otros pasivos	
<b>Total pasivos</b>	
<b>Patrimonio</b>	
Capital social y reservas	
Resultados del ejercicio	
Resultados acumulados	
Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera	
Otro resultado integral acumulado	
<b>Total patrimonio</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL - IMPUESTO DE RENTA</b>	
<b>Ingresos</b>	
Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios	
Devoluciones, rebajas y descuentos	
Ingresos financieros	
Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos	
Ingresos por mediciones a valor razonable	
Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años	
Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)	
Ingresos por reversión de deterioro del valor	

**Resolución No. (    )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados
Otros ingresos
Ganancias netas en operaciones discontinuadas
Ajustes fiscales
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
<b>Total ingresos</b>

**Costos**

Materias primas, reventa de bienes terminados, y servicios
Mano de obra
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
Otros costos
Menor costo - ajuste Precios de Transferencia
<b>Total costos</b>

**Gastos**

<b>De Administración</b>
Mano de obra
Otros gastos de administración
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
<b>Total gastos de administración</b>
<b>De Distribución y ventas</b>
Mano de obra
Otros gastos de distribución y ventas
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
<b>Total gastos de distribución y ventas</b>
Gastos Financieros
Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos
Pérdidas por mediciones a valor razonable
Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos
Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
Otros gastos
Pérdidas netas en operaciones discontinuadas



**Resolución No. (                                  )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia	
<b>Total gastos</b>	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

## **OBJETIVO**

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

## **ESTRUCTURA DEL FORMATO**

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. H1 (Carátula), donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. H2 (ESF – Patrimonio), se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que corresponden al menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. H3 (ERI - Renta Líquida), se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario
- IV. H4 (Impuesto Diferido), corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. H5 (Ingresos y Facturación), corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. H6 (Activos Fijos), corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
- VII. H7 (Resumen ESF – ERI): resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**El contenido del formato es el siguiente:**

**I. Carátula**

La carátula contiene la siguiente información:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
1.Año		int	4
4.Número de formulario		long	13
Datos del declarante	5.Número de Identificación Tributaria (NIT)	string	20
	6.DV.	string	1
	7.Primer apellido	string	60
	8.Segundo apellido	string	60
	9.Primer nombre	string	60
	10.Otros nombres	string	60
12.Cód. Dirección seccional		int	2
24.No. Declaración de renta asociada		string	20
Si es una corrección Indique 26. Cód		string	2
27.No. Formulario anterior		string	20
30. Sucesión ilíquida		string	2
31.Programa de reorganización empresarial durante el año gravable		string	2
32.Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios		string	2
33.Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente		string	2
34.Moneda funcional diferente al peso colombiano		string	2
35.Mega - Inversiones		string	2
89.No. Identificación Signatario		string	20
90.DV		string	1
981.Cód. Representación		string	2
Firma del Declarante o de quien lo representa		string	60
982.Código contador o Revisor Fiscal		string	1

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Firma Contador o Revisor Fiscal	string	60
994.Con salvedades	string	1
983.No. Tarjeta profesional	string	20
996.Espacio para el número interno de la DIAN	string	20
997.Fecha efectiva de la transacción	string	8

**II. ESF – Patrimonio**

**ACTIVOS Y PASIVOS**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	VALOR FISCAL

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>ACTIVOS</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo</b>
Efectivo

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Equivalentes al efectivo	Aportes voluntarios fondos de pensión e invalidez
	Cuentas AFC
	Cesantías a cargo del fondo de cesantías
	Otros equivalentes a efectivo
<b>Inversiones e instrumentos financieros derivados</b>	
<b>Inversiones e instrumentos financieros derivados</b>	
Derechos de recompra de inversiones	
Inversiones en sociedades, asociadas y negocios conjuntos	Valor razonable con cambios en resultados
	Valor razonable con cambios en el ORI
	Método de la participación al costo
Instrumentos de deuda a costo amortizado	
Instrumentos de deuda o patrimonio al costo	
Instrumentos de deuda o patrimonio al valor razonable con cambios en resultados	
Instrumentos de deuda o patrimonio al valor razonable con cambios en el ORI	
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación	
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura	
Derechos fiduciarios	
Otros	
<b>Deterioro acumulado de inversiones</b>	
Derechos de recompra de inversiones	
Inversiones en sociedades, asociadas y negocios conjuntos	Método de la participación
	Costo
instrumentos de deuda a costo amortizado	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Instrumentos de deuda o patrimonio al costo
Derechos fiduciarios
Otros
<b>Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar</b>
<b>Cuentas y documentos por cobrar</b>
Cuentas comerciales por cobrar
Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero)
Arrendamiento financiero o leasing financiero
Dividendos y participaciones
Cuentas por cobrar a entidades de las cuales es socio, accionista o partícipe
Cuentas y documentos por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas
Cartera de difícil cobro
Reclamaciones por cobrar
Anticipos de pagos
Otras cuentas y documentos por cobrar
<b>Deterioro acumulado del valor cuentas y documentos por cobrar</b>
Cuentas comerciales por cobrar
Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero)
Arrendamiento financiero o leasing financiero
Dividendos y participaciones
Cuentas por cobrar a entidades de las cuales es socio, accionista o partícipe
Cuentas por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas
Otras cuentas por cobrar

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

<b>Inventarios</b>
Para la venta, no producidos por la empresa
En tránsito
Materias primas, suministros y materiales
En proceso (diferentes de obras o inmuebles en construcción para la venta)
Costos prestadores de servicios
Producto terminado (diferentes de obras o inmuebles terminados para la venta)
Obras o inmuebles en construcción para la venta
Obras o inmuebles terminados para la venta
Piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios
Inventario que surge de la actividad de extracción
<b>Deterioro acumulado del valor de inventarios</b>
<b>Gastos pagados por anticipado</b>
Publicidad
Primas de seguros
Arrendamientos
Otros
<b>Activos por impuestos corrientes</b>
Saldos a favor por el impuesto de renta
Saldos a favor - otros impuestos y gravámenes
Descuentos tributarios
Anticipos y otros
<b>Activos por impuestos diferidos</b>

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

<b>Propiedades, planta y equipo</b>	
Terrenos	
Construcciones en proceso	
Edificios	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Activos tangibles para exploración y evaluación de recursos minerales	
Otras propiedades, planta y equipo	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
<b>Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo</b>	
<b>Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo</b>	
<b>Activos intangibles</b>	
<b>Activos intangibles distintos a la plusvalía</b>	
Acuerdos de concesión (modelo del activo intangible)	
Activos intangibles exploración y evaluación de recursos minerales	
Marcas, patentes, licencias y otros derechos	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Arrendamiento financiero	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Otros activos intangibles	Costo
	Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones



**Resolución No. (                                  )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

<b>Amortización acumulada de activos intangibles distintos de la plusvalía</b>	
<b>Deterioro acumulado de activos intangibles distintos de la plusvalía</b>	
<b>Plusvalía o Good Will</b>	
Plusvalía o Good Will	Adquisición de establecimiento de comercio
	Compra de acciones
<b>Amortización acumulada de la plusvalía o Good Will</b>	
<b>Deterioro acumulado de la plusvalía o Good Will</b>	
<b>Propiedades de inversión</b>	
Terrenos y edificios	Al costo
	Al valor razonable
<b>Depreciación acumulada de propiedades de inversión</b>	
<b>Deterioro acumulado de propiedades de inversión</b>	
<b>Activos no corrientes</b>	
Mantenidos para la venta	
<b>Deterioro acumulado activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	
<b>Activos biológicos</b>	
<b>Animales vivos</b>	
Animales productores medidos al costo	
<b>Depreciación acumulada de animales productores medidos al costo</b>	
<b>Deterioro acumulado de animales productores medidos al costo</b>	
Animales productores medidos al valor razonable menos costos de venta	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Animales consumibles medidos al costo
<b>Deterioro acumulado animales consumibles medidos al costo</b>
Animales consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta
<b>Plantas productoras y cultivos consumibles</b>
Plantas productoras medidas al costo
<b>Depreciación acumulada de plantas productoras</b>
<b>Deterioro acumulado de plantas productoras</b>
Plantas productoras medidas al valor razonable
Cultivos consumibles medidos al costo
<b>Deterioro acumulado cultivos consumibles medidos al costo</b>
Cultivos consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta
<b>Otros activos</b>
Activos plan de beneficios a empleados
Otros activos
<b>Activos reconocidos solamente para fines fiscales</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>
<b>PASIVOS</b>
<b>Obligaciones financieras y cuentas por pagar</b>
Obligaciones financieras en moneda local
Obligaciones financieras en moneda extranjera
Cuentas comerciales por pagar en moneda local
Cuentas comerciales por pagar en moneda extranjera
Cuentas por pagar a entidades de las cuales es socio, accionista o partícipe

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Cuentas y documentos por pagar a otras partes relacionadas y asociadas
Recaudo a favor de terceros
Retención en la fuente
Otras cuentas y documentos por pagar en moneda local
Otras cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera
<b>Arrendamientos por pagar</b>
Financiero o leasing - partes no relacionadas
Financiero o leasing - partes relacionadas
Operativo
<b>Otros pasivos financieros</b>
Pagarés, letras y documentos equivalentes
Instrumentos financieros derivados
Otros pasivos financieros
<b>Impuestos, gravámenes y tasas por pagar</b>
Impuesto de renta
Impuesto al valor agregado - IVA
Otros impuestos, gravámenes y tasas por pagar
<b>Pasivos por impuestos diferidos</b>
<b>Pasivos por beneficios a los empleados</b>
De corto plazo
De largo plazo
Por terminación del vínculo laboral o contractual
Post empleo
<b>Provisiones</b>
Procesos legales (litigios y demandas)
Mantenimiento y reparaciones
Obligaciones fiscales
Desmantelamientos, restauración y rehabilitación
Garantías

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Contratos onerosos
Reembolsos a clientes
Relacionadas con el medio ambiente
Otras provisiones
<b>Pasivos por ingresos diferidos</b>
Anticipos y avances recibidos de clientes
Ingresos diferidos por programas de fidelización
Subvenciones del gobierno y otras ayudas
Otros pasivos por ingresos diferidos
<b>Otros pasivos</b>
Depósitos recibidos
Retenciones a terceros sobre contratos
Embargos judiciales
Cuentas en participación
Otros pasivos
<b>Pasivos reconocidos solamente para fines fiscales</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>
<b>PATRIMONIO (ACTIVOS - PASIVOS)</b>

**DETALLE PATRIMONIO CONTABLE**

DETALLE PATRIMONIO CONTABLE	VALOR CONTABLE	EFECTO DE CONVERSION
-----------------------------	----------------	----------------------

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20
---	--------	----

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>DETALLE PATRIMONIO CONTABLE</b>	
<b>Capital Personas Naturales</b>	
Capital Personas Naturales	
Superávit por revaluaciones	
Superávit método de participación	
<b>Resultados del ejercicio</b>	
Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones continuadas	
Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones discontinuadas	
<b>Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones continuadas</b>	
<b>Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones discontinuadas</b>	
<b>Resultados acumulados</b>	
Utilidades o excedentes acumulados	
Utilidades acumuladas por ajustes por correcciones de errores	
Utilidades por ajustes por cambios en políticas contables	
<b>Pérdidas o déficit acumulados</b>	
<b>Pérdidas acumuladas por ajustes por correcciones de errores</b>	
<b>Pérdidas por ajustes por cambios en políticas contables</b>	
<b>Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez</b>	
Ganancias acumuladas netas en la adopción por primera vez	
<b>Pérdidas acumuladas netas - adopción por primera vez</b>	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

<b>Otro resultado integral acumulado</b>
Ajuste positivo por efecto de conversión
<b>Ajuste negativo por efecto de conversión</b>
Ganancias acumuladas - ORI
<b>Pérdidas acumuladas - ORI</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO CONTABLE</b>

**DATOS INFORMATIVOS**

DATOS INFORMATIVOS	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION	VALOR FISCAL
--------------------	----------------	-----------------------	--------------

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>ACTIVOS</b>	Total intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido
	Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante
	Inventarios de terceros
	Inventarios en poder de terceros

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

<b>PASIVOS</b>	Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido
	Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante

**III. ERI - Renta Líquida**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.)	VALOR FISCAL TOTAL	MEGA - INVERSIONES

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
VALOR FISCAL	double	20
MEGA – INVERSIONES	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

**Resolución No. (                    )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

<b>Ingresos</b>
<b>Rentas de trabajo</b>
Salarios y demás ingresos laborales
Honorarios, comisiones, servicios y compensaciones
Ingresos Obtenidos en el exterior
Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...)
Pagos a terceros por alimentación
Apoyo económico para financiar programas educativos
Otros ingresos laborales (Indemnizaciones, etc.)
Mayor ingreso - Precios de Transferencia
Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente
<b>Rentas de pensiones</b>
Ingresos por pensiones
Ingresos por pensiones del exterior
Indemnizaciones Sustitutivas de las Pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional
Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente
<b>Rentas de capital</b>
Intereses devengados
Intereses implícitos (transacciones de financiación)
Rendimientos cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias



**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

	Rendimientos aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias											
	Rendimientos aportes a cuentas AFC											
	Arrendamiento financiero o mercantil (leasing)											
	Por arrendamientos operativos											
	Regalías y propiedad intelectual											
	Ingresos del exterior por rentas de capital											
	Mayor ingreso - Precios de Transferencia											
	Intereses presuntos											
	<b>Rentas no laborales</b>											
	<b>Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios</b>											
	<b>Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios</b>											
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="6" style="width: 30%; text-align: center; vertical-align: middle;">Venta de bienes</td> <td style="width: 70%;">Al territorio nacional</td> </tr> <tr> <td>Exportación a otros países</td> </tr> <tr> <td>Zona franca</td> </tr> <tr> <td>Comercializadoras Internacionales</td> </tr> <tr> <td>Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales</td> </tr> <tr> <td>Vinculado Económicos zona Franca y exterior</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Prestación de servicios (diferentes de honorarios profesionales)</td> <td>Al territorio nacional</td> </tr> <tr> <td>Exportación a otros países</td> </tr> <tr> <td>Zona franca</td> </tr> </table>	Venta de bienes	Al territorio nacional	Exportación a otros países	Zona franca	Comercializadoras Internacionales	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales	Vinculado Económicos zona Franca y exterior	Prestación de servicios (diferentes de honorarios profesionales)	Al territorio nacional	Exportación a otros países	Zona franca
Venta de bienes	Al territorio nacional											
	Exportación a otros países											
	Zona franca											
	Comercializadoras Internacionales											
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales											
	Vinculado Económicos zona Franca y exterior											
Prestación de servicios (diferentes de honorarios profesionales)	Al territorio nacional											
	Exportación a otros países											
	Zona franca											

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

	Comercializadoras Internacionales
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	Vinculado Económicos Zona Franca y exterior
	Servicios de construcción
	Acuerdos de concesión de servicios
	Otros ingresos
	<b>Devoluciones, rebajas y descuentos</b>
	En venta de bienes
	En prestación de servicios
	Otras devoluciones, rebajas y descuentos
	<b>Honorarios distintos a las rentas de trabajo</b>
	Honorarios distintos a las rentas de trabajo
	Comisiones (relaciones de agencia)
	<b>Ingresos financieros</b>
	Diferencia en cambio
	Otros ingresos financieros
	<b>Ingresos por mediciones a valor razonable</b>
	Activos biológicos
	Propiedades de inversión
	Instrumentos financieros, diferente a inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos
	Instrumentos derivados
	Otros
	<b>Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años</b>
	Casa o apartamento de habitación
	Propiedades, planta y equipo

**Resolución No. (                    )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Propiedades de Inversión
Activos biológicos (sin plantas productoras)
activos no corrientes mantenidos para la venta
Activos Intangibles
Inversiones en acciones y otras participaciones
Por disposición de otros instrumentos financieros
Otros
<b>Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)</b>
Casa o apartamento de habitación
Propiedades, planta y equipo
Propiedades de Inversión
Activos biológicos (sin plantas productoras)
Activos no corrientes mantenidos para la venta
Activos Intangibles
Inversiones en acciones y otras participaciones
Por disposición de otros instrumentos financieros
Otros
<b>Ingresos por reversión de deterioros del valor</b>
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
Activos no corrientes mantenidos para la venta

---

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Activos biológicos medidos al modelo de costo
Bienes de arte y cultura
Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
Cartera de crédito y operaciones de leasing
Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación
Otros deterioros
<b>Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)</b>
Garantías
Contratos onerosos
Litigios
Reembolsos a clientes
Reestructuraciones de negocios
Otros
<b>Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados</b>
Beneficios de corto plazo
Beneficios de largo plazo
Beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral
Beneficios a empleados post-empleo
<b>Otros ingresos</b>
Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales
Donaciones, aportaciones y similares
Reembolsos de compañías de seguros (indemnizaciones)
Otras indemnizaciones
Otras reversiones o recuperaciones
Apyos económicos para financiar programas educativos
Recompensas

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas	
Gananciales	
Otros	
<b>Ganancias netas en operaciones discontinuadas</b>	
<b>Ajustes fiscales - adición de ingresos</b>	
Mayor ingreso - Precios de Transferencia	
Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente	
<b>Ganancias por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos (renta cedular Dividendos y participaciones)</b>	
Ganancias por el método de participación	
Ganancias cambios en el valor razonable	
Dividendos y participaciones, año 2016 y anteriores	No constitutivos de renta ni ganancia ocasional
	Gravados
Capitalizaciones no gravadas (art. 36-3 E.T.)	
Ingresos por dividendos y participaciones, año 2017 y posteriores	Subcédula Numeral 3° art. 49 del Estatuto Tributario
	Subcédula Parágrafo 2° art. 49 del Estatuto Tributario
Mega Inversiones	No gravados
	Gravados (Parágrafo 2° art. 49 del Estatuto Tributario)
Recibidos del exterior	No constitutivos de renta ni ganancia ocasional (ECE)
	Gravados
	Exentos
<b>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>	

**Resolución No. (                    )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>COSTOS</b>	
<b>Materias primas, reventa de bienes terminados y servicios</b>	
Costo de ventas calculado por el sistema permanente	
Materias primas (para procesos de producción)	Inventario inicial
	compras locales
	Importaciones
	Inventario final
Costos de los bienes vendidos (para comerciantes por reventa de bienes terminados)	Inventario inicial
	compras locales
	Importaciones
	Inventario final
Productos en proceso	Inventario inicial
	Inventario final
Producto terminado	Inventario inicial
	Inventario final
Costos en la prestación de servicios (para prestadores de servicios)	
Otros sistemas de determinación del costo de ventas	
Ajustes (+/-)	
<b>Mano de obra</b>	
Beneficios a empleados	De corto plazo
	De largo plazo

**Resolución No. (                    )  
Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210  
Formato 2517 – Versión 2**

		Por terminación del vínculo laboral
		Post-empleo
<b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>		
Depreciación propiedades, planta y equipo		Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Depreciación propiedades de inversión		Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Depreciación activos biológicos		Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Amortización activos intangibles		Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Depreciación derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)		
Otras depreciaciones y amortizaciones		Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
<b>Deterioro del valor de los activos</b>	Inventarios	
	Propiedades, planta y equipo	
	Activos intangibles	
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales	
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo	

**Resolución No. (                    )  
Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210  
Formato 2517 – Versión 2**

---

	Activos no corrientes mantenidos para la venta
	Activos biológicos medidos al modelo de costo
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
	Cartera de crédito y operaciones de leasing
	Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación
	Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)
	Otros deterioros
<b>Otros costos</b>	
	Arrendamientos
	Seguros
	Servicios
	Honorarios
Servicios técnicos	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Asistencia técnica	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados



**Resolución No. ( )  
Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210  
Formato 2517 – Versión 2**

Otros conceptos reconocidos como costo en el estado de resultados
Otros costos fiscales no reconocidos contablemente
<b>Menor costo - ajuste Precios de Transferencia</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>

**GASTOS**

**Gastos comunes a varias cédulas**

Intereses sobre préstamos educativos del Icetex y para adquisición de vivienda

Medicina prepagada para el contribuyente, su cónyuge, sus hijos o dependientes

Seguros de salud para el contribuyente, su cónyuge, sus hijos o dependientes

Donaciones

Gravamen a los movimientos financieros (GMF)

**De administración**

**Mano de obra**

Beneficios a empleados	De corto plazo
	De largo plazo
	Por terminación del vínculo laboral
	Post-empleo

**Otros gastos de administración**

Impuestos distintos al impuesto de renta y complementarios
Arrendamientos operativos
Contribuciones y afiliaciones

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Honorarios	
Seguros	
Servicios administrativos	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Regalías	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Asistencia técnica	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Otros servicios	
Investigación y desarrollo	
Gastos legales	
Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones	
Transporte	
Otros gastos	
<b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>	
Depreciación propiedades, planta y equipo	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Depreciación propiedades	Del costo

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

	de inversión	Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
	Depreciación Arrendamientos operativos (NIIF 16)	
	Otras depreciaciones	Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
	Amortización activos intangibles	Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
	Otras amortizaciones	Del costo
		Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Deterioro del valor de los activos	Inventarios	
	Propiedades, planta y equipo	
	Activos intangibles	
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales	
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo	
	Activos no corrientes mantenidos para la venta	
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo	
	Activos biológicos medidos al modelo de costo	
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)	
	Cartera de crédito y operaciones de leasing	
	Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación	

**Resolución No. (                )                )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

	Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)
	Otros deterioros
<b>Gastos de distribución y ventas</b>	
<b>Mano de obra</b>	
Beneficios a empleados	De corto plazo
	De largo plazo
	Por terminación del vínculo laboral
	Post-empleo
<b>Otros gastos de distribución y ventas</b>	
Impuestos distintos al impuesto de renta y complementarios	
Arrendamientos operativos	
Contribuciones y afiliaciones	
Honorarios	
Seguros	
Servicios administrativos	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Regalías	Vinculados económicos
	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Asistencia técnica	Vinculados económicos

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

	Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
	No vinculados
Otros servicios	
Investigación y desarrollo	
Gastos legales	
Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones	
Transporte	
Otros gastos	
<b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>	
Depreciación propiedades, planta y equipo	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Depreciación propiedades de inversión	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Depreciación activos biológicos	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Amortización activos intangibles	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones
Depreciación Arrendamientos operativos (NIIF 16)	
Otras depreciaciones y amortizaciones	Del costo
	Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

<b>Deterioro del valor de los activos</b>		Inventarios
		Propiedades, planta y equipo
		Activos intangibles
		Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
		Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
		Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios
		Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
		Activos biológicos medidos al modelo de costo
		Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
		Cartera de crédito y operaciones de leasing
		Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación
		Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)
	Otros deterioros	
<b>Gastos financieros</b>		
	<b>Arrendamiento</b>	Financiero o mercantil (leasing)
		Operativo (NIIF 16)
	Intereses devengados por préstamos de terceros	
	Por instrumentos financieros medidos a costo amortizado distinto a préstamos	
	Costos de transacción	
	Diferencia en cambio	
	Intereses implícitos (transacciones de financiación)	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Actualización de provisiones reconocidas a valor presente
Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados
<b>Pérdidas por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos</b>
Pérdidas por el método de participación
Pérdidas por mediciones a valor razonable
<b>Pérdidas por mediciones a valor razonable</b>
Activos biológicos
Propiedades de inversión
Instrumentos financieros
Instrumentos derivados
Otras
<b>Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos</b>
Propiedades, planta y equipo
propiedades de inversión
Activos no corrientes mantenidos para la venta
Valoración y venta de inversiones fondo de liquidez y títulos participativos, entre otros
Por disposición de otros instrumentos financieros
Activos Intangibles
Descuento en operaciones de factoring
Inversiones en acciones y otras participaciones
Otros
<b>Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)</b>
Garantías
Contratos onerosos
Litigios

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Reembolsos a clientes
Reestructuraciones de negocios
Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios
Otros
<b>Otros gastos</b>
Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales
Contribuciones a educación de los empleados
Otros
Deducciones fiscales no reconocidos contablemente
<b>Pérdidas netas en operaciones discontinuadas</b>
<b>Menor gasto o deducción - ajuste Precios de Transferencia</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>
<b>GANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA (Ingresos - costos - gastos)</b>

**Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano)	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.)	VALOR FISCAL TOTAL	MEGA-INVERSIONES

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20
MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)	double	20
VALOR FISCAL	double	20
MEGA – INVERSIONES	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Ingresos</b>	Dividendos, retiros y repartos
	Intereses y rendimientos financieros
	Provenientes de activos intangibles
	Enajenación o cesión de derechos
	Enajenación o arrendamiento de inmuebles
	Compra o venta de bienes corporales
	Por servicios
	<b>TOTAL</b>
Costos	
Deducciones	
<b>RENTA LIQUIDA PASIVA</b>	

**DETERMINACION DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES**

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

CONCEPTO / CEDULA	Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales	Cédula general	Rentas de pensiones	Mega - inversiones

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO / CEDULA	string	256
Rentas de trabajo	double	20
Rentas de capital	double	20
Rentas no laborales	double	20
Cédula general	double	20
Rentas pensionales	double	20
MEGA – INVERSIONES	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Total ingreso cedular (valor fiscal)</b>	
<b>Otros ingresos cedulares</b>	Retiros parciales o totales de los aportes voluntarios, que incumplen condiciones, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías
	Retiros parciales o totales de aportes a cuentas AFC, que no cumplan período de permanencia
	Recuperación por el empleador de aportes voluntarios y sus rendimientos (parágrafo 2, art. 126-1 E.T.)
<b>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>	
	Aportes obligatorios al fondo de pensión (4%)

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Aportes obligatorios al fondo de solidaridad pensional (1.2%)	
Cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias	
Aportes obligatorios a salud (4%, 12%)	
Aportes afiliación voluntaria del trabajador independiente al Sistema General de Riesgos Laborales	
Rendimientos cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias	
Apoyo económico para financiar programas educativos	
Pagos a terceros por alimentación	
Recompensas, gananciales, donaciones partidos políticos, utilidad venta casa/apartamento de habitación, enajenación de acciones en bolsa	
Indemnizaciones (laborales, de pensiones, daño emergente, entre otras)	
Dividendos y participaciones	
Otros ingresos no constitutivos de renta	
<b>Total Ingresos netos</b>	
<b>Costos</b>	
<b>Gastos</b>	
<b>Renta líquida</b>	
<b>Renta líquida pasiva - Entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE)</b>	
<b>INGRESOS</b>	Dividendos, retiros y repartos
	Intereses y rendimientos financieros
	Provenientes de activos intangibles
	Enajenación o cesión de derechos

**Resolución No. (                    )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

	Enajenación o arrendamiento de inmuebles
	Compra o venta de bienes corporales
	Por servicios
	<b>TOTAL</b>
	Costos
	Deducciones
<b>Deducciones</b>	
	Deducción por dependientes económicos
	Aportes a título de cesantía, participes independientes
	<b>Intereses sobre préstamos educativos del Icetex y para adquisición de vivienda</b>
	Salud por medicina prepagada o seguros de salud para el trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes
	Por donaciones
	Inversiones definidas por la normatividad vigente
	Deducción por impuestos pagados (GMF)
<b>Rentas exentas</b>	
	Gastos de representación y otras rentas de trabajo
	Cesantías e intereses sobre cesantías pagadas en el período
	Retiro cesantías acumuladas al 31 de diciembre de 2016

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre Riesgos Profesionales	
Indemnizaciones Sustitutivas de las Pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional	
Aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias	
Rendimientos aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias	
Aportes a cuentas AFC	
Rendimientos aportes a cuentas AFC	
Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...)	
Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad, protección a la maternidad o gastos de entierro del trabajador	
Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles o remodelados y/o Servicios de ecoturismo (numerales 3, 4 y 5. art. 207-2 E.T.)	
Seguro por muerte, compensaciones por muerte y prestaciones sociales, miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.	
Exceso salario básico, oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes de la Policía Nacional.	
Ingreso no gravado para las reservas de oficiales de primera y segunda clase de la Armada Nacional	
Otras rentas exentas	
Rentas exentas Decisión 578 de la CAN	Rentas líquidas pasivas - ECE
	Distintas a rentas líquidas pasivas - ECE
Por pagos laborales (25%)	
Total rentas exentas y deducciones imputables	
<b>Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)</b>	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

<b>Rentas exentas imputables a renta presuntiva</b>	
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	
<b>o pérdida líquida del ejercicio</b>	
<b>compensaciones</b>	De pérdidas fiscales
	Del exceso de renta presuntiva sobre renta ordinaria
<b>Rentas gravables</b>	
Renta Líquida por recuperación especial de deducciones	
Renta Líquida por recuperación de la deducción en la provisión de pensiones de jubilación	
Renta Líquida por pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial	
Renta líquida por pasivos inexistentes	
renta líquida por omisión de activos	
Renta líquida por comparación patrimonial	
<b>Renta líquida cedular</b>	

**CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE  
 POR DIFERENCIAS PERMANENTES**

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Valor fiscal al que tiene derecho</b>	<b>Valor fiscal solicitado</b>

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

<b>DENOMINACION CASILLA</b>	<b>TIPO</b>	<b>LONGITUD</b>
CONCEPTO	string	256
Valor fiscal al que tiene derecho	double	20
Valor fiscal solicitado	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Diferencias permanentes que disminuyen la Renta Liquida (-)</b>	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	
Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)	
Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	
Recuperación de deducciones	
Ganancias por el método de participación	
<b>Otros beneficios fiscales</b>	Deducción especial por inversiones o en adquisición de activos (contrato de estabilidad jurídica)
	Inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación
	Mayor valor del costo de los activos fijos por reajustes fiscales o saneamientos año 1995
	Donaciones deducibles
	Salarios con deducciones especiales

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

	Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles
	Otros beneficios fiscales de naturaleza permanente
<b>Diferencias permanentes que aumentan la Renta Líquida (+)</b>	
<b>Pérdidas y Gastos no deducibles</b>	Deducciones de impuestos (Patrimonio vehículos, entre otros), distintos a GMF
	Deducciones imputables registradas contablemente (GMF, intereses de vivienda, salud por medicina prepagada o seguros de salud para el trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes)
	Gastos sin soporte
	Pagos al exterior sin la prueba de la retención en la fuente
	Pagos al exterior que exceden el 15% de la renta líquida
	Salarios sin el pago de los aportes parafiscales
	Gastos de vigencias anteriores
	Gasto financiero no deducible por regla de subcapitalización
	Otros gastos financieros no deducibles
	Deterioro de inversiones para cubrir una pérdida en enajenación de acciones
	Pérdida en la enajenación de acciones y venta de bienes inmuebles
	Pérdidas no deducibles por faltantes de inventarios
	Perdidas por el método de participación
	Por pagos de regalías por concepto de intangibles a vinculados del exterior y zonas francas
	Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes
Impuestos, multas, sanciones, penalidades, intereses moratorios y las condenas no deducibles	



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

	Gastos que no guardan relación de causalidad y necesidad con la actividad productora de renta
	Monto que supera el límite permitido para atenciones a clientes, proveedores y empleados
	Importación de tecnología, patentes y marcas
	Gastos no deducibles en contratos de arrendamientos, de naturaleza permanente
	Gastos no deducibles por operaciones gravadas con IVA realizadas con personas no inscritas como Responsables del Impuesto Sobre las Ventas
	Gasto no deducible por donaciones
	Gastos no deducibles, atribuibles a ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
	Otros gastos no deducibles de naturaleza permanente
<b>Otros Ajustes</b>	Rentas líquidas por ventas de inversiones
	Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia
	Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia
	Rentas líquidas por recuperación de deducciones de naturaleza permanente
	Otros ajustes
<b>GANANCIA O PÉRDIDA CONTABLE CON DIFERENCIAS PERMANENTES</b>	

**CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS TEMPORALES (QUE AFECTAN EL RESULTADO)**

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Diferencias temporales deducibles	(+) Generaciones	(-) Reversiones

Diferencias temporales imponible (gravables)	(-) Generaciones	(+) Reversiones

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Generaciones	double	20
Reversiones	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Diferencias temporales deducibles</b>	
<b>Pérdidas por deterioro del valor de los activos</b>	Inventarios
	Propiedades, planta y equipo
	Activos intangibles
	Activos de exploración y evaluación de recursos minerales
	Propiedades de inversión medidas al modelo de costo
	Activos no corrientes mantenidos para la venta
	Activos biológicos medidos al modelo de costo
	Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo
	Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)
	Cartera de crédito y operaciones de leasing

**Resolución No. (                          )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

	Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación
	Otras pérdidas por deterioro
Gastos por Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal	Propiedades, planta y equipo
	Propiedades de inversión
	Activos biológicos
	Bienes de arte y cultura
	Otros activos
Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal	
Pérdidas por medición a Valor Razonable	Propiedades de inversión
	Instrumentos derivados
	Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable
Pérdida por diferencia en cambio	
Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos)	
Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros)	
Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos	
Por beneficios a empleados	
Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente	
Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES	
Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente	
Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento	
Gastos de establecimiento	
Gastos de investigación, desarrollo e innovación	
En la explotación de minas, petróleo y gas	

**Resolución No. (                                  )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron todos los criterios para ser contabilizadas como ingresos en el período gravable	
Otras diferencias temporales deducibles	
<b>Total diferencias temporales deducibles</b>	
<b>Diferencias temporales impositivas (gravables)</b>	
Gastos por depreciaciones de activos fijos no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria	Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables
	Aplicación del modelo de revaluación
	Costos estimados de desmantelamiento
	Otros
Gastos por amortizaciones de activos intangibles no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria	Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables
	Aplicación del modelo de revaluación
	Plusvalía (Good Will, fondo de comercio y crédito mercantil)
	Otros
Ganancias por la medición a valor razonable	Propiedades de Inversión
	Instrumentos derivados
	Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija medidos al valor razonable
Ganancia por diferencia en cambio	
Ingresos provenientes por contraprestación variable	
Intereses implícitos (compras o préstamos obtenidos)	
Deducción especial del impuesto sobre las ventas	
Otras diferencias temporales impositivas (gravables)	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

<b>Total diferencias temporales imponibles</b>
--

**CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – OTRAS DIFERENCIAS TEMPORALES**

Otras diferencias temporales	Generaciones		Reversiones	
	Deducible (+)	Imponible (-)	Imponible (+)	Deducible (-)

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	256
Generaciones	Deducible (+)	double	20
	Imponible (-)	double	20
Reversiones	Imponible (+)	double	20
	Deducible (-)	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	Cambios en el valor razonable menos costos de venta
	Costos de producción atribuibles a la transformación biológica ó pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, muerte y otros eventos
	Depreciación fiscal de animales productores
Ajustes por títulos de renta fija (activos financieros) medidos al modelo del valor razonable	Ajustes por valor razonable
	Ajuste por rendimientos financieros calculados de manera lineal para efectos fiscales
Gastos por amortización acelerados fiscalmente	
Ajustes por operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores	

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Contratos de arrendamientos
<b>Total otras diferencias temporales</b>

**RENTA LIQUIDA DEL EJERCICIO O PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO**

CONCEPTO	VALOR FISCAL

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

TOTAL RENTAS LIQUIDAS CEDULARES
o, PÉRDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO

**LIQUIDACIÓN**

CONCEPTO	VALOR FISCAL

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR FISCAL	double	20

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Renta presuntiva período gravable</b>	
	Patrimonio líquido del año o período gravable anterior
Valor patrimonial neto	Acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales
	Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito
	Bienes vinculados a empresas en período improductivo
	Bienes destinados exclusivamente a actividades deportivas
	Bienes vinculados a empresas exclusivamente mineras
	Primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario
	Otras exclusiones
	Base de cálculo de la renta presuntiva
	<b>Cálculo Renta Presuntiva</b>
	Renta gravable generada por los activos excluidos
	Renta exenta imputable a Renta presuntiva
<b>Ganancias Ocasionales gravables</b>	
	Ingresos por ganancia ocasional en venta de activos fijos
	Otros ingresos por ganancia ocasional
	<b>Total Ingresos por ganancias ocasionales</b>
	Costos por ganancia ocasional en venta de activos fijos
	Otros costos por ganancias ocasionales
	<b>Total costos por ganancias ocasionales</b>
	Ganancias ocasionales no gravadas por la venta de acciones ECE
	Otras ganancias ocasionales no gravadas y exentas
Descuentos	Impuestos pagados en el exterior

**Resolución No. (                    )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

tributarios	Donaciones
	Otros
	Total descuentos tributarios
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	
<b>Becas por impuestos</b>	
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	
Retenciones	Por pagos laborales
	Por ventas
	Por servicios
	Por honorarios y comisiones
	Por rendimientos financieros
	Por dividendos y participaciones
	Trasladada de conformidad con el art. 242-1 E.T.
	Otras retenciones
	Total retenciones año gravable que declara
Anticipo renta para el año gravable siguiente	
Sanciones	

**OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)**

OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)	VALOR CONTABLE		
	Ganancia	Perdida	Efecto de conversión

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

VALOR CONTABLE	Ganancia	double	20
	Perdida	double	20
	Efecto de conversión	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)</b>	
No se reclasifican al resultado	Cambios en el superávit de revaluación
	Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos
	Inversiones en instrumentos de patrimonio
	Participación otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación
	Instrumentos de cobertura que cubren inversiones en instrumentos de patrimonio
	Cambio valor razonable de pasivos financieros atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo
Se reclasifican al resultado	Diferencias de cambio por conversión
	Activos financieros disponibles para la venta
	Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en el ORI
	Cobertura de flujos de efectivo
	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero
	Otras partidas que deban ser reconocidas en el ORI
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL ANTES DE IMPUESTOS</b>	
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO</b>	

**GASTO / INGRESO IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL PERÍODO**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Gasto por impuesto corriente	Sobre renta líquida / presuntiva del período
	Gastos por ajustes respecto a períodos anteriores
	Ingreso por ajustes respecto a períodos anteriores
	Impuestos asumidos del exterior - convenios o tratados
Gasto por impuesto diferido	
Ingreso impuesto diferido	
<b>Valor neto gasto por impuesto</b>	

**DATOS INFORMATIVOS**

DATOS INFORMATIVOS	VALOR CONTABLE	EFFECTO DE CONVERSION	VALOR FISCAL

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
EFFECTO DE CONVERSION	double	20
VALOR FISCAL	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>INGRESOS</b>	Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes
	Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable
	Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

	Dividendos decretados en el periodo gravable	
	Dividendos cobrados en el periodo gravable	
	Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante	
	Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario	
	Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al retiro de las cesantías - montos acumulados al 31 - dic-2016	
	Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al pago o consignación de las cesantías - realizadas a partir del año 2017	
	Salario del trabajador	
	Número de meses a los cuales corresponde la pensión	
COSTOS Y GASTOS	Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes	
	Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio	
	Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio	
	Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios	
	Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante	
	Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario	
OTROS DATOS INFORMATIVOS	Total costos y gastos de nómina	
	Aportes al sistema de seguridad social	
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	
	Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias	
	Operaciones con vinculados económicos	Ingresos
		Costos y deducciones
		Compra de inventarios
compra de activos fijos		
Pasivo		

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**IV. Impuesto Diferido**

Concepto	Base contable	Base Fiscal	Diferencia Temporal	Diferencia Permanente	Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual	Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior	Variación	Tasa fiscal aplicada

**IMPUESTOS DIFERIDOS PROVENIENTES DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS**

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
CONCEPTO	string	256
Base contable	double	20
Base Fiscal	double	20
Diferencia Temporal	double	20
Diferencia Permanente	double	20
Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual	double	20
Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior	double	20
Variación	double	20
Tasa fiscal aplicada	double	4

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Activo (Diferencias temporarias deducibles)
Efectivo y equivalentes al efectivo
Inversiones e instrumentos derivados
Cuentas por cobrar
Inventarios

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos biológicos
Activos no corrientes mantenidos para la venta
Pasivos financieros y cuentas por pagar
Impuestos, gravámenes y tasas
Beneficios a empleados
Provisiones
Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos
Operaciones con títulos y derivados
Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva
Activos reconocidos solamente para fines fiscales
Otros activos
<b>Valor total</b>
<b>Pasivo (Diferencias temporarias imponibles)</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo
Inversiones e instrumentos derivados
Cuentas por cobrar
Inventarios
Propiedades, planta y equipo
Activos intangibles
Propiedades de inversión
Activos biológicos
Activos no corrientes mantenidos para la venta
Pasivos financieros y cuentas por pagar
Impuestos, gravámenes y tasas
Beneficios a empleados
Provisiones
Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos
Operaciones con títulos y derivados
Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva
Activos reconocidos solamente para fines fiscales
Otros activos

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

**Valor total**

**ACTIVOS POR CRÉDITOS TRIBUTARIOS (SALDOS A FAVOR E IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR)**

Tipo de crédito tributario	Saldo al 31 -DIC vigencia actual	Saldo al 31- DIC vigencia anterior	Variación	Explicación de la variación					
				Reducción (compensación / aplicación)	Incremento (generado en el periodo)	Correcciones en declaraciones		Ajustes	
						Mayor valor	Menor valor	Mayor valor	Menor valor

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD	
Tipo de crédito tributario		string	256	
Saldo al 31 -DIC vigencia actual		double	20	
Saldo al 31-DIC vigencia anterior		double	20	
Variación		double	20	
Explicación de la variación	Reducción (compensación / aplicación)	double	20	
	Incremento (generado en el periodo)	Double	20	
	Correcciones en declaraciones anteriores	Mayor valor	double	20
		Menor valor	double	20
	Ajustes contables por correcciones valorativas	Mayor valor	double	20
		Menor valor	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Saldos a favor
Impuestos pagados en el exterior

**DETALLE DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES**

AÑO / CONCEPTO	Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo	Pérdida fiscal generada en el periodo (+)	Pérdida fiscal compensada en el periodo (-)	Valores no compensados por caducidad (-)	Ajustes por corrección de la		Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo	Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo
					Mayor valor	Menor valor		

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
AÑO / CONCEPTO		int	4
Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo		double	20
Pérdida fiscal generada en el periodo (+)		double	20
Pérdida fiscal compensada en el período (-)		double	20
Valores no compensados por caducidad (-)		double	20
Ajustes por corrección de la declaración	Mayor valor	double	20
	Menor valor	double	20
Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo		double	20
Saldo activo por impuesto diferido al final del período		double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>2017</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales
<b>2018</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales
<b>2019</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales
<b>2020</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales
<b>2021</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales
<b>2022</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales
<b>2023</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales
<b>2024</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales
<b>2025</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales
<b>2026</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales
<b>2027</b>	Rentas de capital

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

	Rentas no laborales
<b>2028</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales
<b>2029</b>	Rentas de capital
	Rentas no laborales

**DETALLE DE COMPENSACIÓN POR EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA (CÉDULA RENTAS NO LABORALES)**

AÑO	Valor acumulado por compensar al inicio del periodo	Valor generado en el periodo (+)	Valor compensado en el periodo (-)	Valores no compensados por caducidad (-)	Ajustes por corrección de la declaración		Valor acumulado por compensar al final del periodo	Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo
					Mayor valor	Menor valor		

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
AÑO	int	4
Valor acumulado por compensar al inicio del periodo	double	20
Valor generado en el periodo (+)	double	20
Valor compensado en el período (-)	double	20
Valores no compensados por caducidad (-)	double	20
Ajustes por corrección de la declaración	Mayor valor	double
	Menor valor	double
Valor acumulado por compensar al final del periodo	double	20
Saldo activo por impuesto diferido al final del período	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

**V. INGRESOS Y FACTURACIÓN**

Concepto	Pasivo por ingreso diferido				Facturación emitida en el período					Ingreso contable devengado en el período		
	Saldo al inicio del período	Registrado como ingreso contable en el período	Generado en el período	Saldo al final del período	Devengada como ingreso en períodos anteriores	Devengada como ingresos del período	Registrada como pasivo por ingreso diferido	Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido)	Valor total	Sin facturar	Facturado períodos anteriores	Valor total
	1	2	3	4=1-2+3	5	6	7	8	9=5+6+7+8	10	11	12=6+10+11

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
CONCEPTO		string	60
Pasivo por ingreso diferido	Saldo al inicio del período	double	20
	Registrado como ingreso contable en el período	double	20
	Generado en el período	double	20
	Saldo al final del período	double	20
Facturación emitida en el período	Devengada como ingreso en períodos anteriores	double	20
	Devengada como ingresos del período	double	20
	Registrada como pasivo por ingreso diferido	double	20
	Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido)	double	20
	Valor total	double	20
Ingreso contable devengado en el período	Sin facturar	double	20
	Facturado en períodos anteriores	double	20
	Valor total	double	20

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

Venta de bienes
Prestación de servicios
Otros ingresos
Ingresos para terceros
Ajustes al valor facturado (descuentos, notas)
<b>TOTAL</b>

**VI. ACTIVOS FIJOS**

CONCEPTO	DATOS CONTABLES																	
	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing											Datos informativos						
	Importe al comienzo del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro)			Incrementos		Disminuciones		Depreciación o amortización acumulada al final del periodo			Deterioro acumulado al final del periodo	Importe Neto al final del periodo	Gasto del periodo por depreciación o amortización	Gasto del periodo por recuperación del deterioro	Ingresos del periodo por recuperación del deterioro	Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing	Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del periodo	Mayor valor por revaluación acumulado al final del periodo
Costo	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Transferencias y/o adquisiciones	Cambios en Valor Razonable	Transferencias y/o eliminaciones	Cambios en Valor Razonable	Por Costo	Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Por Costo	Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Por Costo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Por Costo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	Por Costo	Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones	

CONCEPTO	DATOS FISCALES									
	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing financiero							Datos informativos: Valor activos adquiridos mediante arrendamiento financiero		
	Saldo al comienzo del periodo	Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios	Disminuciones por transferencias y otros cambios	Subtotal al final del periodo	Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo	Total Neto al final del periodo	Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del periodo	Valor total al final del periodo	Depreciación y/o Amortización acumulada al final del periodo	Valor Neto al final del periodo

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA			TIPO	LONGITUD	
CONCEPTO			string	256	
DATOS CONTABLES	Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing	Importe al comienzo del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro)	Costo	double	20
			Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	double	20
			Ajuste por revaluaciones o re-expresiones	double	20

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
	Incrementos	Transferencias y/o adquisiciones	double 20
		Cambios en Valor Razonable	double 20
	Disminuciones	Transferencias y/o eliminaciones	double 20
		Cambios en Valor Razonable	double 20
	Depreciación o amortización acumulada al final del período	Por Costo	double 20
		Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano)	double 20
		Por Ajuste por revaluaciones o re-expresiones	double 20
	Deterioro acumulado al final del período		double 20
	Importe Neto al final del período	Costo	double 20
		Ajuste por revaluaciones o re-expresiones	double 20
	Gasto del período por depreciación o amortización	Por Costo	double 20
		Por Ajuste por revaluaciones o re-expresiones	double 20
	Gasto del período por deterioro		double 20
	Ingresos del período por recuperación del deterioro		double 20
	Datos informativos	Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing	
Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del período		double 20	
Mayor valor por revaluación acumulado al final del período		double 20	
OS FISC	Valor total, incluyendo arrendami	Saldo al comienzo del período	double 20
		Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios	double 20

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

DENOMINACION CASILLA		TIPO	LONGITUD
ento financiero o leasing financiero	Disminuciones por transferencias y otros cambios	double	20
	Subtotal al final del período	double	20
	Depreciación y/o amortización acumulada al final del período	double	20
	Total neto al final del período	double	20
	Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del período	double	20
Datos Informativos: Valor activos adquiridos mediante arrendamiento financiero	Valor total al final del periodo	double	20
	Depreciación y/o Amortización acumulada al final del período	double	20
	Valor Neto al final del período	double	20
	Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del período	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>Propiedades, planta y equipo</b>
Terrenos
Edificios
Casa de habitación
Maquinaria
Buques
Aeronave
Equipos de Transporte
Enseres y accesorios
Equipos informáticos
Equipos de redes y comunicación
Infraestructura de red
Activos tangibles de exploración y evaluación
Activos de minería
Activos de petróleo y gas
PP&E en arrendamiento operativo
Plantas productoras

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Animales productores
Construcciones en proceso
Otras propiedades, plantas y equipo
Total propiedades, planta y equipo
<b>Propiedades de inversión</b>
Terrenos
Edificios
Total propiedades de inversión
<b>ANCMV</b>
<b>Total PPE, PI y ANCMV</b>
<b>Activos Intangibles</b>
Marcas Comerciales
Activos intangibles de exploración y evaluación
Cabeceras de periódicos, revistas, títulos de publicaciones
Programas y aplicaciones informáticos
Licencias y Franquicias
Propiedad intelectual, patentes y otra propiedad industrial, servicios y derechos de operación
Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos
Concesiones
Desembolsos de desarrollo capitalizados
Activos intangibles en desarrollo
Plusvalía
Mejoras de derechos de arrendamiento
Subvenciones del Estado
Otros activos intangibles
Total activos intangibles
<b>TOTAL PPE, PI, ANCMV y INTANGIBLES</b>

**VII. Resumen ESF – ERI**

CONCEPTO	VALOR CONTABLE	VALOR FISCAL	VARIACIÓN

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD
----------------------	------	----------

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

CONCEPTO	string	256
VALOR CONTABLE	double	20
VALOR FISCAL	double	20
VARIACIÓN	double	20

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

<b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - PATRIMONIO</b>	
<b>Activos</b>	
Efectivo y equivalentes al efectivo	
Inversiones e instrumentos financieros derivados	
Cuentas por cobrar	
Inventarios	
Gastos pagados por anticipado	
Activos por impuestos corrientes	
Activos por impuestos diferidos	
Propiedades, planta y equipo	
Activos intangibles	
Propiedades de inversión	
Activos no corrientes mantenidos para la venta	
Activos biológicos	
Otros activos	
<b>Total activos</b>	
<b>Pasivos</b>	
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	
Arrendamientos por pagar	
Otros pasivos financieros	
Impuestos, gravámenes y tasas por pagar	
Pasivos por impuestos diferidos	
Pasivos por beneficios a los empleados	
Provisiones	
Pasivos por ingresos diferidos	
Otros pasivos	
<b>Total pasivos</b>	
<b>Patrimonio</b>	

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Capital Personas Naturales	
Resultados del ejercicio	
Resultados acumulados	
Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez	
Otro resultado integral acumulado	
<b>Total patrimonio</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL - IMPUESTO DE RENTA</b>	
<b>Ingresos</b>	
Rentas de trabajo	
Rentas de pensiones	
Rentas de capital	
Rentas no laborales	
	Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios
	Devoluciones, rebajas y descuentos
	Honorarios distintos a las rentas de trabajo
	Ingresos financieros
	Ingresos por mediciones a valor razonable
	Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años
	Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)
	Ingresos por reversión de deterioro del valor
	Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
	Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados
	Otros ingresos
	Ganancias netas en operaciones discontinuadas
	Ajustes fiscales
	Ganancias por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos (renta cedular Dividendos y participaciones)
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
<b>Total ingresos</b>	
<b>Costos</b>	
	Materias primas, reventa de bienes terminados, y servicios
	Mano de obra
	Depreciaciones, amortizaciones y deterioros

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Otros costos
Menor costo - ajuste Precios de Transferencia
<b>Total costos</b>
<b>Gastos</b>
Gastos comunes a varias cédulas
<b>De Administración</b>
Mano de obra
Otros gastos de administración
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
<b>Total gastos de administración</b>
<b>De Distribución y ventas</b>
Mano de obra
Otros gastos de distribución y ventas
Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
<b>Total gastos de distribución y ventas</b>
Gastos Financieros
Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos
Pérdidas por mediciones a valor razonable
Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos
Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)
Otros gastos
Pérdidas netas en operaciones discontinuadas
Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia
<b>Total gastos</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>



**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

## **OBJETIVO**

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario 110 “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”.

## **ESTRUCTURA DEL FORMATO**

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. ESF – Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. ERI - Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal (menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal), obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al reportado en la declaración de renta y complementario
- IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
- VII. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

**Resolución No. (                     ) )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

- Las partidas incluidas en este formato se presentarán en **pesos colombianos** sin decimales y sin aproximaciones.
- Todos los valores se presentan en positivo, salvo las excepciones que se detallen más adelante
- Las celdas en gris o en oscuro no son diligenciables, bien sea porque se trata del resultado de una operación (total o subtotal) o porque el concepto no aplica, lo anterior se puede observar, en el momento de publicación del aplicativo diligenciable y/o el formato.
- Excepto en la carátula, todas las celdas se diligencian con valores numéricos. Aquellas celdas que no deban llevar valor ya sea porque no aplica para el contribuyente en particular o porque no registra movimiento en ese período gravable, se pueden dejar en blanco, no se requiere su diligenciamiento con el número cero (0).
- Cuando el contribuyente durante el año gravable realice varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este anexo debe corresponder al valor acumulado del año.
- La información contable es la determinada de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, tomando como base los estados financieros Individuales o Separados, excepto en los casos en los que de acuerdo con las normas fiscales se deba declarar incluyendo información de los negocios o contratos en los cuales se tenga participación, como en el caso de los Contratos de Colaboración Empresarial, donde se deberá tomar los estados financieros consolidados o combinado, según el caso. Para los Establecimientos Permanentes se deberá dar aplicación a lo señalado por el parágrafo del artículo 20-2 del Estatuto Tributario.

El marco contable para las entidades del sector privado corresponde al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, vigentes para el año gravable objeto de conciliación.

De igual forma el marco contable para las entidades del sector público, que sean contribuyentes del Impuesto sobre la renta, corresponden a las resoluciones que

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

haya expedido la Contaduría General de la Nación frente a las normas contables que se deben aplicar para el año gravable a conciliar.

- Las remisiones que se hacen en el presente instructivo a las NIC – NIIF Plenas o las Secciones de las NIIF para Pymes, solo son enunciativas, es decir dependiendo del grupo contable al que pertenezca cada contribuyente (Grupo 1, 2 y 3 del Sector privado o Grupo 4 y 5 del Sector público) deberá aplicar la norma contable que corresponda para el año gravable objeto de conciliación.
- Se recomienda diligenciar el formato en el siguiente orden:
  1. Carátula
  2. Impuesto Diferido
  3. Activos Fijos
  4. Ingresos y facturación
  5. ESF – Patrimonio
  6. ERI – Renta Líquida
- Las instrucciones de esta guía son una orientación general para el diligenciamiento del reporte, por tanto, no eximen al contribuyente de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la materia.
- Algunos conceptos han sido tomados de las Normas internacionales de contabilidad (NIC), de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF), del Marco Conceptual y así como de los catálogos de cuentas emitidos por algunas superintendencias.
- El concepto “Otros...” ubicado en la mayoría de los grupos o subgrupos en que se encuentra organizada la información, es un valor residual en el que se debe colocar única y exclusivamente, aquellos valores y conceptos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en los demás renglones o conceptos. En consecuencia, al ser residual no está asociado a ningún otro formato o plantilla en la que se solicite información adicional.

**I. Carátula**

- 1. Año:** Año gravable por el cual se suministra la información.
- 4. Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formatos.
- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT):** Corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

**6. DV.:** Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado “Dígito de Verificación” (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

**7. Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

**8. Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

**9. Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

**10. Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar este formato.

**11. Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, corresponde a la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar este formato. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.

**12. Código Dirección Seccional:** Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario “RUT”. Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.

**24. No. Declaración de renta asociada:** Escriba el número de la declaración de renta que se asocia con el formato 2516 que está diligenciando incluidos aquellos casos en que por obligación legal deben presentar la declaración en forma litográfica (Artículo 7o





Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

2016, al tratamiento previsto en la Ley 1429 de 2010, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 240 del Estatuto Tributario. De lo contrario marque **NO**.

**42. Contrato de estabilidad jurídica**

Marque **SI**, si ha suscrito contrato de estabilidad jurídica y éste se encuentra vigente. De lo contrario marque **NO**.

**43. Moneda funcional diferente al peso colombiano**

Marque **SI**, si su moneda funcional para propósitos contables y financieros es distinta al peso colombiano. De lo contrario marque **NO**.

**44. Mega Inversiones**

Marque **SI**, si se acogió al Régimen tributario de las Mega Inversiones en el impuesto sobre la renta y complementario. De lo contrario marque **NO**.

**45. Empresa de Economía Naranja**

Marque **SI**, si sus actividades son beneficiarias del incentivo tributario para empresas de economía naranja. De lo contrario marque **NO**.

**46. Compañía Holding Colombiana**

Marque **SI**, si su empresa se acogió al régimen CHC. De lo contrario marque **NO**.

**47. Zona Económica y Social Especial**

Marque **SI**, si su empresa se acogió al régimen de tributación para las sociedades comerciales existentes y las que se constituyan en la Zona Económica y Social Especial - **ZESE**

**89. Número de Identificación signatario.** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

**90. DV.** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado “Dígito de verificación” (DV), casilla 6 de la hoja principal.

**Firma del declarante o de quien lo representa.** Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**981. Código representación.** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

**Firma contador o revisor fiscal.** Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

**982. Código contador o revisor fiscal.** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: **1.** Contador **2.** Revisor fiscal, según haya sido firmada la declaración de renta y complementario asociada a este Reporte de conciliación fiscal.

**983. Número tarjeta profesional.** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

**994. Con salvedades.** Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma con salvedades.

**996. Espacio para el numero interno de la DIAN**

**997. Fecha efectiva de la transacción.** Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

## **II. ESF - Patrimonio**

**Consta de seis (6) columnas así:**

**Concepto:** corresponde a los nombres de las cuentas contables basados en la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS<sup>1</sup>; no se trata de un plan de cuentas en especial y algunos nombres han sido adicionados o ajustados con base en los catálogos de cuentas actualmente vigentes, con el propósito de lograr mayor comprensión fiscal.

**Valor contable:** corresponde a la información determinada por el contribuyente en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. En esta columna reporte el saldo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre del año

---

<sup>1</sup> Tomado de la Taxonomía NIIF Ilustrada, 2016. [www.ifrs.org/xbrl](http://www.ifrs.org/xbrl)



**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

gravable objeto de reporte. Si la moneda funcional en aplicación de NIC 21 o de la sección 30 de NIIF para Pymes es distinta al peso colombiano, registre el valor en pesos resultante de la conversión. Esta columna sólo permite la captura de valores positivos.

**Efecto de conversión (Por Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano):** esta columna se habilita si respondió si al dato informativo “43. Moneda funcional diferente al peso colombiano” de la Carátula. Si su moneda funcional es distinta al peso colombiano, en esta columna registre el valor del efecto de la conversión, como parte de las diferencias que ajustan el valor contable para llegar al valor fiscal. Esta columna permite la captura de valores positivos y negativos, según el efecto incremente o disminuya el valor del activo o pasivo.

**Menor Valor Fiscal - Mayor Valor Fiscal:** estas columnas se deben diligenciar en aquellos conceptos donde el valor fiscal no es igual al valor contable, ya sea porque existen diferencias de reconocimiento y/o medición contable y fiscal o porque existen beneficios fiscales, limitaciones en los costos, gastos y deducciones o porque no cumplen con los requisitos de ley para ser aceptado fiscalmente. Estas columnas sólo permiten la captura de valores positivos.

**Valor fiscal:** corresponde al resultado que se obtiene después de restar o sumar al Valor Contable, el efecto de la conversión, el Menor Valor Fiscal y el Mayor Valor Fiscal; el resultado de esta columna debe coincidir con los valores llevados a la declaración de renta sin aproximaciones al múltiplo de mil. Esta columna sólo permite valores positivos.

Para efectos fiscales, en todo caso tenga en cuenta lo previsto en el Capítulo IV artículos 288 a 291 E.T., (**adicinado al Título II Libro I, por el artículo 123 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016**) en lo que hace referencia a los ajustes por diferencia en cambio, el efecto del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) así como lo previsto en el régimen de transición.

**ACTIVOS:**

**1. Efectivo y equivalentes al efectivo:**

Incluya según corresponda los saldos de los recursos que representen liquidez inmediata tales como caja, depósitos en bancos y otras entidades financieras y demás fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la empresa.

En la cuenta **Efectivo restringido** registre los recursos que poseen restricciones de tipo legal y que no están disponibles para ser usados de forma inmediata, tal como



Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

comercial. En el concepto anticipos de pagos registre los avances efectuados de los cuales se espera recibir beneficios o contraprestación futura ejemplo: anticipos a proveedores, a contratistas ente otros, de acuerdo con los criterios de reconocimiento y medición previstos en los nuevos marcos técnicos normativos contables. En otras cuentas y documentos por cobrar registre los valores que no se hayan incluido previamente.

Identifique y registre según corresponda las estimaciones por deterioro que hayan sido determinadas de acuerdo con la técnica contable (NIC 36 y/o sección 27 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales tenga en cuenta que la deducción por deterioro de cartera de difícil cobro está contenida en el artículo **145 E.T.** (*Artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016*).

**4. Inventarios:**

Registre según corresponda los saldos de las cuentas que representan los bienes que se han adquirido o se han producido con el fin de comercializarlos, materias primas, bienes en proceso de producción así como piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios, productos en tránsito, los provenientes de recursos naturales, de activos biológicos, los costos de los prestadores de servicios determinados según la técnica contable; así mismo registre las estimaciones por deterioro acumuladas determinadas de acuerdo a la técnica contable (NIC 2 y/o sección 13 de NIIF para Pymes, NIC 36, Sección 27 NIIF para Pymes).

Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y disminuciones en inventarios contempladas en los artículos 63 y 64 E.T.

**5. Gastos pagados por anticipado:**

Registre el valor neto de los pagos efectuados por anticipado tales como seguros, arrendamientos, y publicidad entre otros, que se encuentran pendientes de amortizar.

**6. Activos por impuestos corrientes:**

Registre según corresponda los saldos a favor del contribuyente originados en liquidaciones de declaraciones tributarias para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras; los descuentos tributarios pendientes de utilizar; en el renglón anticipos y otros; registre el saldo de aquellos conceptos que



**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Para efectos fiscales, los acuerdos de concesión tienen el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T.; para los demás activos intangibles aplique lo previsto en el artículo 74-1 E.T. dependiendo de la operación que los originó.

**10. Propiedades de inversión:**

Registre los saldos por concepto de terrenos y edificios, destinados a generar renta, plusvalías o ambos, que se haya determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 40 y sección 16 de NIIF para Pymes) y que cumplan la condición para ser reconocidos como tal.

Para propósito fiscal, las propiedades de inversión que se midan contablemente bajo el modelo de valor razonable se medirán al costo, de conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 69 E.T.

**11. Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios:**

Registre el saldo de los activos o grupos de activos clasificados como mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios, cuya recuperación se espera realizar, fundamentalmente, a través de su venta en lugar de su uso continuo según tratamiento dispuesto por la NIIF 5.

El valor fiscal corresponderá al determinado según las reglas previstas por el artículo 69-1 E.T.

**12. Activos biológicos:**

Registre según corresponda el saldo de la cuenta que representa el valor de los animales vivos, así como las plantas productoras y los cultivos consumibles cuyos criterios de reconocimiento y medición prescribe la NIC 41 en el caso de las NIIF plenas y la sección 34 de las NIIF para Pymes, incluyendo las estimaciones de deterioro acumulado y la depreciación acumulada cuando a ello haya lugar.

Los artículos 92 a 95 del Estatuto Tributario señalan el tratamiento fiscal aplicable para este grupo de activos.

**13. Otros activos:**

**Activos plan de beneficios a empleados:** Incluya el valor de los activos netos destinados para atender planes por beneficio de retiro de los empleados, tales como pensiones, seguros de vida, etc., determinados de acuerdo con la técnica contable, atendiendo lo dispuesto en la NIC 26.

Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Para efectos fiscales determine el valor patrimonial de activo conforme a las reglas del Estatuto Tributario, de acuerdo con la naturaleza de los activos.

**Otros Activos:** Incluya en este renglón el valor de los activos que no se encuentran incluidos en los demás grupos.

**Activos reconocidos solamente para fines fiscales:** corresponde a los activos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos para propósitos fiscales (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

**PASIVOS:**

**1. Obligaciones financieras y cuentas por pagar:**

Registre según corresponda el saldo de las obligaciones financieras, cuentas y documentos por pagar tanto en moneda local como en moneda extranjera, diferentes de arrendamientos, así como los dividendos por pagar y deudas con socios, accionistas y/o partícipes determinados según los criterios de reconocimiento y medición previstos en la técnica contable (NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes).

En la cuenta Depósitos y exigibilidades registre el saldo de las obligaciones a cargo por captación de depósitos a través de los diversos mecanismos autorizados, así como por operaciones propias de la actividad del sector financiero.

En la cuenta Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguros registre el valor de las reservas a que haya lugar, los siniestros reconocidos por la entidad pendientes de pago solo si su actividad económica es del sector asegurador.

Para efectos fiscales aplique lo dispuesto en los artículos 285 (Pasivos en Moneda Extranjera) y 287 (Valor patrimonial de las deudas) del Estatuto Tributario.

**2. Arrendamientos por pagar:**

Registre el saldo de las cuentas que representan obligaciones por concepto de arrendamientos por pagar determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 17 y sección 20 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales, el tratamiento de esta cuenta lo prescribe el artículo 127-1 E.T.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**3. Otros pasivos financieros:**

Registre el saldo de los valores recibidos por el ente económico por concepto de emisión y venta de bonos ordinarios o convertibles en acciones, así como los papeles comerciales definidos como valores de contenido crediticio emitidos por empresas comerciales, industriales y de servicios con el propósito de financiar capital de trabajo.

En la cuenta instrumentos financieros derivados incluya lo referente a contratos celebrados por la entidad en operaciones con derivados de Inversión y de cobertura, tales como Forward, Carrusel, Futuros, Swaps y Opciones.

Recuerde que el valor patrimonial de las deudas para efectos fiscales lo determina el artículo 287 del E.T.

En el concepto derechos fiduciarios registre el valor contable relacionado con el instrumento financiero correspondiente a los contratos de fiducia mercantil suscritos.

Para propósitos fiscales aplique las reglas previstas por el artículo 271-1 del Estatuto Tributario.

**4. Impuestos, gravámenes y tasas por pagar:**

Registre el saldo de las obligaciones por pagar por concepto de impuestos tales como: renta y complementario, Impuesto a las ventas, Industria y Comercio, Retenciones en la fuente, entre otros.

**5. Pasivos por impuestos diferidos:**

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 286 E.T.

**6. Pasivos por beneficios a los empleados:**

Incluya los saldos de las cuentas que representan obligaciones por pagar a los empleados originadas en los servicios que han prestado a la empresa, agrupados de acuerdo con la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS en beneficios a corto y largo plazo, beneficios post- empleo y beneficios por terminación del vínculo laboral, así como las demás obligaciones que se originan en los compromisos que

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

adquiere la empresa determinados de conformidad con lo previsto en la NIC 19 y/o la sección 28 de la NIIF para Pymes.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 286 E.T.

**7. Provisiones:**

Registre el saldo de los valores que se han provisionado por concepto de obligaciones sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de acuerdo con lo previsto en la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF para Pymes según corresponda).

Este rubro no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 286. E.T.

**8. Pasivos por ingresos diferidos:**

Registre el saldo de las obligaciones que tiene la empresa por ingresos recibidos en forma anticipada para prestar un servicio o realizar una venta en el futuro.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes deberán ser reconocidos como ingreso "... a más tardar, en el siguiente período fiscal o en la fecha de caducidad de la obligación si este es menor..." (Numeral 8 del artículo 28 E.T.)

**9. Otros pasivos:**

Registre el saldo de las obligaciones con terceros y que no se encuentran incluidas en los demás grupos del pasivo.

En la cuenta *Pasivo para ejecución de excedentes – Régimen Tributario Especial* registre el saldo de los excedentes pendientes de reinvertir por parte de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

En la cuenta Fondos sociales, mutuales y otros registre el saldo de los fondos constituidos por parte de las empresas del sector cooperativo y que al cierre del periodo se encuentran pendientes de ejecución.

En los pasivos reconocido solamente para fines fiscales. corresponde a los pasivos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos (numeral 2 del artículo 289 E.T.).



**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

## **PATRIMONIO**

Esta sección solo es diligenciable el Valor contable y efecto de conversión si hay lugar a ello.

### **1. Capital Social y Reservas:**

Incluya en esta sección los saldos de las cuentas que representan el capital pagado, la prima en colocación de acciones (superávit de capital), así como las reservas creadas de carácter ocasional, legal o estatutaria, la inversión suplementaria al capital asignado entre otras

### **2. Resultados del Ejercicio:**

Registre según corresponda la utilidad o pérdida obtenida al cierre del ejercicio. Tenga en cuenta que, si la empresa realiza varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este renglón debe corresponder al valor acumulado del año.

### **3. Resultados Acumulados:**

Registre según corresponda los resultados obtenidos en ejercicios anteriores que correspondan a utilidades acumuladas, que estén a disposición del máximo órgano social o por pérdidas acumuladas que no han sido enjugadas. Para la determinación de la utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, aplique las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

### **4. Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez:**

Registre según corresponda la ganancia o pérdida acumulada por efectos de la adopción por primera vez de las NIIF.

### **5. Otro resultado integral acumulado:**

Registre según corresponda el saldo acumulado del Otro Resultado Integral al cierre del periodo según se trate de utilidad o pérdida, así como los efectos de conversión cuando la moneda funcional es diferente al peso colombiano.

## **DATOS INFORMATIVOS**

### **1. ACTIVOS**

Resolución No. (                                  )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido**

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como ingreso financiero en el estado de resultados de períodos futuros.

**Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor financiero y fiscal de los activos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1, del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**Inventarios de terceros**

Registre el valor contable de los inventarios de propiedad de terceros que se encuentran a su cargo.

**Inventarios en poder de terceros**

Registre el valor contable de los inventarios de su propiedad, que se encuentran a cargo de terceros.

**Retención en la fuente trasladable (art. 242-1 E.T.)**

Registre el saldo de la retención en la fuente trasladable a que se refiere el inciso primero del artículo 242-1 del E.T. y que a la fecha de cierre no haya sido trasladado.

**2. PASIVOS**

**Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido**

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como gastos financieros en el estado de resultados de períodos futuros.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**Total pasivos (fideicomitados y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor financiero y fiscal de los pasivos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**3. PATRIMONIO**

**Dividendos o participaciones decretados en el periodo:**

Registre el valor de los dividendos o participaciones decretados en el periodo, desagregados según sean distribuidos a título de gravados o no gravados, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

**Dividendos o participaciones efectivamente pagados o exigibles en el periodo:**

Registre el valor de los dividendos o participaciones pagados o abonados en calidad de exigibles en el periodo, desagregados según hayan sido distribuidos a título de gravados o no gravados, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

**Dividendos o participaciones pagados o exigibles en el periodo, con cargo a utilidades del mismo período**

Si la entidad realiza cierres contables para períodos menores a un año, reporte en esta casilla el valor de los dividendos distribuidos, abonados en cuenta en calidad de exigibles, con cargo a resultados del mismo período.

**III. ERI – IMPUESTO DE RENTA**

En los apartados Ingresos, costos y deducciones no se deben incluir datos relacionados con las rentas pasivas de las Entidades Controladas del Exterior Sin Residencia Fiscal en Colombia (ECE), por cuanto éstas deben ser registradas en el apartado específico señalado más adelante, denominado **“ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA”**

Resolución No. (                    )

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 3**


---

Diligencia las columnas VALOR CONTABLE, EFECTO DE CONVERSION, MENOR VALOR FISCAL, MAYOR VALOR FISCAL y VALOR FISCAL TOTAL (esta última se llena automáticamente con el resultado de los datos diligenciados en las demás columnas), con el valor total contable y fiscal a declarar.

Si le aplican varias tarifas de impuesto, diligencie la parte “RENTA LIQUIDA POR TARIFA” que se habilita al lado derecho de esta sección. La sumatoria de los valores desagregados por tarifa deberán corresponder al valor obtenido en la columna (VALOR FISCAL TOTAL). Esto le permitirá efectuar la liquidación del impuesto para cada una de las tarifas que le aplican. Se exceptúan de este tratamiento los dividendos y participaciones provenientes de utilidades generadas a partir del año gravable 2017, recibidos por Establecimientos permanentes y sociedades extranjeras, debido a que éstos tienen tarifas especiales, y que no requieren depuración.

## **1. INGRESOS**

En la columna “MENOR VALOR FISCAL” no incluya los **Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional, ya que éstos se reportan** como un único valor en la fila habilitada para ello al final de esta sección, el cual en la fórmula se resta para calcular la renta líquida; esto con el propósito de guardar consistencia con el formulario 110.

### **1.1 Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios**

En esta sección reporte la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable, relacionados con las actividades industriales, comerciales y de servicios, de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario determinados de acuerdo con la normatividad vigente.

En el aparte Devoluciones, rebajas y descuentos, incluya el valor correspondiente, registrado contablemente como menor valor del ingreso en el período gravable, junto con los correspondientes ajustes (disminuciones e incrementos) para llegar a la base fiscal.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- El tratamiento previsto en el artículo 32 E.T. para los contratos de concesión
- Los momentos de realización del ingreso que regula el artículo 28 E.T.

### **1.2 Ingresos financieros**

Registre los ingresos financieros correspondientes a las partidas indicadas, con las siguientes precisiones:

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

En el arrendamiento financiero o mercantil (Leasing) reporte el componente financiero recibido durante el período.

Intereses – sector financiero fila exclusiva para los contribuyentes y entidades pertenecientes al sector financiero, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Intereses por préstamos a terceros, fila exclusiva para los contribuyentes no pertenecientes al sector financiero. Este renglón incluye los ingresos financieros relacionados con las acciones preferentes que reúnan las condiciones del parágrafo 1 del artículo 33-3 del Estatuto Tributario.

Intereses implícitos, corresponde a los ingresos financieros obtenidos en el período gravable relacionados con transacciones en las que se proporciona al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto *“...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...”*.

Diferencia en cambio, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 288 del Estatuto Tributario, la diferencia en cambio tendrá efecto fiscal solamente en la enajenación o abono en el caso de los activos, o en la liquidación o pago parcial en el caso de los pasivos.

En el rubro otros ingresos financieros, registre aquellos conceptos a que haya lugar y que no se hayan registrado previamente.

### **1.3 Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por concepto de dividendos, ganancias por el método de participación y por cambios en el valor razonable de las inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

De conformidad con el numeral 4 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos devengados en la aplicación del método de participación patrimonial no serán objeto del impuesto de renta y complementario; así mismo, según el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos por cambios en el valor razonable *“...no serán objeto del*

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

*Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero...*

Registre en esta sección cuando a ello haya lugar los dividendos y beneficios repartidos por la ECE de conformidad con lo previsto en el artículo 893 E.T.

#### **1.4 Ingresos por mediciones a valor razonable**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente). De conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, estos ingresos “...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero...”

#### **1.5 Utilidad en la venta o enajenación de activos**

Reporte según corresponda los ingresos obtenidos en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para el cálculo de la utilidad fiscal, tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del Estatuto Tributario, en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Si los activos fueron poseídos por menos de dos años, la utilidad reconocida formará parte tanto de la utilidad contable como de la renta líquida del período; de lo contrario, solamente hará parte de la utilidad contable ya que, para efectos fiscales deberá ser declarada en la sección Ganancias Ocasionales. De cualquier manera, esta sección debe ser diligenciada en su totalidad (contable y fiscal).

#### **1.6 Ingresos por reversión de deterioro del valor**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión del deterioro acumulado de los activos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 36). De conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dicho deterioro generó costo o gasto deducible en períodos anteriores.

#### **1.7 Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)**

Resolución No. ( )

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110  
Formato 2516 – Versión 3**

---

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de provisiones relacionadas con pasivos de monto o fecha inciertos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 37). De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dichas provisiones generaron gasto deducible en períodos anteriores.

**1.8 Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados.**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de pasivos por beneficios a los empleados, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 19, sección 28 NIIF para Pymes). Para el cálculo de las diferencias contables y fiscales, tenga en cuenta las diferencias que se puedan presentar en el cálculo actuarial y las partidas contables sin incidencia fiscal, como los originados en beneficios por terminación del vínculo laboral y algunos post-empleo, los cuales solo tendrán incidencia fiscal en la medida que sean efectivamente pagados.

**1.9. Otros ingresos.** En este grupo se encuentran los ingresos por conceptos no incluidos en otros grupos y su reporte se debe efectuar según el concepto que corresponda.

El concepto **Otras Indemnizaciones** hace referencia a los ingresos obtenidos por indemnizaciones distintas a las compañías de seguros.

Otras reversiones o recuperaciones: reporte en este renglón los ingresos por reversiones o recuperaciones con incidencia contable y fiscal, no reportados en conceptos anteriores. Estos valores no se suman en la columna fiscal, porque se trasladan de forma automática a la fila 477 “Renta Líquida por recuperación de deducciones”.

**1.10. Ganancias netas en operaciones discontinuadas:** renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

**1.11 Ajustes fiscales – Adición de Ingresos**

Reporte los ingresos obtenidos en el período gravable, relacionados con:

**Recuperación de deducciones sin incidencia contable:** se refiere a la recuperación de deducciones efectuadas en el período, que deben ser reconocidas en la declaración de renta y complementarios, pero que no tienen incidencia contable, bien sea porque su registro contable se realiza en un período distinto o porque la deducción solamente había

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

tenido incidencia fiscal; siempre y cuando no hayan sido incluidas en los ajustes de otras partidas. Estos valores no se suman en la columna fiscal, porque se trasladan de forma automática a la fila 477 “Renta Líquida por recuperación de deducciones”.

**Intereses presuntos:** Reporte en esta fila el valor fiscal de los intereses por las deudas de que trata el artículo 35 del Estatuto Tributario.

**Mayor ingreso - Precios de Transferencia:** registre en este renglón el ajuste fiscal como mayor valor del ingreso, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

**Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente:** renglón para otros ingresos no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

**1.12. Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional:**

Reporte en este renglón el valor de los ingresos que de conformidad con las disposiciones del estatuto tributario no constituyen renta ni ganancia ocasional. Tenga presente que este valor no debe desagregarse en la columna “MENOR VALOR FISCAL” de cada uno de los conceptos anteriores, sino que se reporta como un único valor en esta fila, el cual en la fórmula se resta para calcular la renta líquida.

Recuerde que el valor reportado en este renglón será trasladado a la sección Clasificación de diferencias / ajustes al resultado contable por diferencias permanentes / bloque de diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida.

**2. COSTOS:**

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales la empresa devengo los ingresos del periodo, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Si el sistema de inventario utilizado es periódico, debe diligenciar el total de la información requerida, es decir, los renglones que conforman los elementos del costo, y demás rubros aplicables a este sistema con el fin de establecer el total del Costo de Ventas o Prestación del servicio.



**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

En el evento en que la sociedad utilice el sistema de inventario permanente, diligencie el renglón “Costo de ventas calculado por el sistema permanente”.

Si utiliza otros sistemas de determinación del costo de ventas, diligencie el renglón “Otro sistema de determinación del costo de ventas”

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Los gastos que no sean susceptibles de tratarse como deducción, no podrán ser tratados como costos ni capitalizados. Art. 176 E.T.
- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable. Art. 134 E.T.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización del costo para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 59 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- Cuando haya lugar tenga en cuenta las reglas previstas en el artículo 290 y 291 del E.T., para el régimen de transición.

**2.1. Menor costo – ajuste Precios de Transferencia:**

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del costo, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

**3. GASTOS**

**3.1. De administración y de distribución y ventas**

Registre en cada sección según corresponda los gastos en que se incurre durante el ejercicio, asociados con actividades de administración, distribución y ventas, originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la empresa tales como mano de obra, honorarios, impuestos, arrendamientos, contribuciones, seguros, servicios, regalías, asistencia técnica, otros servicios, investigación y desarrollo, reparaciones, entre otros, determinados de acuerdo con la técnica contable.



**Resolución No. (                    )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con literal a del numeral 1 del artículo 105 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto “...*para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará como deducción el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...*”.

Para efectos fiscales tenga en cuenta la limitación prevista por el artículo 118-1 para la deducción o capitalización de intereses, según la regla de subcapitalización, en concordancia con el párrafo 1º. Del artículo 59 del E.T.

Así mismo, tenga presente el tratamiento previsto por el 288 del E.T. para la deducibilidad de la diferencia en cambio y el régimen de transición a que hace referencia el artículo 291 E.T.

**3.3. Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos:**

Reporte las pérdidas registradas en la contabilidad originadas en inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos, bien sea por la aplicación del método de participación o por cambios en el valor razonable, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 y el literal a del numeral 2 del artículo 105 del E.T.

**3.4. Pérdidas por mediciones a valor razonable:**

Reporte las pérdidas registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 del artículo 105 del E.T.

**3.5. Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos:**

Reporte las pérdidas devengadas en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para efectos fiscales tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

subsiguientes del E.T. en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Para el reconocimiento fiscal de estas pérdidas, tenga presente las limitaciones previstas en los artículos 151 y 152 E.T.

**3.6 Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos):**

Registre el saldo de la cuenta producto de las estimaciones sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o su vencimiento y que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF Pymes) tales como garantías, contratos onerosos, litigios y otras contingencias.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los literales d y e del artículo 59, y los literales c y d del artículo 105 del Estatuto Tributario, que establecen la oportunidad para la deducción fiscal de estos conceptos.

**3.7. Otros gastos:**

Registre en este bloque los saldos por los conceptos que se detallan y que no se hayan registrado anteriormente en otras cuentas, que hayan sido determinados conforme la técnica contable cuando a ello haya lugar.

**Contribuciones a educación de los empleados:** Registre el valor a deducir por concepto de contribuciones a educación de los empleados de conformidad con lo previsto en el artículo 107-2 E.T.

**Deducciones fiscales no reconocidos contablemente:** renglón para el reporte de los gastos y deducciones no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

**3.8. Pérdidas netas en operaciones discontinuadas:**

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, costos, gastos y deducciones, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

**3.9. Menor gasto o deducción – ajuste Precios de Transferencia:**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del gasto, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

#### **4. CLASIFICACION DE DIFERENCIAS**

Establecidas las diferencias entre las bases contables y las bases fiscales, se procede a la identificación de su origen, según se trate de diferencias permanentes (aquellas que no son revertidas en períodos posteriores) o temporales (que serán objeto de reversión en períodos futuros y que afectan la determinación de la renta o pérdida líquida del contribuyente en el periodo fiscal).

El análisis parte de la utilidad contable, la cual ajustada con las diferencias permanentes y temporales deberá arrojar la renta líquida del periodo.

En todos los casos, se debe diligenciar el valor de la base fiscal, dado que es el monto que se suma o se resta a la utilidad o pérdida contable para llegar a la renta o pérdida líquida, por tanto, no se debe reportar ni tarifa ni el valor del impuesto.

En el concepto Valor fiscal al que tiene derecho reporte el valor total al que tiene derecho a utilizar en la liquidación de su renta líquida, de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

Valor fiscal solicitado: reporte en este renglón la cifra realmente aplicada en la depuración de su renta líquida. Este valor puede ser inferior al dato reportado en la casilla anterior por la aplicación de alguna de las limitaciones previstas en el Estatuto Tributario.

##### **4.1. Diferencias permanentes**

Las diferencias permanentes se dividen entre las que disminuyen la renta líquida (Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, entre otras) y las que aumentan la renta líquida (costos y gastos no deducibles, pérdidas no deducibles, etc.), de acuerdo con las normas y reglas del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios.

De acuerdo con los conceptos relacionados en cada caso, se debe diligenciar el valor fiscal total a que se tiene derecho y el valor fiscal solicitado, es decir, el valor que haya sido utilizado en la liquidación de la renta líquida del período.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

#### **4.1.1. Diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida**

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

**Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional:** el valor reportado en este concepto debe corresponder al valor llevado a la declaración de renta y complementario del período, así como al reportado en la información exógena (formato 2275), de donde se tomará el detalle. Este valor se trae de la fila 122 columna Valor Fiscal.

**Utilidad en la venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más (ganancia ocasional):** este valor se trae de la fila 73 columna Valor Fiscal. Se descuenta para el cálculo de la renta líquida debido a que se declara en la sección ganancia ocasional.

**Ganancias por el método de participación:** se ajusta el resultado contable con este concepto, debido a que no tiene incidencia fiscal de conformidad con el numeral 4 del artículo 28 E.T.

**Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles:** valor registrado en la contabilidad por la recuperación de provisiones, correspondientes a gastos no deducibles de acuerdo con la norma fiscal.

#### **4.1.2. Diferencias permanentes que aumentan la renta líquida**

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, con las siguientes precisiones:

**Gastos sin soporte:** corresponde al valor de los costos, gastos y deducciones devengados en el período respecto de los cuales no se dispone del soporte correspondiente (factura o documento equivalente; documentos o soportes que acrediten la prestación del servicio o venta del bien en el año o período gravable, artículo 771-2 E.T.)

**Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia:**

Corresponde al ajuste que se debe realizar, como mayor valor del ingreso, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas,

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

**Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia:** corresponde al ajuste que se debe realizar, como menor valor del costo o deducción, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

#### **4.2. Diferencias temporales**

Las diferencias temporales se agrupan en deducibles e imponibles. Las diferencias temporales deducibles son aquellas que en su reversión disminuyen la renta líquida. Las diferencias temporales imponibles son las que incrementan la renta líquida al momento de su reversión.

**Otras diferencias temporales** se refieren a aquellos conceptos que no tienen una característica definida en su reversión, sino que tanto en la generación como en la reversión pueden ser imponibles o deducibles, en la medida que incrementen o disminuyan la renta líquida, dependiendo del valor contable respecto del valor fiscal.

**Solamente se deben registrar las diferencias temporales que hayan afectado el estado de resultados del período.**

##### **4.2.1. Diferencias temporales deducibles**

Reporte el valor fiscal correspondiente al concepto detallado, con las siguientes precisiones:

**Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento:** en este renglón, reportar las diferencias temporarias que surjan debido a las diferencias entre el tratamiento contable y fiscal de los contratos de concesión y las asociaciones público-privadas (art. 32 del Estatuto Tributario).

**Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable:** se refiere a las rentas que en el

Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

período dieron origen o “derecho a cobro”, pero que no fueron contabilizadas por no cumplir los requisitos para ello (párrafo 1 del artículo 28 del Estatuto tributario).

#### **4.2.2. Diferencias temporales imponibles (gravadas)**

Reporte el valor fiscal correspondiente a cada concepto detallado en el anexo 1.

#### **4.2.3. Otras diferencias temporales**

Reporte el valor fiscal correspondiente a los conceptos detallados en el anexo 1 y que pueden generar diferencias temporales deducibles o imponibles, según corresponda.

**4.2.4 Renta Líquida del Ejercicio o Pérdida Líquida del ejercicio (incluyendo dividendos):** Corresponde al resultado de tomar la Utilidad o pérdida contable, aumentar o disminuir las diferencias permanentes y temporales, dando como resultado Renta Líquida del Ejercicio o Pérdida Líquida del ejercicio.

- **4.2.5. Ajustes para liquidación:** conjunto de celdas RENTA LIQUIDA POR TARIFA donde se podrán realizar los ajustes en las rentas o pérdidas líquidas que surjan de la liquidación de las diferentes tarifas que le apliquen para cada contribuyente. Si aplica una sola tarifa, no hay lugar a realizar ajuste alguno en esta fila. Este ajuste incluye los casos de reclasificación de dividendos y participaciones.

- En el caso de los dividendos y participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras, personas naturales no residentes y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, gravados a la tarifa del 7,5% o a la tarifa general del artículo 240 del Estatuto Tributario, no cuentan con celdas o filas para liquidación en la sección RENTA LIQUIDA POR TARIFA, debido a que éstos se llevan directamente al formulario No. 110, según lo indique el instructivo correspondiente.

## **5. LIQUIDACIÓN**

### **5.1. Inversiones Entidades sin Ánimo de Lucro, régimen tributario especial**

Sección exclusiva para entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial, esto es, que se encuentran debidamente calificadas, para la inclusión del valor de las inversiones realizadas y liquidadas en el período, las cuales entraran a formar del cálculo del excedente neto a reinvertir. En ambos casos, el valor a reportar será su valor de adquisición, dado que tanto los rendimientos como la diferencia en el valor de la liquidación, tendrán tratamiento de ingreso en el período en que se produzca su devengo y en el concepto a que corresponda.



Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**Valor inversiones realizadas en el período:** registre el valor de las inversiones realizadas en el periodo, las cuales deben ser descontadas para efectos de determinar el valor del excedente neto del periodo (artículo 357 E.T. y artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

En el concepto **Valor Inversiones liquidadas en el período**, reporte del valor de las inversiones constituidas en ejercicios anteriores y que son liquidadas en el período, las cuales deben ser incluidas para la determinación del excedente neto del período (artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

**5.2. Rentas Liquidas Pasivas (ECE);**

**ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA**

Esta sección deberá ser diligenciada por los residentes fiscales colombianos que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 10% en el capital de la ECE o en los resultados de la misma.

Registre el valor de los ingresos pasivos de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario y reste el valor de los costos, gastos y deducciones asociadas a dichos ingresos, de conformidad con lo señalado en los artículos 882 a 893 E.T.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que respecto de estas rentas procederán las reglas de realización de ingresos, costos y deducciones, de que tratan los artículos 886, 887 Y 888 del Estatuto Tributario.

Solamente se calcula valor de la renta líquida pasiva si el resultado de la operación ingresos menos costos y menos deducciones es mayor que cero (0), de lo contrario se coloca cero (0), de conformidad con el artículo 890 del E.T.

En la columna “VALOR CONTABLE” registre el valor que le haya sido reportado por parte de la entidad del exterior, independientemente de la fuente de donde haya sido tomada la información. Utilice las columnas “MENOR VALOR FISCAL” y “MAYOR VALOR FISCAL” para hacer los ajustes a que haya lugar en aplicación de las reglas de realización de los ingresos, costos, gastos y deducciones, de conformidad con lo señalado por los artículos 886, 887 y 888 del Estatuto Tributario. Estas diferencias no deberán tenerse en cuenta para la clasificación de las diferencias de que trata la sección 5.

**La información reportada en este apartado no debe ser incluida en los apartados anteriores relacionados con Ingresos, costos y deducciones.**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**Renta Líquida por recuperación de deducciones:** este valor se trae de las filas 113 y 118 columna Valor Fiscal Total. Este valor no se sumó como ingreso fiscal en la sección Ingresos, debido a que se declara como renta líquida en este renglón.

### **5.3. Compensaciones**

Reporte el valor compensado en el período por concepto de pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva generadas en períodos anteriores.

### **5.4. Renta Presuntiva período gravable**

Determine la renta presuntiva conforme lo previsto en los artículos 188 y 189 del E.T.

### **5.5. Renta Exenta**

Registre en esta casilla el valor total de las rentas exentas a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en el capítulo VII título I libro I del E.T. Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena.

### **5.6. Rentas Gravables (renta líquida)**

Registre según corresponda las rentas gravables por los conceptos que se detallan en esta sección.

En relación con las entidades sin ánimo de lucro, calificadas en el Régimen Tributario Especial, las rentas gravables que se deben reportar en esta sección son las siguientes:

- El valor de los excedentes no reinvertidos en cumplimiento de la actividad meritoria (artículo 358 E.T. y el artículo 1.2.1.5.1.22 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.).
- El valor de las asignaciones permanentes no ejecutadas (parágrafo 1 del artículo 1.2.1.5.1.34 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).
- El valor de las inversiones líquidas y no reinvertidas en cumplimiento de la actividad meritoria (artículo 1.2.1.5.1.22 y numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

### **5.7. Distribución de la renta líquida gravada según tasa impositiva aplicada**

---

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Si solamente tiene una tarifa sobre el impuesto de renta y complementarios, el sistema calcula y liquida el impuesto con base en la tarifa seleccionada.

Si tiene varias tarifas, el sistema calcula las rentas líquidas gravables para cada tarifa y calcula el impuesto correspondiente.

Si seleccionó la opción “Otra” tarifa en la carátula, digite el valor de la tarifa a aplicar, con máximo dos decimales (ejemplo: 25.55%). Tenga en cuenta que esta opción sólo la debe seleccionar en los casos excepcionales en los que no sea posible aplicar una única tarifa para toda la liquidación de la renta gravable, por ejemplo, si se acogió a un contrato de estabilidad jurídica por un concepto en particular.

El valor del impuesto sobre la renta líquida gravable corresponderá a la sumatoria del impuesto calculado para cada una de las tasas que le aplican.

Esta liquidación no incluye los dividendos recibidos por sociedades y entidades extranjeras, personas naturales no residentes y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, gravados a la tarifas señaladas en los artículos 240, 245 y 246 del Estatuto Tributario, por cuanto se trasladan directamente a los renglones correspondientes de la sección “Renta líquida gravable” del formulario 110.

### **5.8. Ganancias Ocasionales Gravables**

Registre según corresponda los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, así como los costos por ganancias ocasionales en cuanto sea aplicable, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III del E.T.

### **5.9. Descuentos Tributarios**

Registre el valor de los descuentos tributarios a que tiene derecho, teniendo en cuenta las limitaciones previstas en los artículos 258, 258-1, 259 E.T. entre otros.

Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena.

### **5.10. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales:**

Corresponde a los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales de conformidad con lo previsto en el artículo 254 E.T.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**5.11. Valor inversión Obras por Impuestos hasta del 50% del valor del impuesto a cargo (Modalidad de pago 1).**

Reporte el valor de la inversión en obras por impuestos realizada en la modalidad de pago 1 conforme lo establecido en el artículo 1.6.5.4.1. Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.

**5.12. Descuento efectivo Inversión Obras por Impuestos (Modalidad de pago 2).**

Reporte el valor de la inversión en obras por impuestos realizada en la modalidad de pago 2 conforme lo establecido en el artículo 1.6.5.4.13. Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.

**5.13. Becas por impuestos:**

Registre el valor de Becas por impuestos de conformidad con lo previsto en el artículo 257-1 E.T.

**5.14. Anticipo renta liquidado año anterior:**

Reporte en esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementario del año gravable anterior, si no declaró o no liquidó anticipo, escriba cero (0).

**5.15. Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior:**

Reporte en esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementario del año anterior como sobretasa, si no declaró o no liquidó anticipo sobretasa, escriba cero (0).

**5.16. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación:**

Reporte el saldo a favor que haya incluido de la declaración de renta y complementario del año gravable anterior que no haya sido solicitado en devolución y/o compensación. Si no tuvo saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).

**5.17. Autorretenciones:**

Escriba el valor de los autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, practicadas durante el año gravable, así como las autorretenciones practicadas en virtud del artículo 1.2.6.6. del DUR 1625/2016.

**Resolución No. (                          )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**5.18. Otras retenciones:**

Corresponde al valor de las retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario, de ganancias ocasionales que le fueron practicadas durante el año gravable.

**5.19. Anticipo renta por el año gravable siguiente:**

Determine el anticipo por el impuesto de renta por el año siguiente y regístrelo aquí.

**5.20. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior.**

Corresponde al valor del anticipo sobretasa instituciones financieras liquidado el año gravable anterior.

**5.21. Sobretasa instituciones financieras.**

Corresponde al valor de la sobretasa instituciones financieras liquidada para el año gravable.

**5.22. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente.**

Corresponde al valor del anticipo sobretasa instituciones financieras para el año gravable siguiente.

**5.23. Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel:**

Registre el valor del crédito fiscal según corresponda de conformidad con lo previsto en los artículos 1.8.2.4.4. del DUR 1625/2016.

**5.24. Sanciones:**

Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de la declaración

**6. OTRO RESULTADO INTEGRAL**

De acuerdo con los marcos técnicos contables vigentes, registre los resultados los valores netos en cada una de las partidas que hagan parte del Otro resultado integral obtenidos

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

en el período, los conceptos fueron tomados de la taxonomía XBRL propuesta por la fundación IFRS.

**7. Gasto / ingreso impuesto de renta y complementario del período**

Registre el gasto por impuesto corriente del período y el ingreso o gasto por impuesto diferido obtenido en el período. De la sumatoria de estos valores se obtiene el valor neto del gasto por impuesto del período por concepto del impuesto sobre la renta y complementario.

**8. DATOS INFORMATIVOS**

**Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes**

Registre el valor de los ingresos contables devengados en el período, originados en los programas de fidelización de clientes, que corresponden a los puntos o beneficios redimidos o caducados en el período sin que el cliente haya hecho uso del derecho. Igualmente registre el valor fiscal de este concepto reconocido en su declaración de renta y complementario del período.

**Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable**

Registre el valor del ingreso que declaró fiscalmente en aplicación del numeral 8 del artículo 28 del E.T., es decir, que no ha habido lugar a su devengo contable porque no han sido reclamados por el cliente o porque no han caducado.

**Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción**

Registre el valor contable y fiscal de los bienes que retiró de sus inventarios con destino a consumo, publicidad, propaganda y promoción.

**Dividendos decretados en el periodo gravable**

Registre el monto de los dividendos decretados a su favor en el período, independientemente de la fecha de su exigibilidad o pago; esto es por las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

**Dividendos cobrados en el periodo gravable**

Registre el valor de los dividendos efectivamente cobrados en el período, con ocasión de las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

Resolución No. (                                  )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario**

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes**

Registre el valor de los costos y gastos devengados en el período, asociados a los ingresos devengados por fidelización de clientes. Reporte tanto el componente contable como fiscal.

**Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio**

Registre en esta casilla el valor de los inventarios dados de baja por faltantes y que fueron reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio y la declaración de renta y complementario.

**Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio.**

Registre en esta casilla cuando haya lugar el valor de los costos indirectos de producción que no fueron distribuidos como costo del inventario y que se reconocieron como costo o gasto en el estado de resultados del período.

**Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios**

Registre el valor de los descuentos en compras que contablemente se reconocieron como menor valor del inventario.





**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Registre en esta casilla el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable o en la fracción de año, los cuales deben corresponder al valor solicitado como costo y/o deducción de conformidad con lo previsto en el E.T.

**Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias**

Registre en esta casilla el valor de los aportes a seguros privados de pensiones y fondos de pensiones voluntarias pagados por el empleador durante el año gravable o en la fracción de año.

**Operaciones con vinculados económicos**

Registre en cada casilla según corresponda el valor contable y el valor fiscal de las operaciones celebradas en el período gravable con los vinculados económicos a que se refiere el artículo 260-1 del Estatuto Tributario, sean estos del exterior o ubicados en zona franca.

**IV. Impuesto diferido**

Este anexo contiene los siguientes reportes:

1. Impuesto diferido provenientes de diferencias temporarias
2. Activos por créditos tributarios
3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales
4. Detalle de compensación de exceso de renta presuntiva.

**1. Impuestos diferidos provenientes de diferencias temporarias**

Esta sección contiene el reporte del impuesto diferido que surge por las diferencias que se presenten entre las bases contables y las bases fiscales, calculado conforme lo determinan los marcos técnicos contables vigentes, esto es, en aplicación de las normas relacionadas con Impuesto a las Ganancias (NIC 12 y sección 29 de la NIIF para Pymes)

En este cuadro reporte el activo y pasivo por impuesto diferido procedente de las diferencias temporarias, se diligencia de acuerdo con los conceptos que se detallan en el anexo. El concepto otros activos debe ser utilizado solamente en los casos no relacionados explícitamente en los demás conceptos. En el concepto “Activos reconocidos solamente para fines fiscales” incluya las partidas que no obstante haber sido eliminadas de la contabilidad por efectos de la transición de los marcos técnicos

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

normativos contables, persisten para propósitos fiscales, como por ejemplo, el concepto de activos diferidos, que dan lugar al cálculo de impuesto diferido.

Las diferencias que presenten las bases contables y las bases fiscales se deben clasificar entre diferencias temporarias, las que dan lugar al cálculo del impuesto diferido, y diferencias permanentes, referidas a aquellas sobre las que no se calcula impuesto diferido, bien sea porque no procede o porque la contribuyente estima que por sus condiciones específicas no puede revertir la diferencia temporaria.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” y “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia anterior”. Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas. La sumatoria de la columna “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” deberá corresponder al valor reportado como activo y pasivo por impuesto diferido diligenciado en la sección ESF – Patrimonio.

La columna “tasa fiscal aplicada” corresponde a la tasa fiscal con la que se espera revertir la diferencia y se calcula dividiendo el valor reportado en la columna “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” por la columna “Diferencia Temporaria”.

**2. Activos por créditos tributarios (saldos a favor e Impuestos pagados en el exterior)**

En este cuadro reporte los datos correspondientes a los créditos tributarios que tiene a su favor, producto de saldos a favor sin solicitud de compensación y/o devolución y de Impuestos pagados en el exterior.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas “Saldo a 31-DIC vigencia actual” y “Saldo a 31-DIC vigencia anterior”. Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas.

En las columnas relacionadas con “Explicación de la variación” se debe desagregar la variación de acuerdo con el concepto que la haya originado, las cuales pueden ser: correcciones a las declaraciones, ajustes contables por correcciones valorativas y las generadas en el período.

**3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales**

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación de las pérdidas fiscales. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van

**Resolución No. (                    )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

**El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016**, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 5 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda “Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo” del año 2017.

La columna “Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo” corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, la pérdida fiscal generada en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar la pérdida fiscal compensada en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

#### **4. Detalle de compensación por exceso de renta presuntiva**

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación por exceso de renta presuntiva. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

**El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016**, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 6 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda “Valor acumulado por compensar al inicio del periodo” del año 2017.

La columna “Valor acumulado por compensar al final del periodo” corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, el valor generado en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar el valor compensado en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

## **V. Ingresos y facturación**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Esta sección deberá ser diligenciada por los contribuyentes obligados a expedir factura de conformidad con lo previsto en el artículo 615 E.T. y sus decretos reglamentarios, así como por quienes de manera voluntaria decidan hacerlo. Solamente se requiere el diligenciamiento de los conceptos facturados (venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos), por lo tanto, se excluyen del reporte los conceptos sobre los que no exista la obligación de expedir factura.

Para los contribuyentes de que trata el artículo 616-2 del Estatuto Tributario, no le será aplicable esta sección, frente a las operaciones que se excluyen de esta obligación de facturar.

Para el diligenciamiento de este formato los ajustes al valor de las devoluciones, descuentos y/o rebajas deben ser diligenciados en la fila correspondiente.

Esta sección está conformada por tres subgrupos así:

- **Pasivo por ingreso diferido**, se refiere a los pagos recibidos por anticipado; se registra el saldo inicial, su disminución por su reconocimiento como devengo en el ingreso del período y su incremento con el valor generado en el período, con lo cual se obtiene el saldo al final del mismo. Esta información corresponde a las cifras registradas en la contabilidad.
- **Facturación emitida en el período**

En este subgrupo se reporta en valor de la facturación emitida en el período, desagregada de la siguiente manera:

**Devengada como ingreso en períodos anteriores:** corresponde al valor facturado en el período de ingresos devengados en períodos anteriores.

**Devengada como ingresos del período:** valor facturado y devengado como ingreso en el período.

**Registrada como pasivo por ingreso diferido:** valor facturado en el período y que dio origen a pasivo por ingreso diferido, porque no cumplen requisitos para su registro como ingreso devengado en el período.

**Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo por ingreso diferido):** valor facturado en el período pero que no dio lugar a ingreso diferido (por cuanto no hubo pago o anticipo) ni a ingreso devengado por no cumplir los requisitos para ello.



**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Así mismo, registre el gasto por depreciación del período separando el componente del costo de los ajustes por revaluación o expresión, así como el gasto por deterioro y los ingresos por recuperación de deterioro, lo cual debe corresponder a la sumatoria de los valores contables registrados por estos mismos conceptos en la sección ERI- Renta Líquida, y que se encuentran desagregados en costos, gastos de administración y gastos de distribución y ventas.

**Datos informativos (contable):**

Registre el valor bruto de los activos que posee la empresa, adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing. Reporte igualmente el valor del saldo acumulado por desmantelamiento, así como el valor acumulado del mayor valor de los activos por revaluación, al final del período.

**DATOS FISCALES**

Reporte los datos fiscales conforme a los conceptos solicitados, considerando las reglas fiscales aplicables para la medición y reconocimiento, tanto de los activos como de su depreciación y amortización.

Igualmente tenga en cuenta el régimen de transición previsto en el artículo 290 del Estatuto Tributario, los efectos del estado de situación financiera de apertura (art. 289 E.T.) así como las reglas para la medición de los activos y pasivos en moneda extranjera (art. 288 E.T.).

**Datos informativos (fiscal)**

Registre el valor fiscal de los activos que posee la empresa y que fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero, así como el valor de la depreciación y /o amortización acumulada al final del periodo, y el valor del gasto solicitado fiscalmente por concepto de depreciación para esta clase de activos.

**VII- Resumen ESF – ERI**

Esta sección corresponde al resumen de las cifras reportadas en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida; su propósito es poder verificar que la información de manera sencilla frente al Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados, junto con la declaración de renta, que los datos hayan sido diligenciados correctamente en cada una de estas secciones.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**REPORTE DE CONCILIACION FISCAL**  
**ANEXO FORMULARIO No. 210**  
**FORMATO 2517**

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal anexo Formulario No. 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

**IMPORTANTE:** la Conciliación fiscal debe ser diligenciada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar contabilidad o por quienes aun sin estar obligados, deciden llevar contabilidad (art. 772-1 Estatuto Tributario y el artículo 1.7.1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).

**En consecuencia, no están obligadas a diligenciar la Conciliación fiscal las personas naturales y sus asimiladas y las sucesiones ilíquidas que no lleven contabilidad por no estar obligadas a ello.**

## **OBJETIVO**

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario No. 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas del formulario No. 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

## **ESTRUCTURA DEL FORMATO**

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. ESF – Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

- entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. ERI - Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal (menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal), obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
  - IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
  - V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
  - VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
  - VII. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

- Las partidas incluidas en este formato se presentarán en **pesos colombianos** sin decimales y sin aproximaciones.
- Todos los valores se presentan en positivo, salvo las excepciones que se detallen más adelante
- Las celdas en gris o en oscuro no son diligenciables, bien sea porque se trata del resultado de una operación (total o subtotal) o porque el concepto no aplica, lo anterior se puede observar, en el momento de publicación del aplicativo diligenciable y/o el formato.
- Excepto en la carátula, todas las celdas se diligencian con valores numéricos. Aquellas celdas que no deban llevar valor ya sea porque no aplica para el contribuyente en particular o porque no registra movimiento en ese período gravable, se pueden dejar en blanco, no se requiere su diligenciamiento con el número cero (0).



**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

- Cuando el contribuyente durante el año gravable realice varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este anexo debe corresponder al valor acumulado del año.
- La información contable es la determinada de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, tomando como base los estados financieros Individuales o Separados, excepto en los casos en los que de acuerdo con las normas fiscales se deba declarar incluyendo información de los negocios o contratos en los cuales se tenga participación, como en el caso de los Contratos de Colaboración Empresarial, donde se deberá tomar los estados financieros consolidados o combinados, según el caso.

El marco contable para las entidades del sector privado corresponde al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, vigentes para el año gravable a conciliar.

- Las remisiones que se hacen en el presente instructivo a las NIC – NIIF Plenas o las Secciones de las NIIF para Pymes, solo son enunciativas, es decir dependiendo del grupo contable al que pertenezca cada contribuyente (Grupo 1, 2 y 3 del Sector privado) deberá aplicar la norma contable que le aplique para el año gravable objeto de conciliación.
- Se recomienda diligenciar el formato en el siguiente orden:
  1. Carátula
  2. Impuesto Diferido
  3. Activos Fijos
  4. Ingresos y facturación
  5. ESF – Patrimonio
  6. ERI – Renta Líquida
- Las instrucciones de esta guía son una orientación general para el diligenciamiento del reporte, por tanto, no eximen al contribuyente de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la materia.
- Algunos conceptos han sido tomados de las Normas internacionales de contabilidad (NIC), de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF), del Marco Conceptual, así como de los catálogos de cuentas emitidos por algunas superintendencias.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

- El concepto “Otros...” ubicado en la mayoría de los grupos o subgrupos en que se encuentra organizada la información, es un valor residual en el que se debe colocar única y exclusivamente, aquellos valores y conceptos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en los demás renglones o conceptos. En consecuencia, al ser residual no está asociado a ningún otro formato o plantilla en la que se solicite información adicional.

**I. Carátula**

- 1. Año:** Año gravable por el cual se suministra la información.
- 4. Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formatos.
- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT):** Corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 6. DV.:** Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado “Dígito de Verificación” (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
- 7. Primer apellido:** corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- 8. Segundo apellido:** corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- 9. Primer nombre:** corresponde el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- 10. Otros nombres:** corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar este formato.

Resolución No. (                    )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**12. Código Dirección Seccional:** Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario “RUT”. Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.

**24. No. Declaración de renta asociada:** Escriba el número de la declaración de renta que se asocia con el formato 2517 que está diligenciando incluidos aquellos casos en que por obligación legal deben presentar la declaración en forma litográfica (Artículo 70 Decreto 1791/2007) y cuando la DIAN ha generado una corrección a la declaración con base en la Ley 962 de 2005.

**26. Si es una corrección Indique:** Código. “1” si es una corrección a la declaración privada por el artículo 588 del E.T., “2” si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con fundamento en la Ley 962 de 2005, “3” si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y “4” si es una corrección a la declaración privada por el artículo 589 del E.T.; estos datos corresponden a la declaración de renta y complementario al cual se asocia el Reporte de conciliación fiscal que está presentando. Su diligenciamiento estará sujeto al diseño de la herramienta informática que se habilite para la presentación de la información.

**27. No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2017 o siguientes, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formato de reporte de conciliación fiscal 2517 objeto de corrección.

**Datos informativos (SI / NO)**

**30. Sucesión ilíquida**

Marque **SI**, si se trata de una sucesión ilíquida. De lo contrario marque **NO**.

**31. Programa de reorganización empresarial durante el año gravable**

Marque **SI**, si hizo parte de un programa de reorganización empresarial, fusión, escisión, reestructuración, entre otras. De lo contrario marque **NO**.

**32. Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios**

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de inventarios periódico o de juego de inventarios (Artículo 62 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

**33. Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de juego de inventarios (inventario periódico) y por el sistema de inventarios permanentes. De lo contrario marque **NO**.

**34. Moneda funcional diferente al peso colombiano**

Marque **SI**, si su moneda funcional para propósitos contables y financieros es distinta al peso colombiano. De lo contrario marque **NO**.

**35. Mega - Inversiones**

Marque **SI**, si en el año gravable 2019 se acogió al Régimen de Mega – Inversiones previsto por los artículos 235-3 y 235-4 del Estatuto Tributarios, adicionados por la Ley 1943 de 2018. De lo contrario marque **NO**.

**89. Número de Identificación signatario.** Si usted firma como representante de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

**90. DV.** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado “Dígito de verificación” (DV), casilla 6 de la hoja principal.

**Firma del declarante o de quien lo representa.** Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

**981. Código representación.** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

**Firma contador o revisor fiscal.** Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

**982. Código contador o revisor fiscal.** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: **1.** Contador **2.** Revisor fiscal, según haya sido firmada la declaración de renta y complementaria asociada a este Reporte de conciliación fiscal.

**983. Número tarjeta profesional.** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**994. Con salvedades.** Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma con salvedades.

**997. Fecha efectiva de la transacción:** Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

## II. ESF - Patrimonio

**Consta de seis (6) columnas así:**

**Concepto:** corresponde a los nombres de las cuentas contables basados en la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS<sup>1</sup>; no se trata de un plan de cuentas en especial y algunos nombres han sido adicionados o ajustados con base en los catálogos de cuentas actualmente vigentes, con el propósito de lograr mayor comprensión fiscal.

**Valor contable:** corresponde a la información determinada por el contribuyente en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. En esta columna reporte el saldo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte. Si la moneda funcional en aplicación de NIC 21 o de la sección 30 de NIIF para Pymes es distinta al peso colombiano, registre el valor en pesos resultante de la conversión. Esta columna sólo permite la captura de valores positivos.

**Efecto de conversión (Por Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano):** esta columna se habilita si respondió si al dato informativo “34. Moneda funcional diferente al peso colombiano” de la Carátula. Si su moneda funcional es distinta al peso colombiano, en esta columna registre el valor del efecto de la conversión, como parte de las diferencias que ajustan el valor contable para llegar al valor fiscal. Esta columna permite la captura de valores positivos y negativos, según el efecto incremente o disminuya el valor del activo o pasivo.

**Menor Valor Fiscal - Mayor Valor Fiscal:** estas columnas se deben diligenciar en aquellos conceptos donde el valor fiscal no es igual al valor contable, ya sea porque existen diferencias de reconocimiento y/o medición contable y fiscal o porque existen limitaciones en los costos, gastos y deducciones o porque no cumplen con los requisitos de ley para ser aceptados fiscalmente. Estas columnas sólo permiten la captura de valores positivos.

---

<sup>1</sup> Tomado de la Taxonomía NIIF Ilustrada, 2016. [www.ifrs.org/xbri](http://www.ifrs.org/xbri)

Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Valor fiscal:** corresponde al resultado que se obtiene después de restar o sumar al Valor Contable, el efecto de la conversión, el Menor Valor Fiscal y el Mayor Valor Fiscal; el resultado de esta columna debe coincidir con los valores llevados a la declaración de renta sin aproximaciones al múltiplo de mil. Esta columna sólo permite valores positivos.

Para efectos fiscales, en todo caso tenga en cuenta lo previsto en el Capítulo IV artículos 288 a 291 E.T., (*adicionado al Título II Libro I, por el artículo 123 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016*) en lo que hace referencia a los ajustes por diferencia en cambio, el efecto del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) así como lo previsto en el régimen de transición.

**ACTIVOS:**

**1. Efectivo y equivalentes al efectivo:**

Incluya según corresponda los saldos de los recursos que representen liquidez inmediata tales como caja, depósitos en bancos y otras entidades financieras y demás fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades del contribuyente.

Atendiendo a que son partidas que otorgan beneficios fiscales, se deben reportar por separado de otras partidas los saldos que se tengan como aportes voluntarios en los fondos de pensiones y los seguros privados y de en las cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción - AFC.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- Para la determinación del valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros, lo previsto en el artículo 268 E.T.
- En la determinación del valor patrimonial de los activos en moneda extranjera atiende lo dispuesto en el artículo 269 E.T. (*Artículo modificado por el artículo 116 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016*).
- Realización de las cesantías: a partir del año 2017, las cesantías se entienden realizadas “*...en el momento del pago del empleador directo al trabajador o en el momento de consignación al fondo de cesantías.*”, por lo tanto, deberán ser declaradas para propósitos patrimoniales; su valor corresponderá al saldo que al 31 de diciembre figure a su cargo en el fondo de cesantías por consignaciones posteriores al 1 de enero de 2017.

**2. Inversiones e instrumentos financieros derivados:**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Registre las inversiones efectuadas en instrumentos de deuda, en instrumentos de patrimonio, así como las transacciones relacionadas con compromisos de compra, que se han adquirido con el propósito de obtener rendimientos bien sea por las fluctuaciones del precio o porque se espera mantenerlos hasta el vencimiento, así como aquellas inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones del receptor de la inversión, los instrumentos derivados con fines de especulación y con fines de cobertura, así como los derechos fiduciarios determinados de conformidad con los criterios de reconocimiento y medición previstos en la NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes.

Igualmente, registre el valor contabilizado por concepto de deterioro.

Para efectos fiscales, tenga en cuenta lo previsto en el Artículo 271-1 E.T. (modificado por el artículo 117 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016) en la determinación del valor patrimonial de los derechos fiduciarios.

### **3. Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar:**

Registre los saldos que representan derechos de cobro a favor de la entidad, así como las sumas adeudadas por arrendamiento financieros, cuentas por cobrar a entidades de las cuales es socio, accionista o participe, así como los dividendos y participaciones y demás transacciones diferentes de su actividad comercial. En el concepto anticipos de pagos registre los avances efectuados de los cuales se espera recibir beneficios o contraprestación futura; por ejemplo, anticipos a proveedores, a contratistas ente otros, de acuerdo con los criterios de reconocimiento y medición previstos en los nuevos marcos técnicos normativos contables. En otras cuentas y documentos por cobrar registre los valores que no se hayan incluido previamente.

Identifique y registre según corresponda las estimaciones por deterioro que hayan sido determinadas de acuerdo con la técnica contable (NIC 36 y/o sección 27 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales tenga en cuenta que la deducción por deterioro de cartera de difícil cobro está contenida en el artículo **145 E.T.** (Artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016).

### **4. Inventarios:**

Registre según corresponda los saldos de las cuentas que representan los bienes que se han adquirido o se han producido con el fin de comercializarlos, materias

**Resolución No. (                      )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

primas, bienes en proceso de producción así como piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios, productos en tránsito, los provenientes de recursos naturales, de activos biológicos, los costos de los prestadores de servicios, determinados según la técnica contable; así mismo registre las estimaciones por deterioro acumuladas determinadas de acuerdo a la técnica contable (NIC 2 y/o sección 13 de NIIF para Pymes, NIC 36 , Sección 27 NIIF para Pymes ).

Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y disminuciones en inventarios contempladas en los artículos 63 y 64 E.T.

**5. Gastos pagados por anticipado:**

Registre el valor neto de los pagos efectuados por anticipado tales como seguros, arrendamientos, y publicidad entre otros, que se encuentran pendientes de amortizar.

**6. Activos por impuestos corrientes:**

Registre según corresponda los saldos a favor del contribuyente originados en liquidaciones de declaraciones tributarias para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras; los descuentos tributarios pendientes de utilizar; en el renglón anticipos y otros registre el saldo de aquellos conceptos que representen recursos a favor del contribuyente y que no se hayan incluido previamente.

**7. Activos por impuestos diferidos:**

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Esta cifra se toma del valor total registrado en la columna Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual – ACTIVO, de la sección Impuesto Diferido.

Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 261 E.T.

**8. Propiedades Planta y Equipo:**

Incluya los saldos de las propiedades planta y equipo utilizadas en desarrollo de su objeto social, así como las construcciones en proceso y demás activos tangibles que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 16 y sección 17 NIIF de para Pymes). No incluya aquí los valores relacionados con “plantas

---



**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

productoras” utilizadas para la obtención de productos agrícolas ya que estas, por razones fiscales, se incluyen en el bloque de activos biológicos.

Registre las estimaciones por depreciación y por deterioro acumulado cuando haya lugar, teniendo en consideración que para propósitos fiscales se deben aplicar las reglas previstas en los artículos 128 al 140 y 290 del Estatuto Tributario.

Así mismo, tenga en cuenta que, si los bienes fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing financiero, el valor patrimonial se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 127-1 E.T.

**9. Activos intangibles:**

Incluya los saldos de los bienes inmateriales, identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física que representan derechos o privilegios sobre los cuales la entidad tiene control y que han sido determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 38 y/o sección 18 de NIIF para Pymes).

Registre según corresponda el valor de la plusvalía o Good Will, así como el valor de las amortizaciones y las estimaciones acumuladas por deterioro.

Para efectos fiscales, los acuerdos de concesión tienen el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T.; para los demás activos intangibles aplique lo previsto en el artículo 74-1 E.T. dependiendo de la operación que los originó.

**10. Propiedades de inversión:**

Registre los saldos por concepto de terrenos y edificios, destinados a generar renta, plusvalías o ambos, que se haya determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 40 y sección 16 de NIIF para Pymes) y que cumplan la condición para ser reconocidos como tal.

Para propósito fiscal, las propiedades de inversión que se midan contablemente bajo el modelo de valor razonable se medirán al costo, de conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 69 E.T.

**11. Activos no corrientes mantenidos para la venta**

Registre el saldo de los activos o grupos de activos clasificados como mantenidos para la venta, cuya recuperación se espera realizar, fundamentalmente, a través de su venta en lugar de su uso continuo según tratamiento dispuesto por la NIIF 5.



**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**2. Arrendamientos por pagar:**

Registre el saldo de las cuentas que representan obligaciones por concepto de arrendamientos por pagar determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 17 y sección 20 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales, el tratamiento de esta cuenta lo prescribe el artículo 127-1 E.T.

**3. Otros pasivos financieros:**

Registre el saldo de las cuentas que representan títulos valor suscritos por la entidad con el propósito de financiar capital de trabajo tales como pagarés, letras.

En la cuenta instrumentos financieros derivados incluya lo referente a contratos celebrados por el contribuyente en operaciones con derivados de Inversión y de cobertura, tales como Forward, Carrusel, Futuros, Swaps y Opciones.

Recuerde que el valor patrimonial de las deudas para efectos fiscales lo determina el artículo 287 del E.T.

**4. Impuestos, gravámenes y tasas por pagar:**

Registre el saldo de las obligaciones por pagar por concepto de impuestos tales como: renta y complementario, Impuesto sobre las Ventas, Industria y Comercio, entre otros.

**5. Pasivos por impuestos diferidos:**

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes.

Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 286 E.T.

**6. Pasivos por beneficios a los empleados:**

Incluya los saldos de las cuentas que representan obligaciones por pagar a los empleados originadas en los servicios que han prestado a la empresa, agrupados de acuerdo con la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS en beneficios a corto y largo plazo, beneficios post- empleo y beneficios por terminación del vínculo laboral, así como las demás obligaciones que se originan en los compromisos que

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

adquiere la entidad, determinados de conformidad con lo previsto en la NIC 19 y/o la sección 28 de la NIIF para Pymes.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 286 E.T.

**7. Provisiones:**

Registre el saldo de los valores que se han provisionado por concepto de obligaciones sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de acuerdo con lo previsto en la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF para Pymes según corresponda).

Este rubro no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 286. E.T.

**8. Pasivos por ingresos diferidos:**

Registre el saldo de las obligaciones que tiene la entidad por ingresos recibidos en forma anticipada para prestar un servicio o realizar una venta en el futuro.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes deberán ser reconocidos como ingreso “... a más tardar, en el siguiente período fiscal o en la fecha de caducidad de la obligación si este es menor...” (Numeral 8 del artículo 28 E.T.)

**9. Otros pasivos:**

Registre el saldo de las obligaciones con terceros y que no se encuentran incluidas en los demás grupos del pasivo.

En los pasivos reconocidos solamente para fines fiscales, corresponde a los pasivos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos en la declaración de renta y complementarios (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

**PATRIMONIO**

Esta sección solo se debe diligenciar el Valor contable y el efecto de conversión si hay lugar a ello.

**1. Capital Personas Naturales:**

---

Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Incluya en esta sección los saldos de las cuentas que representan el capital de las personas naturales, las donaciones, así como las reservas creadas de carácter ocasional o legal, el superávit por revaluación y el superávit por el método de la participación.

**2. Resultados del Ejercicio:**

Registre según corresponda la utilidad o pérdida obtenida al cierre del ejercicio. Tenga en cuenta que, si la entidad realiza varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este renglón debe corresponder al valor acumulado del año.

**3. Resultados Acumulados:**

Registre según corresponda los resultados obtenidos en ejercicios anteriores que correspondan a utilidades acumuladas, o por pérdidas acumuladas que no han sido enjugadas.

**4. Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez:**

Registre según corresponda la ganancia o pérdida acumulada por efectos de la adopción por primera vez de las NIIF.

**5. Otro resultado integral acumulado:**

Registre según corresponda el saldo acumulado del Otro Resultado Integral al cierre del periodo según se trate de utilidad o pérdida, así como los efectos de conversión cuando la moneda funcional es diferente al peso colombiano

**DATOS INFORMATIVOS**

**1. ACTIVOS**

**Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido.**

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como ingreso financiero en el estado de resultados de períodos futuros.

**Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Registre el valor financiero y fiscal de los activos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**Inventarios de terceros**

Registre el valor contable de los inventarios de propiedad de terceros que se encuentran a su cargo.

**Inventarios en poder de terceros**

Registre el valor contable de los inventarios de su propiedad, que se encuentran a cargo de terceros.

**2. PASIVOS**

**Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido**

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como gastos financieros en el estado de resultados de periodos futuros.

**Total pasivos (fideicomitados y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor financiero y fiscal de los pasivos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**III. ERI – Impuesto de Renta**

Para la determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales y asimiladas se utilizará el sistema cedular, depurando cada renta de manera independiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 330 E.T.

**Notas:**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

- En esta sección, la columna “MENOR VALOR FISCAL”, no incluya los **Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional, ni las Rentas Exentas** ya que éstos serán reportados más adelante, en la sección “DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”.
- Los ingresos registrados contablemente por concepto de **recuperación de deducciones** deben ser ajustados como “MENOR VALOR FISCAL”, dado que estos deberán adicionarse posteriormente como “Rentas gravables” en la sección “DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”.
- La Ley de Financiamiento establece una tarifa específica del 27% para las Mega – Inversiones, motivo por el que éstas rentas se depuran por separado, para lo cual, se ha habilitado la columna “MEGA – INVERSIONES”.

En las secciones ingresos, costos y gastos, la columna “VALOR FISCAL” contiene el valor total de cada concepto, incluyendo el valor de las MEGA – INVERSIONES. Por el contrario, en la sección “DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”, las columnas “Rentas no laborales” y “Mega – inversiones” contendrán los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, costos y gastos, deducciones y rentas exentas que corresponda a cada una de ellas, esto es, de manera separada.

## **1. INGRESOS**

### **1.1. RENTAS DE TRABAJO**

Registre en esta sección según corresponda la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable por concepto de rentas de trabajo, definidas en el artículo 103 E.T., de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario, determinados de conformidad con los marcos técnicos normativos contables que le sean aplicables y que no deban ser incluidos en otra cédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta los siguientes conceptos:

**Salarios y demás ingresos laborales:** corresponde al valor en dinero o en especie por concepto de salarios, prima legal, primas extralegales, cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnizaciones por despido injustificado y demás conceptos laborales, subsidio familiar, auxilio por enfermedad, auxilio funerario, auxilio de maternidad, vacaciones, emolumentos eclesiásticos, etc.

**Honorarios, comisiones, y compensaciones por servicios personales:**





**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional etc. Incluya también en esta casilla el valor por pensiones recibidas del Exterior.

### **1.3. RENTAS DE CAPITAL**

Registre en esta sección según corresponda, la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable por concepto intereses, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual de acuerdo con los conceptos que detalla el formato, que se hayan determinado de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes que le sean aplicables y que no deban ser incluidos en otra cédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

Los momentos de realización del ingreso previstos en el artículo 28 E.T., así como las siguientes definiciones:

Intereses devengados: comprenden los rendimientos financieros gravados y no gravados, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, de préstamos, descuentos de títulos, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, componente inflacionario, etc.

Intereses implícitos, corresponde a los ingresos financieros obtenidos en el período gravable relacionados con transacciones en las que se proporciona al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto “...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...”.

Los ingresos del exterior por rentas de capital: corresponde al valor de los ingresos obtenidos en el exterior por cualquiera de los conceptos que conforman la cédula rentas de capital.

Intereses presuntos: Reporte en esta fila el valor fiscal de los intereses por las deudas de que trata el artículo 35 del Estatuto Tributario.

Tenga en cuenta que los intereses registrados en esta cédula no se deben incluir en la cédula de rentas no laborales.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

#### **1.4 RENTAS NO LABORALES**

Registre en cada casilla los ingresos según corresponda y que no deban ser incluidos en las otras cédulas.

##### **1.4.1 Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios**

En esta sección reporte la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable, de acuerdo con los conceptos que detalla el reporte, determinados de acuerdo con la normatividad vigente.

En el aparte Devoluciones, rebajas y descuentos, incluya el valor correspondiente, registrado contablemente como menor valor del ingreso en el período gravable, junto con los correspondientes ajustes (disminuciones e incrementos) para llegar a la base fiscal.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- El tratamiento previsto en el artículo 32 E.T. para los contratos de concesión
- Los momentos de realización del ingreso que regula el artículo 28 E.T.

##### **1.4.2. Honorarios distintos a las rentas de trabajo**

Registre en esta sección los honorarios y comisiones obtenidos en el período, determinados de acuerdo con la normatividad vigente y que no se deban incluir en la cédula de rentas laborales.

Tenga en cuenta además que de esta cédula forman parte los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.

##### **1.4.3. Ingresos financieros**

Registre los ingresos financieros correspondientes a las partidas indicadas, de acuerdo con la normatividad contable vigente y que no se deban incluir en otras cédulas, especialmente aquellas que hacen parte de la cédula rentas de capital.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Diferencia en cambio: de conformidad con el artículo 288 del Estatuto Tributario, la diferencia en cambio tendrá efecto fiscal solamente en la enajenación o abono en el caso de los activos, o en la liquidación o pago parcial en el caso de los pasivos.

En el rubro otros ingresos financieros, registre aquellos conceptos a que haya lugar y que no se hayan registrado previamente.

**1.4.4. Ingresos por mediciones a valor razonable**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente). De conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, estos ingresos “...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero...”

**1.4.5. Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años y por dos o más años**

Reporte según corresponda los ingresos obtenidos en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para el cálculo de la utilidad fiscal, tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del Estatuto Tributario, en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Si los activos fueron poseídos por menos de dos años, la utilidad reconocida formará parte tanto de la utilidad contable como de la renta líquida del período; de lo contrario, solamente hará parte de la utilidad contable ya que, para efectos fiscales deberá ser declarada en la sección Ganancias Ocasionales. De cualquier manera, esta sección debe ser diligenciada en su totalidad (contable y fiscal).

**1.4.6. Ingresos por reversión de deterioro del valor**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión del deterioro acumulado de los activos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 36). De conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Estatuto

**Resolución No. (                    )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dicho deterioro generó costo o gasto deducible en períodos anteriores.

**1.4.7. Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de provisiones relacionadas con pasivos de monto o fecha inciertos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 37). De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dichas provisiones generaron gasto deducible en períodos anteriores.

**1.4.8. Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados.**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de pasivos por beneficios a los empleados, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 19, sección 28 NIIF para Pymes). Para el cálculo de las diferencias contables y fiscales, tenga en cuenta las diferencias que se puedan presentar en el cálculo actuarial y las partidas contables sin incidencia fiscal, como los originados en beneficios por terminación del vínculo laboral y algunos post-empleo, los cuales sólo tendrán incidencia fiscal en la medida que sean efectivamente pagados.

**1.4.9. Otros ingresos.**

En este grupo se encuentran los ingresos por conceptos no incluidos en otros grupos y su reporte se debe efectuar según el concepto que corresponda.

El concepto **Otras Indemnizaciones** hace referencia a los ingresos obtenidos por indemnizaciones distintas a las compañías de seguros.

Otras reversiones o recuperaciones: reporte en este renglón los ingresos por reversiones o recuperaciones con incidencia contable y fiscal, no reportados en conceptos anteriores.

**1.4.10. Ganancias netas en operaciones discontinuadas:**

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

**1.4.11. Ajustes fiscales – Adición de Ingresos**

Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Reporte los ingresos obtenidos en el período gravable, relacionados con:

**Mayor ingreso - Precios de Transferencia:** registre en este renglón el ajuste fiscal como mayor valor del ingreso, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). **Tenga en cuenta que este rubro puede incluir ingresos de varias cédulas, por tanto, al efectuar la determinación de la renta líquida cedular, este valor debe ser distribuido según el caso.**

**Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente:** renglón para otros ingresos no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

**1.5. GANANCIAS POR INVERSIONES EN SOCIEDADES, ASOCIADAS Y/O NEGOCIOS CONJUNTOS (RENTA CEDULAR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES):**

Reporte en esta cédula los ingresos por concepto de dividendos, ganancias por el método de participación y por cambios en el valor razonable de las inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras), y que no se deban incluir en otra cédula.

Incluya en el renglón “Capitalizaciones no gravadas (art. 36-3 E.T.)” la distribución de dividendos que se realice en acciones o cuotas de interés social, efectuadas de conformidad con el artículo 36-3 del E.T.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos devengados en la aplicación del método de participación patrimonial no serán objeto del impuesto de renta y complementario; así mismo, según el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos por cambios en el valor razonable “...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero”.

**1.6. Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional:**

Reporte en este renglón el valor de los ingresos que de conformidad con las disposiciones del estatuto tributario no constituyen renta ni ganancia ocasional. Tenga presente que

Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

este valor no debe desagregarse en la columna “MENOR VALOR FISCAL” de cada uno de los conceptos anteriores, sino que se reporta como un único valor en esta fila, el cual será distribuido a las cédulas correspondientes, en la sección “DETERMINACION DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”.

## 2. COSTOS

Tenga en cuenta que los costos a reportar en la columna valor contable corresponden a los saldos registrados en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte determinados en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

No obstante, de conformidad con el numeral 4 del artículo 336 del Estatuto Tributario, únicamente se podrán detraer costos y gastos en la depuración de las rentas de capital y/o rentas no laborales. Los costos y gastos que se pueden detraer corresponden a todas aquellas erogaciones en que se incurra para la obtención del ingreso y que cumplen todos los requisitos y limitaciones para su procedencia de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Por lo tanto, dentro del ajuste “MENOR VALOR FISCAL” deberá incluir también los costos que no tengan relación de causalidad con la obtención del ingreso de éstas dos cédulas.

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales el contribuyente devengó los ingresos del periodo, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Si el sistema de inventario utilizado es periódico, debe diligenciar el total de la información requerida, es decir, los renglones que conforman los elementos del costo, y demás rubros aplicables a este sistema con el fin de establecer el total del Costo de Ventas o Prestación del servicio.

En el evento en que el contribuyente utilice el sistema de inventario permanente, diligencie el renglón “Costo de ventas calculado por el sistema permanente”.

Si utiliza otros sistemas de determinación del costo de ventas, diligencie el renglón “Otros sistemas de determinación del costo de ventas”

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

- Para las rentas de trabajo, de pensiones y dividendos y participaciones, no le son aceptados costos y gastos, de conformidad con los artículos 330, 336, 337 Y 343 del Estatuto Tributario.
- Los costos y gastos que puede deducir de las cédulas de rentas de capital y de rentas no laborales son aquellos que cumplen todos los requisitos para su procedencia, siempre que se trate de expensas necesarias, es decir, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta, estén asociados a los ingresos gravados y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción.
- Los gastos que no sean susceptibles de tratarse como deducción, no podrán ser tratados como costos ni capitalizados. Art. 176 E.T.
- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable, Art. 134 E.T.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización del costo para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 59 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- Cuando haya lugar tenga en cuenta las reglas previstas en el artículo 290 y 291 del E.T., para el régimen de transición.

**2.1. Menor costo – ajuste Precios de Transferencia:**

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del costo, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). **Tenga en cuenta que este rubro puede incluir partidas de varias cédulas, por tanto, al efectuar la determinación de la renta líquida cedular, este valor debe ser distribuido según el caso.**

**3. GASTOS**

Tenga en cuenta que los gastos a reportar en la columna valor contable corresponden a los saldos registrados en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte determinados en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

**Resolución No. (                      )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**3.1. Gastos comunes a varias cédulas:**

Esta sección hace referencia a aquellos gastos susceptibles de ser deducidos en cualquiera de las cédulas, según corresponda; no obstante, debe tenerse en cuenta que la deducción sólo es posible en una cédula, esto es, no puede ser aplicada en varias cédulas a la vez.

**Intereses sobre préstamos educativos del Icetex y para adquisición de vivienda:** registre el valor total de los intereses **sobre préstamos educativos del Icetex** y para adquisición de vivienda que tenga registrados en su contabilidad, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y requisitos previstos por el artículo 119 E.T.

**Medicina prepagada y seguros de salud para el contribuyente, su cónyuge, sus hijos o dependientes:** registre el valor total de los gastos registrados en su contabilidad a 31 de diciembre por este concepto determinados de acuerdo con la técnica contable

Para efectos fiscales, el valor a deducir será el que se determine en aplicación de lo dispuesto en el artículo 387 E.T.

**Seguros de salud para el contribuyente, su cónyuge, sus hijos o dependientes:** Reporte el valor de los gastos totales registrados en su contabilidad por este concepto efectuados a compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se hayan determinado de acuerdo con la técnica contable.

**Donaciones:** registre según corresponda el valor total de las donaciones efectuadas en el período gravable, que se encuentren registradas en su contabilidad y que se hayan determinados de acuerdo con la técnica contable.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el Art. 257 E.T., modificado por el artículo 105 de la Ley 1819 de 2017), y las excepciones previstas en los artículos 126-5 y 158-1. E.T.

**Gravamen a los movimientos financieros (GMF):** registre el valor total devengado por este concepto al cierre del período contable.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 115 E.T. respecto al valor deducible en el impuesto de renta y complementario por este concepto.



**Resolución No. (                    )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Para los siguientes gastos, y dado que de conformidad con el artículo 330 y el numeral 4 del artículo 336 del Estatuto Tributario, sólo son deducibles para las rentas de capital y rentas no laborales, dentro del ajuste como “MENOR VALOR FISCAL” deberá incluir los gastos que no tengan relación de causalidad con la obtención del ingreso de éstas dos rentas.**

**3.2. De administración y de distribución y ventas**

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales el contribuyente devengó los ingresos del periodo, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Registre en cada sección según corresponda los gastos en que se incurre durante el ejercicio, relacionados con los ingresos generados, asociados con actividades de administración, distribución y ventas, tales como mano de obra, impuestos (distintos a renta y complementarios), arrendamientos, contribuciones, honorarios, seguros, servicios administrativos, regalías, asistencia técnica, otros servicios, investigación y desarrollo, reparaciones, transporte, depreciaciones, amortizaciones y deterioros entre otros determinados de acuerdo con la técnica contable y que no se hayan incluido en la sección denominada “**Gastos comunes a varias cédulas**”.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Para las rentas de trabajo, de pensiones y dividendos y participaciones, no le son aceptados costos y gastos, de conformidad con los artículos 330, 336, 337 Y 343 del Estatuto Tributario.
- Los costos y gastos que puede deducir de las cédulas de rentas de capital y de rentas no laborales son aquellos que cumplen todos los requisitos para su procedencia, siempre que se trate de expensas necesarias, es decir, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta, estén asociados a los ingresos gravados y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción.
- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable, art. 134 ET.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización de las deducciones para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 105 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.

Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

- El tratamiento tributario de los instrumentos financieros medidos a valor razonable y a costo amortizado se encuentra establecido en los artículos 33 y 33-1 E.T.
- Para los gastos de investigación y desarrollo tenga en cuenta que éstos se capitalizan y se amortizan desde el momento que se finalice el proyecto de investigación, desarrollo e innovación (artículos 74-1 y 142 del E.T.).

### **3.3. Gastos financieros:**

Registre el valor de los gastos en que incurre el contribuyente en la ejecución de operaciones financieras tales como el componente financiero del arrendamiento financiero, intereses, costos de transacción, diferencia en cambio, intereses implícitos, actualización de provisiones, entre otros que no se hayan incluido en la sección denominada “**Gastos comunes a varias cédulas**”.

El concepto “costos de transacción” se refiere a los costos directamente atribuibles a la compra, emisión o disposición de un activo o pasivo financiero.

En Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados, registre el valor de otros gastos incurridos relacionados con transacciones financieras, tales como comisiones bancarias.

Intereses implícitos, corresponde a los gastos devengados en el período gravable relacionados con transacciones en las que se ha proporcionado al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto “...*para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...*”.

Para efectos fiscales tenga en cuenta la limitación prevista por el artículo 118-1 para la deducción o capitalización de intereses, según la regla de subcapitalización, en concordancia con el párrafo 1º. Del artículo 59 del E.T.

Así mismo, tenga presente el tratamiento previsto por el 288 del E.T. para la deducibilidad de la diferencia en cambio y el régimen de transición a que hace referencia el artículo 291 E.T.

### **3.4. Pérdidas por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos:**

**Resolución No. (                                 )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Reporte el valor de las pérdidas registradas en la contabilidad originadas en inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos, bien sea por la aplicación del método de participación o por cambios en el valor razonable, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 y el literal a del numeral 2 del artículo 105 del E.T.

**3.5. Pérdidas por mediciones a valor razonable:**

Reporte las pérdidas registradas en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 del artículo 105 del E.T.

**3.6. Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos:**

Reporte las pérdidas devengadas en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para efectos fiscales tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del E.T. en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Para el reconocimiento fiscal de estas pérdidas, tenga presente las limitaciones previstas en los artículos 151 y 152 E.T.

**3.7. Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos):**

Registre el saldo de la cuenta producto de las estimaciones sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o su vencimiento y que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF Pymes) tales como garantías, contratos onerosos, litigios, reembolsos a clientes, reestructuración de negocios y otras contingencias.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los artículos 59, literales d y e, y el artículo 105, literales c, d, del Estatuto Tributario, establecen la oportunidad para la deducción fiscal de estos conceptos.

**Resolución No. (                      )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**3.8. Otros gastos:**

Registre en esta sección los saldos por los conceptos que se detallan y que no se hayan registrado anteriormente en otras cuentas, que hayan sido determinados conforme la técnica contable cuando a ello haya lugar.

**Contribuciones a educación de los empleados:** registre el valor a deducir por los pagos o aportes realizados en el período gravable en los programas o inversiones de que trata el artículo 107-2, adicionado por la Ley 1943 de 2018.

**Deducciones fiscales no reconocidos contablemente:** renglón para el reporte de los gastos y deducciones no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

**3.9. Pérdidas netas en operaciones discontinuadas:**

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, costos, gastos y deducciones, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

**3.10. Menor gasto o deducción – ajuste Precios de Transferencia:**

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del gasto, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). **Tenga en cuenta que este rubro puede incluir partidas de varias cédulas, por tanto, al efectuar la determinación de la renta líquida cedular, este valor debe ser distribuido según el caso.**

**3.11. Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia**

Esta sección deberá ser diligenciada por los residentes fiscales colombianos que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 10% en el capital de la ECE o en los resultados de la misma.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Registre el valor de los ingresos pasivos de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario y reste el valor de los costos, gastos y deducciones asociadas a dichos ingresos, de conformidad con lo señalado en los artículos 882 a 893 E.T.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que respecto de estas rentas procederán las reglas de realización de ingresos, costos y deducciones, de que tratan los artículos 886, 887 Y 888 del Estatuto Tributario.

Solamente se calcula valor de la renta líquida pasiva si el resultado de la operación ingresos menos costos y menos deducciones es mayor que cero (0), de lo contrario se coloca cero (0), de conformidad con el artículo 890 del E.T.

En la columna “VALOR CONTABLE” registre el valor que le haya sido reportado por parte de la entidad del exterior, independientemente de la fuente de donde haya sido tomada la información. Utilice las columnas “MENOR VALOR FISCAL” y “MAYOR VALOR FISCAL” para hacer los ajustes a que haya lugar en aplicación de las reglas de realización de los ingresos, costos, gastos y deducciones, de conformidad con lo señalado por los artículos 886, 887 y 888 del Estatuto Tributario. Estas diferencias no deberán tenerse en cuenta para la clasificación de las diferencias de que trata la sección 5.

**La información reportada en este apartado no debe ser incluida en los apartados anteriores relacionados con Ingresos, costos y deducciones.**

#### **4. DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES**

La determinación de las rentas líquidas cedulares consiste en la asignación de los ingresos, costos, gastos, deducciones y demás beneficios fiscales a cada una de las rentas, de conformidad con lo establecido el artículo 330 E.T. y su correspondiente depuración, de conformidad con los capítulos II, III, IV, V y VI del título V del Libro Primero del Estatuto Tributario.

Se parte de los valores fiscales previamente determinados en la sección de Ingreso, Costos y Gastos, para proceder a la depuración de las rentas con los Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia ocasional y con las deducciones y rentas exentas legalmente procedentes para cada una de ellas, aplicando las limitantes previstas para cada caso, con lo cual se obtienen la renta líquida o pérdida líquida ordinaria del ejercicio, para cada una de las cédulas.

Al resultado anterior, se restan las compensaciones (si se obtuvo renta líquida ordinaria), y se suman las rentas líquidas pasivas de las Entidades Controladas del Exterior y las rentas gravables, con lo cual se obtiene la **Renta líquida cedular**.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**4.1. Total Ingreso cedular (valor fiscal):**

Este renglón no es diligenciable, debido a que el valor se traslada del subtotal “Valor Fiscal” de cada cédula, determinado en el ingreso al comienzo de esta sección.

**Otros ingresos cedulares:** registre el valor de los retiros efectuados en el período gravable por concepto de aportes voluntarios a los fondos de pensiones y a los seguros privados de pensiones, así como de depósitos efectuados cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC), que hayan sido retirados sin el cumplimiento del término de permanencia requerido para mantener el carácter de renta exenta o de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (artículo 55 E.T., incisos tercero y sexto y párrafos 3 y 4 del artículo 126-1 E.T. e inciso segundo del artículo 126-4 ibidem).

Igualmente se deberá registrar el valor de los aportes voluntarios y sus rendimientos recuperados por el empleador, en las circunstancias del párrafo 2 del artículo 126-1 del Estatuto Tributario.

**4.2. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional:**

Registre en la cédula que corresponda de acuerdo con los conceptos que se detallan en el reporte, los ingresos que por expresa disposición legal no se someten al impuesto sobre la renta ni ganancia ocasional.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular, no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio (Inc. 2 Art. 330 E.T.).
- Solo podrán restarse beneficios tributarios en las cédulas en las que se tengan ingresos. No se podrá imputar en más de una cédula una misma renta exenta o deducción (Art. 332 E.T.).

**4.3. Costos y Gastos:**

Del total de “Costos” y “Gastos” fiscales (es decir al resultado que se obtiene después de restar o sumar al Valor Contable, el efecto de la conversión, el Menor Valor Fiscal y el Mayor Valor Fiscal) determine los que son imputables a las de rentas de capital y los que

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

son imputables a las rentas no laborales y registre los valores en las casillas correspondientes, siempre y cuando tenga ingresos provenientes de estas rentas.

Tenga en cuenta que:

- Los costos y gastos fiscales que puede deducir son aquellos que cumplen todos los requisitos para su procedencia, siempre que se trate de expensas necesarias, es decir, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta; que estén asociados a los ingresos gravados; que cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción y que no se hayan incluido previamente.
- Para las rentas de trabajo, de pensiones y dividendos y participaciones, no le son aceptados costos y gastos, de conformidad con los artículos 330, 336, 337 Y 343 del Estatuto Tributario.

#### **4.4. Renta Líquida pasiva – entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia**

Distribuya por cada cédula según corresponda de acuerdo con los conceptos que la originaron, la renta líquida pasiva proveniente de entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (columna VALOR FISCAL), calculada previamente en la sección 3.10 Renta Líquida pasiva – entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia.

#### **4.5. Deducciones:**

En esta sección reporte el valor de las deducciones a que tiene derecho en cada una de las rentas y cédulas. En el caso de las partidas con reconocimiento contable, el valor a asignar corresponde al “Valor Fiscal” determinado para cada concepto en la parte **“Gastos comunes a varias cédulas”** previamente diligenciado; asígnelo a las rentas y cédula que determine, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Solo podrán restarse beneficios tributarios en las cédulas en las que se tengan ingresos. No se podrá imputar en más de una cédula una misma renta exenta o deducción. (Art. 332 E.T.)
- El numeral 1.2 del artículo 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria establece las deducciones imputables a las rentas de trabajo así:  
*“Deducciones: Son las establecidas en el inciso 6 del artículo 126-1 y el artículo 387 del Estatuto Tributario. La deducción por dependientes a que se refiere este último artículo sólo es aplicable para aquellos ingresos provenientes por rentas de trabajo. El gravamen a los*

Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

*movimientos financieros -GMF será deducible de conformidad con el inciso 2 del artículo 115 del Estatuto Tributario”.*

- No se encuentra autorizada ninguna deducción imputable a la renta de pensiones, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 337 del Estatuto Tributario.
- El numeral 3. del artículo 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria establece las deducciones imputables a las rentas de capital así: *“Deducciones: Corresponden al gravamen a los movimientos financieros -GMF, de conformidad con el inciso 2 del artículo 115; a los intereses a que se refiere el artículo 119 del Estatuto Tributario, y a los aportes de que trata el inciso 6 del artículo 126-1 del Estatuto Tributario”.*
- El numeral 4.2. del artículo 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria establece las deducciones imputables a las rentas no laborales así *“Deducciones: Corresponden al gravamen a los movimientos financieros -GMF de conformidad con el inciso 2 del artículo 115 a los intereses a que se refiere el artículo 119 del Estatuto Tributario y a los aportes de que trata el inciso 6 del artículo 126-1 del Estatuto Tributario”.*

#### **4.6. Rentas Exentas**

Registre en cada casilla según corresponda, de acuerdo con los conceptos que detalla el reporte, el valor de las rentas exentas establecidas en la Ley a que tiene derecho.

En el caso de las “Rentas exentas Decisión 578 de la CAN”, en la fila “Rentas líquidas pasivas – ECE” reporte el valor de las rentas exentas a que tenga derecho en aplicación de la Decisión 578 de la CAN y que correspondan a rentas líquidas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE); Esta cifra no puede ser superior al valor declarado a título de “Renta líquida pasiva - Entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE)”. En la fila “Distintas a rentas líquidas pasivas – ECE” reporte el valor de las rentas exentas a que tenga derecho por las rentas obtenidas en el período, distintas a las rentas líquidas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE)

Para propósitos fiscales tenga en cuenta:

- Para las rentas de trabajo, las rentas exentas son las establecidas en los artículos 126-1, 126-4 Y 206 del Estatuto Tributario, con las limitaciones particulares y generales previstas en la Ley.
- Para las rentas de pensiones de fuente nacional, la renta exenta es la que señala el numeral 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario (numeral 2 Art. 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).
- Para las rentas de capital, las rentas exentas son las establecidas en los artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario, con sus limitaciones particulares y generales



**Resolución No. ( )**

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

previstas en la Ley (numeral 3 Art. 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).

- Para las rentas no laborales, las rentas exentas son las establecidas en el Estatuto Tributario y demás normas que contemplen este tratamiento, con sus limitaciones particulares y generales previstas en la Ley (numeral 4. Art. 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).

Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor reportado en la información exógena.

#### **4.7. Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)**

Corresponde al valor de las rentas exentas y deducciones imputables, determinada de acuerdo con las limitaciones previstas por el Estatuto Tributario para cada cédula, así:

- Cédula General: Hasta el 40% del valor resultante de la sumatoria de los ingresos por las rentas laborales, de capital y no laborales menos los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso, sin que exceda de cinco mil cuarenta (5.040) UVT (artículo 336 del E.T.).
- Cédula Rentas de pensiones: las limitaciones previstas en el numeral 5 del artículo 206 del E.T.
- Cédula Dividendos y participaciones: no aplica rentas exentas ni deducciones para esta cédula.

Tenga en cuenta que las rentas líquidas pasivas obtenidas de entidades no controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia forman parte de la base para el cálculo de los topes máximos a que tiene derecho a descontar de su renta líquida a título de renta exenta y deducciones.

#### **4.8. Rentas exentas imputables a renta presuntiva**

Corresponde al valor de las rentas exentas que pueden ser imputadas para determinar la Renta líquida presuntiva. El cálculo se realiza para la cédula general; para ello, lo primero es determinar el porcentaje de participación de las rentas exentas en el total de rentas exentas y deducciones aplicadas a la cédula, para luego aplicar el porcentaje obtenido al total de rentas exentas y deducciones imputables (limitadas), con lo que se obtiene el valor de la renta exenta a imputar a la renta presuntiva.

No formaran parte del cálculo del porcentaje las rentas exentas correspondientes a ingresos por concepto de Cesantías acumuladas al 31 de diciembre de 2016, Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...), las rentas exentas

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

previstas en los numerales 6, 8 y 9 del artículo 206 del Estatuto Tributario y las Rentas exentas Decisión 578 de la CAN, las cuales de todas formas se suman al valor obtenido en la aplicación del porcentaje.

#### **4.9. Compensaciones**

Reporte el valor compensado en el período por concepto de pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva generadas en períodos anteriores. Las pérdidas fiscales generadas con anterioridad al año gravable 2017 podrán compensarse contra las rentas no laborales y las rentas de capital, para lo cual se debe aplicar el procedimiento previsto por el artículo 1.2.1.20.6 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Para la compensación de los excesos de renta presuntiva, seguir el procedimiento señalado en el artículo 1.2.1.19.16 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

#### **4.10. Rentas Gravables**

Registre según corresponda y de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario el valor de las rentas gravables imputables a cada cédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.2.1.21.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria que dispone: *“Cuando el contribuyente tenga activos omitidos y/o pasivos inexistentes, incluirá sus respectivos valores como renta líquida gravable, dentro de la cédula de rentas no laborales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 239- 1 del Estatuto Tributario.*

*Cuando se trate de recuperación de deducciones, estas serán tratadas como renta líquida gravable dentro de la cédula de rentas no laborales.*

*Los tratamientos aquí previstos no permiten ningún tipo de renta exenta ni deducción”*

El concepto “Renta Líquida por recuperación especial de deducciones” incluye la recuperación del impuesto sobre las ventas deducido en la adquisición o importación de bienes de capital mediante leasing financiero, sobre los cuales no se ejerció la opción la opción de compra (parágrafo 2 del artículo 115-2).

La adición de renta líquida por pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial resulta procedente únicamente en el caso en que la corrección de la liquidación privada se presente dentro del término para interponer el recurso correspondiente en contra de la liquidación oficial, con el objeto de acogerse a la reducción de la sanción propuesta por la

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

administración tributaria, de conformidad con lo señalado en los artículos 590, 701 y 713 del Estatuto Tributario.

#### **4.11. Renta Líquida cedular**

Es el resultado de tomar por cada cedula los ingresos brutos, restar los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, los costos y gastos procedentes y las rentas exentas y deducciones imputables limitadas y sumar Renta Líquida Pasiva - Entidades Controladas del Exterior sin residencia fiscal en Colombia, con lo cual se determina la renta líquida ordinaria o pérdida líquida ordinaria del ejercicio; a este resultado se restan las compensaciones y se suman las rentas gravables.

### **5. CLASIFICACION DE DIFERENCIAS**

Establecidas las diferencias entre las bases contables y las bases fiscales, se procede a la identificación de su origen, según se trate de diferencias permanentes (aquellas que no son revertidas en períodos posteriores) o temporales (que serán objeto de reversión en períodos futuros y que afectan la determinación de la renta o pérdida líquida del contribuyente en el periodo fiscal).

El análisis parte de la utilidad contable, la cual ajustada con las diferencias permanentes y temporales deberá arrojar la renta líquida del periodo.

En todos los casos, se debe diligenciar el valor de la base fiscal, dado que es el monto que se suma o se resta a la utilidad o pérdida contable para llegar a la renta o pérdida líquida, por tanto, no se debe reportar la tarifa ni el valor del impuesto.

En el concepto Valor fiscal al que tiene derecho, reporte el valor total al que tiene derecho a utilizar en la liquidación de su renta líquida, de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

Valor fiscal solicitado: reporte en este renglón la cifra realmente aplicada en la depuración de su renta líquida. Este valor puede ser diferente al dato reportado en la casilla anterior por la aplicación de alguna de las limitaciones previstas en el Estatuto Tributario.

#### **5.1. Diferencias permanentes**

Las diferencias permanentes se dividen entre las que disminuyen la renta líquida (Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, entre otras) y las que aumentan la renta líquida (costos y gastos no deducibles, pérdidas no deducibles, etc.), de acuerdo con las normas y reglas del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios.

Resolución No. ( )  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

De acuerdo con los conceptos relacionados en cada caso, se debe diligenciar el valor fiscal total a que se tiene derecho y el valor fiscal solicitado, es decir, el valor que haya sido utilizado (adicionado o rechazado) en la liquidación de la renta líquida del período.

#### **5.1.1. Diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida**

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

**Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional:** el valor reportado en este concepto debe corresponder a la sumatoria del valor llevado a la declaración de renta y complementario del período en cada una de las cédulas. Este valor se trae de la fila “Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional” de la sección “DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”.

**Utilidad en la venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más (ganancia ocasional):** este valor se trae de la fila “Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)”, Valor Fiscal, de la sección Ingresos. Se descuenta para el cálculo de la renta líquida debido a que se declara en la sección ganancia ocasional.

**Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas):** corresponde al beneficio fiscal por este concepto determinado por cada una de las cédulas. Este valor se trae de la fila “Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)” de la sección “DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”

**Ganancias por el método de participación:** se ajusta el resultado contable con este concepto, debido a que no tiene incidencia fiscal de conformidad con el numeral 4 del artículo 28 E.T.

**Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles:** valor registrado en la contabilidad por la recuperación de provisiones, correspondientes a gastos no deducibles de acuerdo con la norma fiscal.

#### **5.1.2. Diferencias permanentes que aumentan la renta líquida**

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, con las siguientes precisiones:

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Gastos sin soporte:** corresponde al valor de los costos, gastos y deducciones devengados en el período respecto de los cuales no se dispone del soporte correspondiente (factura o documento equivalente; documentos o soportes que acrediten la prestación del servicio o venta del bien en el año o período gravable, artículo 771-2 E.T.)

**Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia:** corresponde al ajuste que se debe realizar, como mayor valor del ingreso, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

**Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia:** corresponde al ajuste que se debe realizar, como menor valor del costo o deducción, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

## **5.2. Diferencias temporales**

Las diferencias temporales se agrupan en deducibles e impondibles. Las diferencias temporales deducibles son aquellas que en su reversión disminuyen la renta líquida. Las diferencias temporales impondibles son las que incrementan la renta líquida al momento de su reversión.

**Otras diferencias temporales** se refieren a aquellos conceptos que no tienen una característica definida en su reversión, sino que tanto en la generación como en la reversión pueden ser impondibles o deducibles, en la medida que incrementen o disminuyan la renta líquida, dependiendo del valor contable respecto del valor fiscal.

**Solamente se deben registrar las diferencias temporales que hayan afectado el estado de resultados del período.**

### **5.2.1 Diferencias temporales deducibles**

Reporte el valor fiscal correspondiente al concepto detallado, con las siguientes precisiones:

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento:** en este renglón, reportar las diferencias temporarias que surjan debido a las diferencias entre el tratamiento contable y fiscal de los contratos de concesión y las asociaciones público-privadas (art. 32 del Estatuto Tributario).

Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable: se refiere a las rentas que en el período dieron origen o “derecho a cobro”, pero que no fueron contabilizadas por no cumplir los requisitos para ello (parágrafo 1 del artículo 28 del Estatuto tributario).

**5.2.2 Diferencias temporales imponibles (gravadas)**

Reporte el valor fiscal correspondiente a cada concepto allí detallado.

**5.2.3 Otras diferencias temporales**

Reporte el valor fiscal correspondiente a los conceptos detallados.

**5.3. Renta Líquida del Ejercicio o Pérdida Líquida del ejercicio:**

Corresponde al resultado de tomar la Utilidad o pérdida contable, aumentar o disminuir las diferencias permanentes y temporales, dando como resultado la Renta Líquida del Ejercicio o la Pérdida Líquida del ejercicio. En el caso de la Renta Líquida, ésta corresponderá a la sumatoria de las rentas líquidas cedulares ordinarias del ejercicio, calculadas en la sección “Determinación de las rentas líquidas cedulares”. Además, se adiciona el VALOR FISCAL de las Renta líquida pasiva, debido a que no hizo parte de la clasificación de las diferencias, con el propósito de verificar la coincidencia del resultado, con la Renta líquida ordinaria del ejercicio o la pérdida líquida del ejercicio calculada por el sistema cedular.

**6. Renta líquida presuntiva período gravable**

Determine la renta presuntiva conforme lo previsto en los artículos 188 y 189 del E.T.; al valor obtenido se le resta la sumatoria de las Rentas exentas imputables a renta presuntiva calculadas previamente. Si de la resta se obtiene un valor negativo, coloque cero (0).

**7. Ganancias Ocasionales Gravables**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Registre según corresponda los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, así como los costos por ganancias ocasionales en cuanto sea aplicable, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III del E.T.

**8. Descuentos Tributarios**

Registre el valor de los descuentos tributarios a que tiene derecho, teniendo en cuenta las limitaciones previstas en los artículos 258, 258-2, 259 E.T. entre otros.

Recuerde que el valor registrado en este concepto debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena

**9. Becas por impuestos:** Registre el valor de Becas por impuestos de conformidad con lo previsto en el artículo 257-1 E.T.

**10. OTRO RESULTADO INTEGRAL**

De acuerdo con los marcos técnicos contables vigentes, registre los valores netos en cada una de las partidas que hagan parte del Otro resultado integral obtenidos en el período, según los conceptos detallados, los cuales fueron tomados de la taxonomía XBRL propuesta por la fundación IFRS.

**11. Gasto / ingreso impuesto de renta y complementario del período**

Registre el gasto por impuesto corriente del período y el ingreso o gasto por impuesto diferido obtenido en el período. De la sumatoria de estos valores se obtiene el valor neto del gasto por impuesto del período por concepto del impuesto sobre la renta y complementario.

**12. DATOS INFORMATIVOS**

**Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes**

Registre el valor de los ingresos contables devengados en el período originados en los programas de fidelización de clientes, que corresponden a los puntos o beneficios redimidos o caducados en el período sin que el cliente haya hecho uso del derecho. Igualmente registre el valor fiscal de este concepto reconocido en su declaración de renta y complementario del período.

**Resolución No. (                      )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable**

Registre el valor del ingreso que declaró fiscalmente en aplicación del numeral 8 del artículo 28 del E.T., es decir, que no ha habido lugar a su devengo contable porque no han sido reclamados por el cliente o porque no han caducado.

**Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción**

Registre el valor contable y fiscal de los bienes que retiró de sus inventarios con destino a consumo, publicidad, propaganda y promoción.

**Dividendos decretados en el periodo gravable**

Registre el monto de los dividendos decretados a su favor en el período, independientemente de la fecha de su exigibilidad o pago; esto es por las inversiones poseídas en sociedades, asociadas o negocios conjuntos.

**Dividendos cobrados en el periodo gravable**

Registre el valor de los dividendos efectivamente cobrados en el período, con ocasión de las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

**Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario**

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**Ingreso mensual promedio de los últimos seis (6) últimos meses al retiro, pago o consignación de las cesantías e intereses**



**Resolución No. (                     )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Según certificación emitida por su pagador, registre el ingreso mensual promedio de los últimos seis meses a la fecha de retiro cuando éste corresponde a saldos acumulados al 31 de diciembre de 2016, o el pago directo al trabajador o consignación al fondo de cesantías para las cesantías correspondientes al año 2017 y siguientes; este valor servirá de base para la determinación de la parte exenta de las cesantías e intereses sobre cesantías.

Estos valores serán capturados mediante ventana emergente al momento de la inclusión de la renta exenta por cesantías e intereses sobre cesantías.

**Número de meses a los cuales corresponde la pensión**

Según certificación emitida por su pagador, escriba el número de meses a los cuales corresponde la pensión, indemnización sustitutiva de la Pensión o la devolución del saldo de ahorro pensional. Este dato será utilizado para el cálculo de la parte exenta del ingreso por pensiones, indemnización sustitutiva de la Pensión o la devolución del saldo de ahorro pensional de conformidad con el numeral 5 del artículo 206 E.T. Este dato será capturado mediante ventana emergente al momento de la inclusión del ingreso por pensiones o de las Indemnizaciones Sustitutivas de las Pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional.

**Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes**

Registre el valor de los costos y gastos devengados en el período, asociados a los ingresos devengados por fidelización de clientes. Reporte tanto el componente contable como fiscal.

**Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio**

Registre en esta casilla el valor de los inventarios dados de baja por faltantes y que fueron reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio y la declaración de renta y complementario.

**Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio.**

Registre en esta casilla cuando haya lugar el valor de los costos indirectos de producción que no fueron distribuidos como costo del inventario y que se reconocieron como costo o gasto en el estado de resultados del período.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios**

Registre el valor de los descuentos en compras que contablemente se reconocieron como menor valor del inventario.

**Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario**

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Total costos y gastos de nómina**

Registre en esta casilla el total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable independientemente que hayan sido registrados como costo o como gasto.

**Aportes al sistema de seguridad social**

Registre el valor total de los aportes pagados al sistema de seguridad social durante el año gravable o fracción de año, correspondiente a aportes por salud, a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y riesgos laborales.

**Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación**

Registre en esta casilla el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable o en la fracción de año, los cuales deben corresponder al valor solicitado como costo y/o deducción de conformidad con lo previsto en el E.T.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias**

Registre en esta casilla el valor de los aportes a seguros privados de pensiones y fondos de pensiones voluntarias pagados por el empleador durante el año gravable o en la fracción de año.

**Operaciones con vinculados económicos**

Registre en cada casilla según corresponda el valor contable y el valor fiscal de las operaciones celebradas en el período gravable con los vinculados económicos a que se refiere el artículo 260-1 del Estatuto Tributario, sean estos del exterior o ubicados en zona franca.

**IV. Impuesto diferido**

Este anexo contiene los siguientes reportes:

1. Impuesto diferido provenientes de diferencias temporarias
2. Activos por créditos tributarios
3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales
4. Detalle de compensación por exceso de renta presuntiva.

**1. Impuestos diferidos provenientes de diferencias temporarias**

Esta sección contiene el reporte del impuesto diferido que surge por las diferencias que se presenten entre las bases contables y las bases fiscales, calculado conforme lo determinan los marcos técnicos contables vigentes, esto es, en aplicación de las normas relacionadas con Impuesto a las Ganancias (NIC 12 y sección 29 de la NIIF para Pymes)

En este cuadro reporte el activo y pasivo por impuesto diferido procedente de las diferencias temporarias; se diligencia de acuerdo con los conceptos que se detallan en el anexo. El concepto otros activos debe ser utilizado solamente en los casos no relacionados explícitamente en los demás conceptos. En el concepto “Activos reconocidos solamente para fines fiscales” incluya las partidas que no obstante haber sido eliminadas de la contabilidad por efectos de la transición de los marcos técnicos normativos contables, persisten para propósitos fiscales, como por ejemplo, el concepto de activos diferidos, que dan lugar al cálculo de impuesto diferido.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Las diferencias que presenten las bases contables y las bases fiscales se deben clasificar entre diferencias temporarias, las que dan lugar al cálculo del impuesto diferido, y diferencias permanentes, referidas a aquellas sobre las que no se calcula impuesto diferido, bien sea porque no procede o porque la contribuyente estima que por sus condiciones específicas no puede revertir la diferencia temporaria.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” y “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia anterior”. Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas. La sumatoria de la columna “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” deberá corresponder al valor reportado como activo y pasivo por impuesto diferido diligenciado en la sección ESF – Patrimonio.

La columna “tasa fiscal aplicada” corresponde a la tasa fiscal con la que se espera revertir la diferencia y se calcula dividiendo el valor reportado en la columna “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” por la columna “Diferencia Temporaria”.

**2. Activos por créditos tributarios (saldos a favor e impuestos pagados en el exterior)**

En este cuadro reporte los datos correspondientes a los créditos tributarios que tiene a su favor, producto de saldos a favor sin solicitud de compensación y/o devolución, y de impuestos pagados en el exterior.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas “Saldo a 31-DIC vigencia actual” y “Saldo a 31-DIC vigencia anterior”. Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas.

En las columnas relacionadas con “Explicación de la variación” se debe desagregar la variación de acuerdo con el concepto que la haya originado, las cuales pueden ser: correcciones a las declaraciones, ajustes contables por correcciones valorativas y las generadas en el período.

**3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales**

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación de las pérdidas fiscales. Este reporte inicia con el año 2017 y se irá diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016**, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 5 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda “Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo” del año 2017.

La columna “Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo” corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, la pérdida fiscal generada en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar la pérdida fiscal compensada en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

#### **4. Detalle de compensación por exceso de renta presuntiva**

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación por exceso de renta presuntiva. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

**El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016**, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 6 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda “Valor acumulado por compensar al inicio del periodo” del año 2017.

La columna “Valor acumulado por compensar al final del periodo” corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, el valor generado en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar el valor compensado en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

#### **V. Ingresos y facturación**

Esta sección deberá ser diligenciada por los contribuyentes obligados a expedir factura de conformidad con lo previsto en el artículo 615 E.T. y sus decretos reglamentarios, así

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

como por quienes de manera voluntaria decidan hacerlo. Solamente se requiere el diligenciamiento de los conceptos facturados (venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos), por lo tanto, se excluyen del reporte los conceptos sobre los que no exista la obligación de expedir factura.

Para el diligenciamiento de este formato los ajustes al valor de las devoluciones, descuentos y/o rebajas deben ser diligenciados en la fila correspondiente.

Para los contribuyentes de que trata el artículo 616-2 del Estatuto Tributario, no le será aplicable esta sección, frente a las operaciones que se excluyen de esta obligación de facturar.

Esta sección está conformada por tres subgrupos así:

- Pasivo por ingreso diferido, se refiere a los pagos recibidos por anticipado; se registra el saldo inicial, su disminución por su reconocimiento como devengo en el ingreso del período y su incremento con el valor generado en el período, con lo cual se obtiene el saldo al final del mismo. Esta información corresponde a las cifras registradas en la contabilidad.
- **Facturación emitida en el período**

En este subgrupo se reporta en valor de la facturación emitida en el período, desagregada de la siguiente manera:

**Devengada como ingreso en períodos anteriores:** corresponde al valor facturado en el período de ingresos devengados en períodos anteriores.

**Devengada como ingresos del período:** valor facturado y devengado como ingreso en el período.

**Registrada como pasivo por ingreso diferido:** valor facturado en el período y que dio origen a pasivo por ingreso diferido, porque no cumplen requisitos para su registro como ingreso devengado en el período.

**Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo por ingreso diferido):** valor facturado en el período pero que no dio lugar a ingreso diferido (por cuanto no hubo pago o anticipo) ni a ingreso devengado por no cumplir los requisitos para ello.

**De la suma de estos valores se obtiene el valor total facturado en el período.**

- **Ingreso contable devengado en el período**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Sin facturar:** corresponde al ingreso contable devengado en el período, pero que no ha sido facturado.

**Facturado en períodos anteriores:** corresponde al ingreso contable devengado en el período, que había sido facturado en períodos anteriores.

**Valor total:** corresponde a la suma de los dos conceptos anteriores (ingreso contable devengado en el periodo sin facturar y el facturado en periodos anteriores), más el valor de la facturación emitida y devengada en el período, con lo cual se obtiene el valor total del ingreso devengado en el período, correspondiente a los conceptos objeto de conciliación INGRESO vs FACTURACION.

## **VI. Activos fijos**

Esta sección contiene el valor detallado de los activos fijos, agrupados según su naturaleza en propiedades, planta y equipo (PP&E), propiedades de inversión (PI), activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios (ANCMV) y activos Intangibles.

La información a reportar corresponde a los valores contables determinados conforme a las reglas de reconocimiento y medición de los marcos técnicos contables vigentes y los valores fiscales, determinados conforme a las reglas del Estatuto Tributario.

### **DATOS CONTABLES:**

El Importe al comienzo del período de cada uno de los elementos que componen la propiedad planta y equipo incluidos los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing, separando el componente del costo de los ajustes por revaluación, así como los incrementos y las disminuciones por transferencias y/o adquisiciones y/o por cambios en el valor razonable que hayan presentado en el periodo.

Registre según corresponda el saldo al final del período por concepto de depreciación acumulada, así como las estimaciones por deterioro acumuladas, para determinar de esta forma el importe neto al final del periodo, igualmente desagregado en el costo y los ajustes por revaluaciones o re-expresiones. Este resultado debe coincidir con el valor reportado en la sección ESF – Patrimonio.

Así mismo, registre el gasto por depreciación del período separando el componente del costo de los ajustes por revaluación o expresión, así como el gasto por deterioro y los ingresos por recuperación de deterioro, lo cual debe corresponder a la sumatoria de los valores contables registrados por estos mismos conceptos en la sección ERI- Renta

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Líquida, y que se encuentran desagregados en costos, gastos de administración y gastos de distribución y ventas.

**Datos informativos (contable):**

Registre el valor bruto de los activos que posee la entidad, adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing. Reporte igualmente el valor del saldo acumulado por desmantelamiento, así como el valor acumulado del mayor valor de los activos por revaluación, al final del período.

**DATOS FISCALES**

Reporte los datos fiscales conforme a los conceptos solicitados, considerando las reglas fiscales aplicables para la medición y reconocimiento, tanto de los activos como de su depreciación y amortización.

Igualmente tenga en cuenta el régimen de transición previsto en el artículo 290 del Estatuto Tributario, los efectos del estado de situación financiera de apertura (art. 289 E.T.) así como las reglas para la medición de los activos y pasivos en moneda extranjera (art. 288 E.T.).

**Datos informativos (fiscal)**

Registre el valor fiscal de los activos que posee la entidad y que fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero, así como el valor de la depreciación y /o amortización acumulada al final del periodo, y el valor del gasto solicitado fiscalmente por concepto de depreciación para esta clase de activos.

**VII- Resumen ESF – ERI**

Esta sección corresponde al resumen de las cifras reportadas en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida; su propósito es poder verificar de manera sencilla que la información registrada en las secciones ESF- Patrimonio y ERI – Renta líquida corresponde a los datos reportados en el Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados y los datos conciliados hasta antes de efectuar la asignación cedular.